TOMO LXXXIX Montevideo, Jueves 1.o de Diciembre de 1927 Núm. 6448

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje. Se solicita autorización para la transferencia al corriente ejercicio de recursos y obligaciones pendientes y para abonar determinados créditos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.—Número 2839|927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el balance sintético correspondiente al cierre del ejercicio 1926-1927, por el que resulta un excedente de ingresos con relación a las obligaciones de dos millones ciento veintiséis mil quinientos treinta y tres pesos con trece centésimos, cuya demostración encontrará Vuestra Honorabilidad en la exposición y cuadros formulados por la Contaduría General de la Nación que se agregan al presente mensaje como parte integrante del mismo.

La Contaduría General establece las siguientes cifras demostrativas de las conclusiones a que arriba:

Recursos por existencias y saldos a percibirse a la clausura del ejercicio...	$	4.291.415 53
Obligaciones pendientes de pago......	"	2.164.882 40
Excedente	$	2.126.533 13

Al cierre del ejercicio económico 1925-1926 se comprobó un exceso de los recursos sobre los gastos del período de $ 1.039.993.01, cuya suma fué más tarde acrecida con la cantidad de $ 300.000.00, abonada por la Emergency Fleet Corporation a la Comisión Administradora de los Transportes Marítimos Nacionales. Por tal motivo el recurso extraordinario, que el ejercicio 1926-27 recibió del anterior, siguiendo una práctica iniciada en 1924, alcanza a $ 1.339.993.01.

Para fijar el resultado real del ejercicio próximo pasado con mayor propiedad que al través del simple balance de los ingresos y pagos, interesa realizar un análisis más completo de las cifras respectivas, como se hace en los adjuntos estados de la Contaduría General, de los que debe destacarse la siguiente demostración:

Ingresos por todo concepto realizados en 1926-1927, para atender obligaciones presupuestales y de leyes especiales sin recursos propios....	$	53.305.739 96
Menos superávit recibido del ejercicio 1925-1926	"	1.339.993 01
	$	51.965.746 95
Obligaciones a cargo de Rentas Generales, cumplidas durante el ejercicio más las pendientes de pago al clausurarse el mismo	$	51.640.017 19
De esta suma deben deducirse distintas partidas abonadas por cuenta de la ley de 14 de Octubre de 1926, con calidad de a reintegrar, con importe de	$	460.810 36
	$	51.179.206 83
Diferencia	$	786.540 12

De acuerdo con la demostración precedente, es esta última cantidad la que representa el excedente real entre los recursos y obligaciones propios del ejercicio terminado, y, como lo expone la Contaduría General, constituye la cifra verdadera del superávit arrojado por el mismo que interesa presentar aisladamente de los recursos extraordinarios de que se dispuso, para dar una noción cierta de la situación real de las finanzas públicas a la clausura de dicho ejercicio.

Relacionando el resultado definitivo del período a que se hace referencia con la apreciación sobre su resultado probable, que se formuló a base de cálculo, en mensaje de 15 de Marzo próximo pasado, es satisfactorio reconocer que la realidad ha superado las previsiones consignadas en aquel documento, debido, fundamentalmente, al refuerzo de ingresos extraordinarios del ejercicio 1925-1926, y al aumento de las rentas públicas, que superaron en conjunto al cálculo realizado, manteniendo la progresión iniciada en períodos anteriores.

Comparando las cifras de recaudación de los dos últimos ejercicios, aisladamente, que figuran en el siguiente cuadro, se aprecia la importancia del aumento rentístico:

Rentas del ejercicio 1926-27	$	51.778.175 07
Rentas del ejercicio 1925-26	"	47.737.570 55
Aumento rentístico en el último período	$	4.041.595 52

Con lo expuesto queda demostrada con toda propiedad que la situación verdadera del Tesoro Público al finalizar el ejercicio recientemente terminado, y en esta circunstancia correspondería solamente requerir de Vuestra Honorabilidad la autorización del caso para transferir al período en curso los créditos y obligaciones a que se hace referencia, siguiendo así una práctica iniciada con el superávit del ejercicio 1923-1924.

No obstante, antes de finalizar este mensaje, el Consejo Nacional estima oportuno exponer algunas consideraciones respecto a las perspectivas que se presentan en el momento actual con relación al ejercicio en curso, del que ha transcurrido ya un cuatrimestre.

No se propone el Consejo establecer conclusiones difinitivas al respecto, desde que son evidentes las alternativas y variabilidad de la recaudación, que está sujeta a factores distintos y algunos tan eventuales como el impuesto de herencias, y mucho menos cuando nos separan tantos meses de la finalización del ejercicio.

Sin embargo, estima que, con la cifra de las obligaciones autorizadas y el monto de los recursos,—calculados con un razonable aumento sobre su rendimiento en el ejercicio recientemente terminado,— puede llegarse a demostraciones bastante justificadas, que es oportuno hacerlas conocer de Vuestra Honorabilidad, esperando que servirán para detener las iniciativas de gastos que no estén respaldados en los correspondientes nuevos recursos, ya que dichas demostraciones ratifican con datos de mayor precisión las previsiones expuestas en el mensaje de 15 de Marzo próximo pasado sobre el probable déficit del ejercicio en curso.

El presupuesto de gastos que nos rige comprende las autorizaciones de la ley de Presupuesto de Febrero de 1925 más las que figuran en las leyes dictadas con posterioridad. Estas autorizaciones para gastos se elevaban al iniciarse el ejercicio en curso a $ 52.705.102.04, debiendo tomarse en cuenta además que los gastos de la Corte Electoral no han sido previstos en su totalidad en la ley de Presupuesto y puede calcularse que excederán a la autorización actual en $ 550.000.00.

Por otra parte, no está tampoco presupuestado el servicio del empréstito de 30.000.000 de dólares autorizado por la ley de 18 de Abril de 1926.

El monto a pagarse en el corriente ejercicio asciende

a la suma de $ 2.031.600.00, contándose para atenderla con recursos que pueden alcanzar a $ 1.287.000.00, si se toma como base la recaudación del ejercicio 1926-27, de lo que resulta que sólo por este concepto las erogaciones del Estado se aumentarán en $ 744.600.00.

En definitiva, el monto del presupuesto vigente se elevará a $ 53.999.702.04, y para atenderlo únicamente se contaría con recursos por $ 52.402.084.00, de acuerdo con las previciones siguientes::

Impuestos: directos	$	11.180.200 —
Indirectos	"	36.190.600 —
Total	$	47.370.800 —
Rentas patrimoniales: reintegros por servicios de deudas	$	1.207.000 —
Utilidades de varios organismos	"	1.837.200 —
Saldos sin aplicación o destino que resulten a la clausura del ejercicio en las dotaciones presupuestadas	"	200.000 —
Total	$	3.244.200 —
Productos de servicios remunerados	$	1.687.084 —
Ingresos eventuales	"	100.000 —
Total	$	52.402.084 —

Esta suma excede en más de seiscientos mil pesos a la que representa la recaudación real del ejercicio anterior, en virtud de rectificaciones hechas en algunos rubros de los recursos que integran las rentas generales:

A pesar de ese aumento de las previsiones referentes al cálculo de recursos, tendríamos para este ejercicio, sin tomar en cuenta leyes dictadas, etc., al siguiente resultado:

Gastos presupuestados	$	53.999.702 04
Recursos previstos	"	52.402.084 —
Diferencia probable	$	1.597.618 04

Pero esta suma será acreditada por las siguientes leyes, dictadas desde el 1.º de Julio de 1927, que autorizan gastos, por una sola vez, con cargo a Rentas Generales.

Julio 5|927. Envío Embajada y Escuela Militar a la Argentina, con motivo de la fecha patria del 9 de Julio, $ 3.000.00; Julio 19|927, Comisión del Palacio Legislativo, pago del presupuesto de su personal (1.º de Julio al 15 del mismo mes), $ 3.350.00; Agosto 8|927, socorro a los pobres damnificados por la creciente del río Yi, $ 10.000.00; Setiembre 8|927, delegados del Uruguay al V Congreso Panamericano del Niño, gastos de envío de delegados, $ 4.000.00; Setiembre 12|927, auxilio a las familias necesitadas de los trabajadores perecidos en la bahía de Montevideo, en el último accidente, $ 5.000.00; Octubre 4|927, gastos sepelio del doctor J. Jiménez de Aréchaga, $ 742.50; Octubre 14|927, Asociación del Centenario de la Villa de Sarandí, para actos públicos a celebrarse en 1.º de Octubre, $ 2.000.00; Octubre 24|927, reparaciones y construcciones de edificios policiales, pesos 120.000.00; Octubre 13|927, contribución del Uruguay a la fundación del Instituto Internacional de Química "Marcelino Berthelot" en París (equivalente de francos 100.000), $ 3.904.30. Total: $ 151.996.80.

La diferencia se elevará, pues, a $ 1.749.614.84, y puede alcanzar a $ 2.774.983.72 si obtienen sanción legislativa las leyes de gastos en proyecto, cuyo detalle figura en los estados adjuntos con determinación de importes que en total alcanzan a $ 1.025.368.88.

Y ese resultado puede aun alterarse en el sentido de aumentar el déficit anunciado, por la pérdida de recursos que aparejará la sanción de dos iniciativas parlamentarias, la primera de las cuales resta a Rentas Generales la contribución de 4 % a que se refiere el artículo 79 de la ley de Presupuesto, calculada en $ 188.000.00, y la segunda deja sin efecto varios impuestos de exportación que sólo por lo que respecta al adicional del ganado en pie destinado a frigorífico, creado por la ley de 14 de Enero de 1916, representa una disminución de renta de $ 375.000 anuales.

El análisis precedente demuestra que las perspectivas actuales son desfavorables y que existe grave riesgo de perder el equilibrio presupuestal que desde hace unos años contribuye a afianzar el crédito del país, pues no hay razón que justifique un mayor optimismo en lo que respecta a la recaudación de los recursos que deben ingresar en el período corriente.

El Consejo Nacional juzga que ante tal posibilidad es forzoso adoptar en materia de gastos una política de máxima prudencia, por lo menos hasta que un mayor transcurso del ejercicio ofrezca índices de más exactitud y firmeza que los que actualmente se consultan.

Desde luego, considera indispensable que se transfiera al ejercicio 1927-1828, como recurso extraordinario y refuerzo de los que desde ahora se reputan insuficientes, el excedente total de ingresos que se ha obtenido en el príodo terminado el 30 de Julio de 1927.

En consecuencia, solicita de Vuestra Honorabilidad quiera prestar aprobación al adjunto proyecto de ley, tendiente a la finalidad expresada.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para transferir al corriente ejercicio económico los recursos por $ 4.291.415.53 y las obligaciones pendientes de pago por $ 2.164.882.40, resultantes a la clausura del ejercicio 1926-1927.

Art. 2.o Queda igualmente autorizado para abonar los créditos relacionados en las planillas formuladas por la Contaduría General para establecer el balance del expresado ejercicio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.

DANIEL BLANCO ACEVEDO.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1922).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Día 28 de Noviembre de 1927

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa la solicitud de los señores Juan Arambure y Juan Sheppard y C.ª, fabricantes de velas, piden se aumenten los derechos aduaneros a la parafina, a la estearina y a las velas de estearinas y similares.

—A la Enseñanza Industrial—Pasa la solicitud de licencia del señor Julio Compte y Riqué, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa el expediente relativo a la inspección de una caldera de la Sociedad Anónima Orange Crush.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Pasa informe de la Legación en los Estados Unidos de América que trata del mercado internacional y mundial de cueros y pieles, etc., etc.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en una caldera instalada en la fábrica de medias del señor Antonio Bello.

—A la Dirección de Agronomía pasa el expediente del Consulado Oriental en Mendoza, informando sobre el cultivo de la viña en esa provincia, sobre la cantidad de uva producida y elaborada y sobre la producción de vino.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en una caldera instalada en la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay.

—A la Enseñanza Industrial—Pasa la solicitud de licencia del señor Protasio Arfil, despachada favorablemente.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasan las solicitudes números 25 y 27 de los señores Forno, Bozzolo y Piana sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 2 de los señores Castelnuevo y Berchesi pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina Nacional del Trabajo—Pasa la solicitud del señor Emilio Garet pidiendo licencia, la que ha sido despachada favorablemlente.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 1 de los señores Fernández y Amo pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa el expediente relativo a la inspección de una caldera en la Cristalería del Uruguay.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 8 de los señores Sudriers Hnos. pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud de los señores Francisco A. Cageoli, por Pedro Ferrés y C.ª, como administradores de la sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca" Sociedad Anónima, pidiendo admisión temporaria para cascos vacíos armados y desarmados, cartón, cajones vacíos armados y desarmados.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 1 del señor Juan Abete pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Dirección de Agronomía—Pasa la solicitud de licencia de la señorita Blanca Vaz Terra, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 11 de la Compañía Platense de Electricidad Lumiens pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Enseñanza Industrial—Pasa la solicitud de licencia del señor Luis Nocento, despachada favorablemente.

—Al Instituto de Química Industrial—Cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por Julio y Setiembre próximo pasados.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 2 de la Fábrica Nacional de Papel sobre inspección de materiales.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud del señor Ernesto Priario pidiendo se incluya en la Sección Materias Primas, la tela de caucho y goma en planchas que utiliza en la confección de corbatas.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 4 de los señores Airaldi y Storace pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa la soliciutd número 331 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 1 del señor Francisco Vidal pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 29 de Noviembre de 1927.

1—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para adquirir, con destino a la construcción de la vía férrea San Carlos-Rocha una parcela de terreno de propiedad del señor Eusebio Vega, ubicada en la 7.a sección judicial de Maldonado por $ 828.26.

2—Idem, ídem, ídem, propiedad del señor Amelio Davezac, ubicada en el Departamento de Rocha por la suma de pesos 122.87.

3—Se declaran definitivamente clausuradas las cuentas de garantía de la Extensión al Norte, Extensión al Este y Ramal Nordeste, por el semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

4—Se amplía con la cantidad de pesos 97.464.08 el crédito autorizado para la ejecución de las obras de saneamiento y aguas corrientes de la ciudad de Treinta y Tres.

5—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para vender al contratista de los cercos y veredas de la Usina de San Ramón señor Nicolás Quartino, 20 m.3 de arena a $ 1.00 el m.3, 3 m.3 de balasto a $ 1.80 el m.3 y por $ 15.00 los escombros depositados en la Usina.

6—Idem ídem ídem para adquirir con destino a la instalación de la Estación de depuración de aguas servidas de la ciudad de Treinta y Tres un terreno propiedad del Municipio de dicha ciudad, por la suma de $ 4.000.

7—Idem ídem ídem para invertir hasta la suma de $ 264.88 en las excavaciones complementarias y reconstrucción del registro de la calle Rincón y Uruguay de la ciudad de Rocha.

8—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 385.76 en la realización de los trabajos de modificación de los registros en las obras de saneamiento existentes en las calles L. Olivera y Rodó, L. Olivera y 19 de Abril, L. Olivera y 25 de Mayo, L. Olivera y Unión, L. Olivera y 25 de Agosto, etc., etc., de la ciudad de Rocha.

9—No se hace lugar a la gestión iniciada por los empleados de la Dirección Puerto de Montevideo señores Joaquín Pintos y Enrique Odiccini Lesage, promovidos a Sobrestantes con $ 125.00, pidiendo se les liquide ese sueldo a contar de los 15 días de su promoción y no desde el 1.o de Noviembre corriente.

10—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder al recargo de los accesos a los puentes Arenal Grande y Arenal Chico, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 6.991.53.

11—Idem ídem ídem para adquirir de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las 400 bolsas de cemento destinadas a la ejecución de obras de arte de la carretera Aiguá-Lascano, por $ 506.00.

12—Se acepta la propuesta de la General Electric S. A., para el suministro a la Dirección de Vialidad por la suma de $ 295.00 de un motor "Novo" de 6 H. P. destinado al funcionamiento de la hormigonera que se encuentra en los depósitos de esa Dirección.

13—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Anglo Mexican Petroleum y Co. 5.000 kilos Mexphalte tipo E a $ 65.00 los 1.000 kilos destinados a la reparación de la carretera a Florida entre los kilómetros 17.720 y 20.920.

14—Se acepta la rebaja de $ 0.65 por m.2 del precio contratado para la construcción del adoquinado de los 310 m.2 de empalme que faltan construir en el camino de las Tropas de la Tablada al Cerro, 3.er trozo, ofrecida por la sucesión de Juan A. Casterés. Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 201.50, importe de esa rebaja en la construcción de 44 m.2 más de empalmes adoquinados.

15—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir diversos materiales destinados a la construcción de 40 casillas desmontables para alojamiento del personal en campaña por un monto total de $ 919.89.

16.17—Idem ídem ídem para devolver al señor José Fuentes la suma de $ 103.25, importe de la garantía depositada para el suministro a esa Dirección de 330 m.3 de pedregullo y 165 m.3 de recebo, destinados a la reparación de la carretera a Toledo desde el kilómetro 22-820 de la carretera a San Jacinto.

18—Se suspende por el término de 15 días a don Juan Facello en el cargo de Guardapuente del Solís Grande sin goce de sueldo.

19—Se autoriza a la West India Oil Company para instalar, de acuerdo con las ordenanzas municipales vigentes un surtidor de nafta en un terreno del Estado sobre la carretera a San José en el pueblo Rodríguez, en el paraje denominado "El Tropezón".

20—Se resuelve pasar al Agente Fiscal Letrado de Maldonado para que inicie el respectivo juicio de expropiación, los antecedentes relacionados con la expropiación de un terreno de la sucesión Schiavone, destinado a la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Pan de Azúcar.

21—Se autoriza al señor Manuel Areosa (hijo) para extraer de los bancos existentes en la desembocadura del río Santa Lucía arena y cantos rodados dentro de dicho río.

22—Se deja sin efecto la resolución del 16 del corriente que manda imputar a la partida de $ 1.000.000 que para material de dragado, dragas y otros servicios hidráulicos asigna la ley de 15 de Noviembre de 1926, la suma de $ 5.821.71, importe del certificado número 4 expedido a favor del señor Luis J. Moglia. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor Moglia la suma de $ 5.821.71 destinada a abonar el certificado número 4 por obras ejecutadas al 31 de Octubre próximo pasado para la renovación y complementación del piso del muelle del puerto de La Paloma, debiéndose imputar dicha suma a la cuenta corriente a oro del Ministerio abierta

en el Banco de la República con cargo a la partida de $ 1.000.000 para obras en los puertos del litoral.

23—Se autoriza al Club Remeros de Paysandú para efectuar la plantación de árboles en los terrenos del Estado en el puerto de dicha ciudad y adyacentes a dicho club.

24-25—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la empresa Jacobo J. A. van Haaren por la suma de pesos 23.011.78, equivalente al 90 o|o del importe de la situación de obras ejecutadas en el mes de Octubre próximo pasado en el puerto de Nueva Palmira.

26—Se aprueba el certificado número 24 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Hersent (Jean et Georges) por la suma de pesos 34.878.29, importe de las obras ejecutadas desde el 26 inclusive de Setiembre al 25 de Octubre próximo pasado en las obras del Puerto Franco de Colonia.

27—Se adquiere con destino a las obras del puerto de Dolores una fracción de terreno perteneciente al señor Juan B. Piazze. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Hidrografía la suma de $ 1.400.00 destinada a abonar el importe de dicho terreno.

28—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ejecutar las obras de refuerzo del muelle de Soriano pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 928.27.

29—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Christhopersen Hermanos, Agentes del vapor "West Noris" la suma de pesos 104.49 abonada el 22 de Abril de 1926 por concepto de derecho de faros.

30—Se desestima el reclamo interpuesto por el señor Pedro Moreira contra el nombramiento efectuado por resolución de 11 de Julio próximo pasado a favor de don José Gómez para el cargo de Patrón de la lancha "F 6".

31—Se hace lugar al pedido de los tripulantes de las dragas "A 6" y "A 7", vapores "C 8" y "Sarandí" y chatas "F 5" y "F 6", de la Dirección de Hidrografía solicitando se les liquide los aumentos de sueldos últimamente acordados, desde el 1.º de Noviembre de 1926 en que se aprobó la planilla respectiva.

32—Se modifica la resolución de 24 de Setiembre próximo pasado en cuanto dispone que la orden de pago librada a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 682.90 para abonar a los señores Francisco y José Rizzo un terreno de su propiedad destinado a obras de ampliación en el puerto de Paysandú, se impute a los fondos autorizados por la ley de 15 de Julio de 1926, debiendo imputarse a la partida de $ 1.000.000 que para puertos del litoral asigna la ley de 15 de Noviembre de 1926 en calidad de oportuno reintegro

33—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem por la suma de $ 4.627.00 para abonar a las señoras Juana C. y Magdalena C. Valentini, ídem, ídem, ídem, ídem.

34—Se modifica la resolución de 4 de Octubre próximo pasado en cuanto dispone que la orden librada a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 5.387.00 se impute a la ley de 15 de Julio de 1926, debiendo imputarse a la partida de $ 1.000.000 que para puertos del litoral asigna la ley de 16 de Noviembre de 1926 en calidad de oportuno reintegro.

35 al 52 inclusive — Ordenes de pago según relación acompañada a las copias de resoluciones.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 29 de Noviembre de 1927.

Dirección de Arquitectura

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto. — Concepto — Imputación — Observaciones.

35—Liceo del Salto. — Varios. — Pesos 346.55. — Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en los meses de Junio y Julio próximo pasados.—Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos de saldos a determinar (ley 11 de Octubre de 1923).

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

36—Obras en el muelle Maciel.—Varios. — $ 556.28. — Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en la 1.ª y 2.º quincenas de Octubre próximo pasado. — Ley de 26 de Enero de 1922 (inciso H) del artículo 1.º).

37—Talleres. — Varios. — $ 5.226.72 —Idem jornales del personal ocupado en la 1.ª quincena de Noviembre corriente. —Capital giro de talleres.

Secretaría

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

38—Secretaría y dependencias del Ministerio de Obras Públicas — Compañía Telefónica de Montevideo. — $ 360.57. —Servicio telefónico en los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados. —Eventuales de Obras Públicas.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

39—Dirección. — Ernesto Quincke.— $ 2.700.00. — Suministro de tres calderas para locomotoras "Koppel" en Noviembre corriente. — Cuenta corriente a oro en el Banco de la República, fondos del empréstito para vialidad.

Administración General de Faros

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

40—Faro de Colonia. — Arturo Buffoni. — $ 88.29.—Su sueldo como reemplazante del encargado del faro durante 33 días y del peón durante 20 días. — Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910.

41—Idem de Santa María. — Enrique J. Vidal. — $ 36.84. — Flete y gastos de embarque de 100 cajones de kerosene en Noviembre corriente.—Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Ampliación puerto de Paysandú. —Varios. — $ 409.46. — Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en la 2.ª quincena de Octubre próximo pasado. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos del empréstito para Hidrografía.

43—Piso del muelle de La Paloma. — Varios. — $ 66.32. — Idem ídem ídem en Octubre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

44—Escollera de Punta del Este. — Varios. — $ 305.49. — Idem ídem ídem en Octubre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

45—Muro de La Paloma. — Varios.— $ 156.25. — Idem ídem ídem en Octubre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

46—Muelle del Cerro. — Varios. — $ 199.93. — Idem ídem ídem en la 2.ª quincena de Octubre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

47—Puerto de Rosario. — Varios. — $ 1.316.80. — Idem ídem ídem en la 2.ª quincena de Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

48—Puerto de Concordia. — Varios.— $ 220.50. — Idem ídem ídem en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

49—Puerto de Rosario. — Varios. — $ 739.20. — Idem ídem ídem en la 2.ª quincena de Agosto próximo pasado. — Idem ídem ídem.

50—Muelle del Cerro. — Varios. — $ 154.77. — Idem ídem ídem en la 1.ª quincena de Noviembre corriente. — Idem ídem ídem.

51—Puerto de Fray Bentos. — Varios. — $ 240.36. — Idem ídem ídem en la 2.º quincena de Octubre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

52—Talleres. — Usina Eléctrica de Montevideo. — $ 284.93. — Suministro de energía y luz en Octubre próximo pasado. — Capital giro de talleres.

53—Se concede al empleado de la Dirección de Topografía don Amulio Carámbula un mes de licencia para atender su salud.

54—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir diversos materiales para ser utilizados por sus talleres por un monto total de $ 577.54.

55—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar las obras de dragado en el canal de acceso a la zona donde se encuentran los depósitos de inflamables, por un cubo de 145.000 m3.

56—Se autoriza la entrada al varadero de La Teja del patacho "Noruega", de propiedad de los señores Repetto Hermanos, a efectó de proceder a su demolición y retiro de los materiales procedentes de la misma.

57—Se autoriza a la Proveeduría de Muebles y Utiles para suministrar a la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el uniforme para el portero de la misma S. Humberto Di Pasca.

58—Se aprueba la rectificación del camino de San José a Mercedes entre los kilómetros 105-498 y 134-00, propuesta por la Dirección de Vialidad.

59—Se confirma el pago hecho por la Dirección de Vialidad y se gira a favor de la misma la suma de $ 53.99, importe de la planilla correspondiente a la diferencia por concepto de la aplicación del decreto de jornal mínimo del personal que trabajó en las obras del pavimento de hormigón de la carretera a Florida entre los kilómetros 47 y 57, durante el mes de Junio próximo pasado.

60—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar la suma de pesos 267.16, importe de las planillas de jornales correspondientes a la diferencia por concepto de la aplicación del decreto de jornal mínimo a los obreros que trabajaron en la reconstrucción del muelle Maciel durante la primera quincena de Noviembre de 1927.

61—Idem ídem ídem la suma de pesos 251.19, importe de las planillas de jornales correspondientes a la diferencia por concepto de la aplicación del decreto de jornal mínimo a los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Noviembre en curso en las obras de la dársena fluvial.

62—Se autoriza la inversión de la suma de $ 1.013.57 en la ejecución de las obras proyectadas y adquisición de una auto-bomba y demás materiales necesarios para los desagües de la estación de purificación de agua potable de la

ciudad de Florida, ampliándose en dicha cantidad el crédito aprobado para las obras de saneamiento y agua potable de la citada ciudad.

63—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de 44 toneladas de rieles con eclisas y bulones, a introducirse en el país por la Empresa Hersent (Jean et Georges), contratista de las obras de construcción del puerto franco de Colonia y que se destinan exclusivamente para las obras del mencionado puerto.

64—Se aprueba el certificado número 50 expedido por la Dirección de Ferrocarriles a favor de la Empresa E. Berlán y Cía. por $ 140.978.49, importe de trabajos efectuados, materiales acopiados, etcétera en el mes de Octubre próximo pasado con motivo de la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha, y se libran órdenes de pago a favor de dicha Empresa por $ 140.572.19, y por $ 406.030.00 a favor de la Asistencia Pública Nacional de acuerdo con la liquidación practicada por la mencionada Dirección.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

(Número 1175): En Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo dispuesto el Honorable Consejo Nacional de Administración, por resolución de fecha 6 de Octubre del corriente año, que los señores Oficiales del Registro del Estado Civil no efectúen matrimonios de contrayentes que se encuentren en las condiciones del artículo 113 del Código Civil, sin que el certificado judicialmente expedido, exprese la situación del contrayente o la contrayente, de conformidad con los términos explícitos de la referida disposición legal;

Que entendiendo la Corte que conviene evitar las dificultades y dilaciones a que podrían dar lugar, en los casos de celebración de matrimonios cuyos contrayentes se hallase nen las referidas condiciones las diferencias de procedimiento entre las autoridades administrativas y las judiciales, con perjuicio de los interesados, dispone:

Primero: Que los certificados que expidan los Juzgados en los casos a que se refiere este acuerdo, deben contener las enunciaciones que se expresan en el decreto mencionado.

Segundo: Que se comunique y publique.

Y firma S. E. de que certifico. — Pinto. — Cuñarro. — Bastos. — Montero. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 28 de Diciembre de 1927

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, veintiuno. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados (varios oficios de los Juzgados del Crimen). Resoluciones dictadas en causas elevadas con motivo de la visita general: sobreseimientos, once; libertades bajo fianza o caución, tres; pedidos de gracia denegados, veintiséis. Escribanos Arturo E. Mouliá y Antonio M. Quintero, revisación de sus protocolos. Nómina de escribanos residentes en el interior. Tres pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre Jueces omisos en el envío de datos a la Dirección General de Estadística (varios oficios). Pedro Bersetche Marán, jubilación. Vicente Piuma, jubilación. Pérez y Cía. con Costaguta y Cía., exhorto. Leoncio A. Moreira, jubilación. Solicitud del escribano Juan Irigoin. Santos Patrón, jubilación. Lucas Páez, jubilación. Auto acordado sobre publicaciones de los diarios "La Acción", "La Colonia" y "La Democracia" de Colonia. Escribano Orosmán de los Santos, revisación de su protocolo. Pedro A. Pérez, jubilación. María O. Pérez Vera, pensión. Antecedentes sobre cumplimiento del artículo 16 de la ley de 28 de Marzo de 1900. Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, causas en estado de sumario. Gestión del Auxiliar Guarda Libros del Depósito Judicial de Bienes Muebles. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Colonia sobre extradición de un encausado. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Depositario Judicial de Bienes Muebles, gestión. Relación de visita de cárceles y causas del Departamento de Rivera: sobreseimientos decretados, veintiuno. Antecedentes sobre construcción de edificios para oficinas públicas en el interior. Cinco mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Dos informes médicos de menores. Solicitud de veinte días de licencia del Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 4.a sección del Río Negro. Antecedentes relativos a la represión del porte de armas. Propuesta para Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección de Canelones. Escribano Pedro Gómez Muñoz, revisación de su protocolo. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 9.a sección de Paysandú. Melchora Carreras, denuncia. Pedidos de libertad anticipada: concedidos, dos; ídem denegadso, seis.

Trámite judicial—Compañías de Tranvías Eléctricos "La Comercial" y "La Transatlántica", recurso que autoriza el artículo 75 y siguientes de la ley 13 de Noviembre de 1919. Juan G. Muape con la Asamblea Representativa de Soriano. Tres causas criminales por los delitos de homicidio (2) y robo, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, diecisiete.

Definitiva — Ricardo Larraya en autos, su tutoría sobre la menor Liberata Costas, R. E. de N. N.

Movimiento habido — Oficios librados, 27; ídem telegramas, 5. Legalizaciones, 3. Acuerdo, uno. Relaciones quincenales, 27. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19. Acordada, una. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Beltrame de Rebella Catalina, sucesión. De Alzáibar Juan Carlos contra Alfredo Váldez y Compañía. Mantiarena Micaela. Casarino Juan, sucesión. Exhorto número 4736 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Ituarte Manuela Teresa. López Etchudez Inocencia Zulma contra Félix Díaz Porto. Salvato Constantino. Caballero Florencia Matilde contra Julio R. Ordónez. Trozzolo Francisco. Silvera de Sosa Francisca. Gonzállez Ramón contra Epifania Benita Felicinda Piedrabuena. Banco de la República, la Sucursal, contra la sucesión de Cipriano Rocha. Exhorto número 3761 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Camaleño Camacho Julián. Cogorno Atilio. Torrens Medina Emiliana contra Amilcar Israel Valdez García. Pérez Alejandro y Juana Méndez. García Ramón. Ruocco Nicolás. Bukouski Tomás. Wallin Guillermo. Alvarez Constantino. Diverso Luis. Márquez Luis O. Sudriers Víctor contra Elena Beherens. Tambasco de Priore de la. Olozábal y Castro Juan Arnaldo y otros. Vide Juan y otra. Caballero María Serafina Herminia contra José Esteban y Juan Fraixanet. Ferragut Teodoro. Pascal Antonio Nicolás contra Emma Francisca Enciso. Croker y Compañía contra Mario J. Belo. Simonetti Antonio, sucesión. Patrón Juan Manuel y María Inés Prieto. Aguirre María Eloísa contra Julio Gómez (hijo). Montes Basilisio contra las sucesiones de Basilisio Montes y Sinforosa Ferreira de Montes. Galliani Félix Ricardo contra María Eloísa Silva. Fiore Roque contra José Vidal. Rebillo Zulma Elena contra Manuel Eustaquio Usandivaras. Fassi Cesáreo o César contra Celestina Preza. De Santis contra Francisco Siecola. Mello Teresa. Toranza Luis contra Gumersinda Ursula Acosta. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Medina Silvano contra Manuela Camelo.

Audiencias — Dos.

Oficios — Ocho.

Libros rubricados — Diez del Registro de Estado Civil de la 5.ª sección.

Definitivas—Tettamantti Ricardo. Leys José Benito (sucesión).

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la primera quincena de Noviembre de 1927.

Se analizaron 177 muestras, resultando 164 buenos y 13 malas.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones, 19 infracciones que se descomponente del modo siguiente: Siete por venta de leche descremada, seis por venta de leche aguada, una por tener un envase con jabón, una por repartir sin la autorización correspondiente, una por vender leche en un portón y tres por cambiar el domicilio sin dar cuenta.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena del mes en curso, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que expresa la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación del 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Hacerles saber que por infracción a las citadas ordenanzas, deberán abonar, con plazo de tres días, una multa de veinte pesos los infractores al artículo 4.o, una de cien pesos los infractores reincidentes al mismo artículo y una de diez pesos los infractores a los artículos 6.o, 11 y 19.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con el artículo 34 de la citada ordenanza, debiendo al tercer día de efectuada ésta denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones mayores de diez pesos que no hubieran sido abonadas y solicitar de la Jefatura de Policía sean redimidas con prisión

equivalente las de ese importe que no hubieran sido satisfechas.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expende en la Capital, durante la primera quincena de Noviembre de 1927:

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada.

Primera infracción

109—Manuel de la Fuente, General Freire 1286.

315—Carlos Vignolo, Francisco Sainz Rosas, sección policial 16.a.

Reincidentes

S|n.—Pedro Lorier, remitente de la Estación Florida (envase 481).

178—Martín Bidegain, Plaza Roma, Barrio Bella Italia.

821—Pedro Mespiasegui, Avellaneda 86.

Reincidentes por segunda vez dentro del año

347—Francisco Cluzet, Juan Paullier 2312.

324—Eugenio Umpiérrez, Domingo Aramburú 1511.

Leche aguada

Primera infracción

613—Vicente Bailador, Pública 88.

633—Fructuoso Amaygenta, Miguelete 1912.

530—José Codina, Piedras Blancas, sección policial 16.a.

237—Antonio Zugasti, Nueva York 1708.

Reincidentes

1048—Victorio Manuel Silva, Comercio 209.

356—Luis Bonini, Mercedes 1028.

Infracción al artículo 6.o — Envase con jabón

642—Martín R. de León, Fraternidad 50.

Infracción al artículo 11 (ampliación) —Por repartir sin la autorización respectiva.

S|n.—Severino Pérez, repartidor del envase 146, Tacuarembó 1766.

Infracción al artículo 11 — Por venta de leche en portón

453—José Alvarez, Cerro Largo 1743.

Infracción al artículo 19 — Por cambio de domicilio sin dar cuenta.

313—José Aldao, Cerro Largo 1973.

754—Juan Folgar, Chayos 93.

892—Antonio Paramos, Miguelete 2169.

Montevideo, Noviembre 17 de 1927.

A. Peluffo.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 14.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 20.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Sant Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 21.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Dirección de Cementerios

Día 28

Gadeo Silveira, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alfonso Ferreira, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Figuerola, oriental, 25 años, casado, Hospital Maciel.

Teresa D'Angelo, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Elida Nelly Ramos, oriental, 22 meses, Hospital Pedro Visca.

Roberto Núñez, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.

Matilde Pineda, oriental, 46 días, Hospital Pedro Visca.

Antonio Palermo, oriental, 2 años, Miguel Martínez 32.

Delfina Fuentes, oriental, 35 años, Hospital Vilardebó.

Martina Alonso de González, oriental, 42 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Carolina Gallet de Pérez, oriental, 45 años, viuda, San Salvador 1443.

María Eloísa Fernández, oriental, 4 meses, Casa del Niño.

Rosa Peláez de Ferrer, oriental, 63 años, casada, Hospital Militar.

Margarita Ferrada, oriental, 48 años, soltera, Hospital Pasteur.

Evaristo A. Castro, oriental, 20 días, Juan V. Arcos.

Ramona Teresa Olivera, oriental, 7 meses, Neira 220.

Paulino Fontela, oriental, 65 años, casado, Manga.

Carlos Rodríguez, oriental, 4 meses, Arrieta 238.

Roberto Raúl Zunino, oriental, 4 meses, Carrasco.

Walter Nevicatti, oriental, 2 años y medio, José L. Terra 2695.

F. Carmelo Américo Sampognaro oriental, 35 años, casado, Hospital Militar.

Domingo Berdiga, oriental, 31 años, soltero, Gaboto 1665.

Inés Raquel Gómez, oriental, 14 meses, General Prim 3092.

María A. Irigaray Mathia, oriental, 40 años, soltera, Rondeau 1669.

Francisco Ares, español, 73 años, Hospital Maciel.

Paulina O. Besoso, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maiz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1927 al 15 de Oct'bre de 1927.	5.384.380	3.898.365	9.000	1.750	6.750	2.442.217	—
2.a quincena de Octubre de 1927	768.096	755.392	9.000	—	106.740	—	—
Total de kilos . . .	6.152.476	4.653.757	18.000	1.750	113.490	2.442.217	—

Montevideo, 18 de Noviembre de 1927.

E. Garibaldi.

V.o B.o: *Arena.*

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 43?.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Útiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª Sección Plaza Independencia 907.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1378.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Paraguay 1256.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada 2255.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " 8 de Octubre 3664.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª " Millán 2585.
13.ª " Nueva Granada 186.
14.ª " Tapes 979.
15.ª " 18 de Julio 1941.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 1972.
20.ª " San Miguel 15.
21.ª " Avenida Sayago 932.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV correspondiente al TOMO LXXXIX de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

74.ª SESIÓN ORDINARIA
OCTUBRE 27 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6447, Poder Legislativo, pág. 454 B)

Yo creo que debería aumentarse esta suma, si no hasta la cantidad que fijaba el proyecto de la Cámara, — en vista de los informes recibidos por la Comisión respectiva, de los demás Departamentos, —por lo menos hasta la suma de doce mil pesos.

En ese sentido, hago moción.

Señor Gallinal — La Comisión había fijado primero la suma de diez mil pesos como contribución y después de los informes que llegaron a su seno del Ministerio del Interior, creyó que con la suma que fijaba el proyecto sustitutivo se contemplaban las necesidades que se buscaba llenar. Ahora, con la indicación que formula el señor Senador por Río Negro, creo que la Comisión no tendría inconveniente en fijar la primera cifra, o sean diez mil pesos. Sería una cantidad transaccional entre lo que propone el señor Senador por Río Negro y lo que propone la Comisión. Supongo que los demás compañeros no tendrán inconveniente en aceptarla.

Señor Jude — Por mi parte, acepto también.

Señor Ponce de León — Yo también acepto.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma que queda redactado.

(Se lee):

"Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos, destinados a socorrer a las familias pobres perjudicadas por las crecientes de los ríos y arroyos o por los ciclones que últimamente han azotado el interior del país".

Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

6

Léanse las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto que exonera de contribución inmobiliaria por el término de diez años a los empleados públicos, jubilados y pensionistas que hayan comprado casas con préstamos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay."

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase del pago del 50 por ciento de la contribución inmobiliaria, por el término de diez años, a las casas que los empleados, jubilados o pensionistas hayan comprado o construído, compren o construyan en lo sucesivo, con préstamos acordados por el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1921, siempre que el aforo de estas propiedades no exceda de cinco mil pesos.

También gozarán de esta exoneración los que hayan prometido o prometan comprar al Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con dicha ley.

La reducción de la cuota impositiva se hará sobre lo que corresponda pagar a toda la propiedad, comprendiendo el terreno y las construcciones.

—Léase el informe.

(Se empezó a leer).

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto devuelto con modificaciones por la Honorable Cámara de Representantes, sobre exoneración del 50 o|o del pago de la contribución inmobiliaria a las casas adquiridas de acuerdo con las disposiciones de la ley de 13 de Julio de 1921, ha merecido la atención de Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento que, después de haberse impuesto de las modificaciones introducidas al proyecto del Senado, aconseja a Vuestra Honorabilidad su aprobación tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

Las modificaciones antes aludidas, se refieren a que la exoneración sólo alcanzará a las propiedades aforadas hasta $ 5.000.00, cuando el proyecto del Honorable Senado fijaba aquella cantidad en la suma de $ 20.000.00. La otra enmienda consiste en comprender en la exoneración el precio del terreno sumado al de la construcción.

Vuestra Comisión cree que, sin perjuicio de ampliar en oportunidad las disposiciones contenidas en el proyecto que informa, dándole un alcance más en armonía con las necesidades de los que se acojan a la ley de 13 de Julio de 1921 y contemplando la merma que su sanción pueda ejercer en las rentas públicas, Vuestra Honorabilidad debe darle andamiento, ya que su rechazo supondría demorar, injustificadamente, los beneficios que importa para los propietarios de fincas de reducido valor.

Sala de la Comisión, a 26 de Octubre de 1927.

Pablo María Minelli. — Alejandro Gallinal. — Raúl Jude."

Señor Presidente — En primera discusión particular las modificaciones venidas de la Cámara de Representantes.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **afirmativa**).

En segunda discusión particular las modificaciones de la Cámara.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular de este artículo.

(Se vota: **afirmativa**).

Quedan aceptadas las modificaciones de la Cámara de Representantes.

7

Continúa la orden del día con la primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza a disponer de $ 25.000.00 para la construcción de un nuevo edificio para la Receptoría de Fray Bentos.

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de $ 25.000.00 a fin de construir un nuevo edificio para Receptoría de Fray Bentos.

Art. 2.º Para cubrir la cantidad expresada en el artículo anterior se tomarán de Rentas Generales $ 20.000.00 y con cargo a la ley de 28 de Octubre de 1926 $ 5.000.00.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 20 de Octubre de 1927.

Gallinal. — Minelli. — Aramendía. — Casaravilla."

—Léase el informe.

(Se empieza a leer).

Señor Gallinal — Este informe ha sido repartido hace varios días y entiendo que no hay interés en su lectura. Así es que hago moción para que se suprima.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El Consejo Nacional de Administración elevó a consideración de la Honorable Asamblea General, con fecha 16 de Agosto del año pasado, un proyecto de ley por el que se le autorizaba para disponer de la suma de $ 20.000, que se tomarían de Rentas Generales, para construir el nuevo edificio para la Receptoría de Fray Bentos.

En el mensaje con que se acompañaba el referido proyecto el Consejo Nacional ponía en conocimiento de la Asamblea las dificultades con que tropezó al querer dar cumplimiento a la ley de 10 de Agosto de 1925, que ordenaba se ejecutaran reparaciones en el edificio de la expresada Receptoría, para las que se le autorizó a disponer de la suma de $ 8.500; afirmando que la situación del mencionado edificio era absolutamente inadecuada para el funcionamiento de la oficina, no sólo por llegar hasta él, con facilidad, en casos de crecidas, las aguas del río Uruguay, sino también por no encontrarse emplazado en lugar apropiado dentro de la zona de las obras portuarias en vías de ejecución.

Por estas razones, que consideró fundamentales, el Consejo proponía el nuevo proyecto de ley a que se hace mención al principio, por el cual se le autorizaba a construir un edificio con comodidades suficientes para atender debidamente el servicio aduanero y que se ubicaría en lugar más apropiado al efecto.

La Comisión de Hacienda y Fomento, al estudiar este asunto, no se encontró habilitada para despacharlo con solo los antecedentes que existían en el expedientillo respectivo, y se puso de inmediato al habla con el señor Ministro de Obras Públicas para completarlos con los datos que le eran necesarios para producir dictamen. El señor Ministro solicitó de la Comisión un corto aplazamiento en el despacho del proyecto a la espera de los nuevos planos e informes que, a requerimiento del Consejo Nacional estaba preparando la Dirección de Arquitectura, antecedentes que han llegado a poder de vuestra Comisión el 14 del corriente.

Según se desprende de esos documentos, la Dirección de Arquitectura, al programar las obras a construirse para la Receptoría de Fray Bentos, ha construído un plano general en el que se contemplan, no sólo las necesidades actuales, sino también las de futuro, pudiéndose construir las obras en dos etapas sin que se tenga que efectuar cambios fundamentales en su distribución y con un costo aproximado, para el edificio completo de $ 45.000.

Basada en estos nuevos datos obtenidos del Ministerio de Obras Públicas, la Comisión propone a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley adjunto, que se refiere exclusivamente a la ejecución de las obras de necesidad inmediata, las que podrían realizarse, según cálculos de la Dirección de Arquitectura por una suma aproximada a pesos 25.000, es decir, $ 5.000 más de lo solicitado en Agosto del año pasado por el Consejo Nacional.

La Comisión lamenta que el Consejo Nacional al elevar el proyecto que informa a la consideración legislativa no lo haya financiado convenientemente echando el importe de las obras sobre Rentas Generales; la Comisión pretendió evitarle a este rubro esa nueva gabela y estudió la posibilidad de financiar el proyecto sin haber encontrado la solución apropiada.

Siendo las obras de que se trata necesarias y urgentes se da curso al proyecto sin lógica financiación, cargando a Rentas Generales la suma de $ 20.000 y el resto de $ 5.000 a la ley de Octubre 28 de 1926, que destina la cantidad de $ 120.000 para las reparaciones necesarias en varios locales aduaneros que se mencionan, y entre los que está comprendido el de Fray Bentos.

La Comisión ha recabado la opinión del señor Ministro de Hacienda, habiéndole manifestado este funcionario la conformidad de la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 20 de Octubre de 1927.

Alejandro Gallinal, miembro informante. — Jacinto Casaravilla. — Pablo M. Minelli. — Pedro Aramendía".

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **afirmativa**).

El otrones de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

150.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá, por el que se reglamenta el ingreso a la Escuela Veterinaria.
B) Del señor Representante doctor Mateo Legnani, sobre construcción de una carretera de cemento armado en Santa Lucía (Departamento de Canelones).
C) De los señores Representantes don L. Enrique Andreoli, doctor Javier Barrios Amorín, don Manuel Gribe Coronel, doctor Julio Lorenzo y Deal, doctor José M. Lenco, don Juan Pedro Suárez y don Federico F. Arrosa, sobre régimen legal de las Sociedades Cooperativas distributivas.
D) De los señores Representantes don Arturo González Vidart, don Mariano García Selgas y doctor Manuel Albo, sobre creación de un registro de trabajadores contratados para obras a cargo del Estado, Municipios y entes autónomos.
E) Del señor Representante don Andrés F. Puyol, por el que se establece la compensación para "Gastos del cargo" de los Jueces del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo de Guerra Permanente.
4—Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias de Santa Rosa del Cuareim. Delegación de la Honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

5—Importación de fruta. Modificación de gravámenes. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos diecisiete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De Dovitiis, Dufour, Durán, Espalter, Ferrería, Forteza, Fusco, Gaimés, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pesce, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Schinca, Seuánez Olivera, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Gómez (don Héctor R.), Martínez Laguarda, Patrón y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Fígoli, Garolini, Gutiérrez (don César G.), Labat, Muñoz Zeballos, Perotti, Ros, Vázquez y Vianna.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Astiazarán, Bellini Hernández, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Colistro, Costa, Demicheli, Fernández Ríos, Ferreira, Gamba, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Machado, Macedo, Marizcurrena, Mata, Oficialdegui, Ortiz, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Rodríguez Alonso, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schultze, Solares, Vidal y Wettstein.

Total: 35.

Señor Presidente — Está abierto el acto

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos: Patente extraordinaria de importación a los automóviles. Pago de derechos por los artículos que introduzcan al país las reparticiones públicas. "Modificación del inciso 3.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"Destino de $ 3.098.88 para pago de parte del inmueble perteneciente a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Ampliación del artículo 14 de la ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional. Destino de $ 100.000 para la erección del monumento al Brigadier General Fructuoso Rivera. Refuerzo del rubro "Eventuales" de la planilla "Diversos gastos" de la Jefatura de Policía de Montevideo para adquisición de revólveres destinados a su personal."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Subvención a la Revista "Alfar".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Mensaje al que se acompaña la traducción de la Conferencia Internacional sobre circulación de automóviles, celebrada en París en Abril de 1926."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: Prórroga de los lanzamientos de arrendatarios buenos pagadores hasta el 15 de Noviembre del corriente año. Inversión de $ 2.000 para sufragar los gastos que origine la conmemoración del 12 de Octubre en la villa de Sarandí."

—Archívese.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos: Inversión de $ 120.000 en la construcción y mejoras de edificios policiales. Ampliación del préstamo para la construcción del edificio del Cuerpo de Bomberos."

—Archívense.

"El señor Ministro de Obras Públicas acusa recibo de la comunicación por la que se le invita a concurrir a una de las sesiones próximas, a fin de dar explicaciones sobre las causas que han determinado la suspensión de las obras del edificio de la Aduana, y manifiesta que, habiéndose excusado de entender en dicho asunto, el Consejo Nacional designó para subrogarlo al señor Ministro de Hacienda."

—Téngase presente.

"El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Enrique Sánchez Varela, respecto de las medidas que se propone adoptar con motivo de las denuncias del diario "Crónica" de San José contra la policía de dicho Departamento motivadas por el libre paso de los asaltantes del Hospital Rawson."

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal respecto del envío del presupuesto para la Colonia Educacional de Pando."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Instrucción Pública dictamina en el proyecto por el cual se modifica la ley de 8 de Setiembre de 1921 sobre creación de la Escuela de Odontología y en el que dispone que la Escuela de Veterinaria pase a depender de la Universidad con la denominación de Facultad de Veterinaria."

—Repártanse.

"La Comisión Directiva de la Sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim, invita a la Honorable Cámara para el acto inaugural de la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias que se celebrará en esa villa el 30 del corriente."

—Téngase presente.

"La Sociedad Fomento del Salto envía un telegrama relacionado con el proyecto sobre construcción de cámaras frigoríficas en dicho Departamento."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Doña María Antonieta Cabral Gurméndez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Lorenzo Piccinino solicita el pronto despacho del proyecto relacionado con los derechos de exportación al hierro viejo."

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá presenta lo siguiente:

Montevideo, Octubre 23 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

Nuestra Escuela de Veterinaria atraviesa desde varios años atrás por una verdadera "crisis de alumnado", crisis que es preciso estudiar en sus elementos causales a objeto e ver cual es la solución que más conviene a los intereses nacionales; como legislador me interesa el problema de fondo que plantea esta situación y si bien en mi triple rol de antiguo profesor de la Escuela de Veterinaria, de Consejero de la misma y de médico veterinario, es múy natural y lógico que sienta un gran cariño por nuestra querida casa de estudios, a la cual me vinculan 20 años de profesorado indiscontínuo, no es menos cierto que en la consideración de este asunto una cuestión fundamental me preocupa por encima de todo lo referente al rol que corresponde llenar a este instituto en la tutela de los múltiples intereses que aquel debe tutelar.

Planteado el problema, surge de inmediato una primera pregunta: ¿necesita el país una Escuela de Veterinaria? Si la respuesta fué rotundamente afirmativa hace 20 años, determinando la fundación de este organismo, lo sería aun en forma más rotunda hoy, cuando justamente la explotación agraria inicia una franca evolución que la saque de la era de la estancia extensiva y la lleve a la granja, desideratum en materia de explotación agropecuaria, por la cual tendremos fatalmente que pasar antes de alcanzar la era agrícola.

La granja moderna, apoyándose en la subdivisión de la tierra, traerá como consecuencia la aproximación del animal al hombre y como corolario se irán reproduciendo y acrecentando día tras día las circunstancias de más en más favorables a la intervención del profesional médico veterinario en su labor clínica, zootécnica, higiénica, etc., en una palabra, desde este momento en adelante, cuanto más avanzemos en la poli-industria agraria, tanto más el país necesitará los profesionales veterinarios para la custodia y acrecentamiento de la riqueza pública.

No otra cosa ha sucedido en todas partes del mundo; los pueblos avanzan por iguales rutas y en sus etapas evolutivas ninguno de ellos ha saltado un escalón: de la vida salvaje a la pastoril, de ésta a la agrícola, para ascender luego a la industrial y a la comercial; esta es la trayectoria fatal y es por ello que es medida de sabia previsión conservar y perfeccionar sobre todo uno de los organismos que, como la Escuela de Veterinaria, tiene reservado el más destacado rol en esta obra de vastísimas y trascendentales proyecciones económicas.

La totalidad del territorio del país se destina a la explotación agropecuaria y siendo nuestros establecimientos rurales en su mayor parte ganaderos o mixtos (agropecuarios), en todos ellos tanto el médico veterinario como el ingeniero agrónomo tiene un amplio radio de acción, ya que a ambas profesiones corresponde el sacar nuestra explotación agraria del estado de manifiesto atraso en que hoy se halla. La industria agraria ha menester del concurso del hombre de ciencia y es por ello que entiendo imprescindible, en salvaguardia de la casi única riqueza, preparar los profesionales que el país exige, asunto este perfectamente contemplado en el proyecto de ley por mi presentado y por el que se reforma fundamentalmente la Escuela de Veterinaria, a objeto de que los profesionales de ella egresados se hallen especialmente capacitados y decuplicados los sacrificios que su sostenimiento impone al Estado.

Pero aceptada esta absoluta, de que en interés del país es preciso en el terreno de la explotación agraria preparar verdaderos Directores científicos de nuestras estancias, aparece de inmediato un primer y gran obstáculo; siendo proverbial la inclinación del hombre a la vida de las ciudades, la juventud liceal se inclina por las carreras que permiten aquella vida, abandonando en cambio las profesiones que arraigan al hombre al campo y es por ello que mientras se hipertrofía el cuerpo médico, etc., no tenemos ni los profesionales veterinarios que exige nuestra incipiente organización oficial en este ramo de la Administración Pública.

La uniformidad de los estudios liceales (4 años) para médicos, veterinarios, abogados, arquitectos, etc., conspira, a mi juicio, en la realidad de las cosas contra los verdaderos intereses nacionales, ya que la juventud que ha seguido cuatro años de estudios, difícilmente se avendrá con la orientación hacia una carrera que, como la de médico veterinario, por su misma naturaleza, obligando a la aplicación de los conocimientos en contacto con la madre tierra, presenta al profesional un mar de incógnitas que por lo general lo hacen desistir, engrosando la falange de nuestras viejas profesiones. Y con ello, señor Presidente, dos grandes males se producen para el país: 1.o Que no disponemos de los profesionales que necesitamos y nuestras industrias madres quedan estancadas años y años, y 2.o que el propio profesional, en vez de ser un factor activo para la sociedad y para sí mismo, ni nada hace en pro de la comunidad, ni tampoco obtiene para sí la recompensa a sus interminadas veladas de estudios.

Fuera de que nuestro stock ganadero avaluado en cuatrocientos millones de pesos oro necesita centenares de veterinarios que lo pongan a cubierto de los azotes que lo amenazan, prescindiendo de que la explotación agraria avaluada en mil cuatrocientos millones tiene en el médico veterinario su más poderoso aliado para su conservación y progreso, recordando al pasar que nuestra riqueza exportable en su 95 % derivada de la ganadería y que esta montaña de millones sólo entra en los mercados de consumo a base de la acción fiscalizadora de los servicios inspectivos veterinarios, citando también el hecho de que la policía higiénica y sanitaria de los alimentos impone la organización de servicios veterinarios perfectos para asegurar la salud pública, es preciso confesar que nuestra misión principal está en el campo, al frente de los establecimientos ganaderos donde es posible acrecentar la riqueza nacional, sea previniendo o curando enfermedades, haciendo higiene, aplicando normas zootécnicas, etc., en una palabra, volviendo de más en más comerciable nuestra riqueza para así alcanzar el anciado engrandecimiento nacional base de nuestra independencia económica.

Para atraer la juventud a la Escuela de Veterinaria, no para llenar sus aulas y justificar su existencia, sino para servir los magnos intereses nacionales, es preciso modificar las condiciones de ingreso a la misma, volviendo a un sistema parecido al que tuvimos en la propia Escuela y al que ha regido y mismo rige en algunos institutos similares del país, en una palabra, se impone establecer un ingreso que sea la base lógica que requiere los estudios superiores y aun cuando sin dejar de reconocer que el ideal sería cursar todos los estudios liceales, es fácil apreciar la relativa utilidad de ciertas materias que, figurando en el plan actual, son trabas poderosas para el ingreso a nuestra escuela.

Es basado en estas razones que elevo a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifican las condiciones de ingreso a la escuela y que no dudo ha de beneficiar seriamente a ello y al país.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Para ingresar a la Escuela de Veterinaria como alumno regular se requiere:

A) Tener 17 años cumplidos de edad.

B) Haber rendido con aprobación, de acuerdo con los programas vigentes en la Universidad de la República, las siguientes asignaturas: Idioma Castellano (1.er curso), Francés (1.°, 2.° 3.° y 4.o cursos), Matemáticas (1.er curso), Historia Americana y Nacional (1.er curso), Historia Natural (1.o y 2.° cursos), Geografía Descriptiva, Física (1.o y 2.° cursos), Química (1.° y 2.° cursos), Comercio, Industrias, Moral.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Representante doctor Mateo Legnani, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir una carretera de cemento armado de cinco metros de ancho y sus obras de arte, de acuerdo con el proyecto y trazado del Concejo Auxiliar de Santa Lucía, aprobado el 22 de Julio de 1927.

Art. 2.o De Rentas Generales, el Consejo Nacional de Administración, abonará un 40 o|o del costo total de la obra y el 60 o|o restante, se cubrirá con un gravamen a las propiedades beneficiadas de 1.a a 5.a, influencia como lo aprobó el Concejo Auxiliar de Santa Lucía.

Art. 3.o La obra se hará por licitación pública y tendrá un plazo para su pago, de 30 años.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Mateo Legnani, Representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Accediendo a solicitud fundada del Concejal señor Antonio Volpe, presento este proyecto de ley que tiende a resol-

ver un problema urgente, del vecindario de la 2.a sección de Canelones. A lo que va expuesto en las siguientes páginas (el proyecto de ley y su financiación), así como la exposición de motivos que el Concejo Auxiliar envió al Concejo Departamental, solamente debo agregar que la carreteras nacionales fracasarían en sus objetivos si únicamente se limitaran a facilitar el tráfico entre los puntos por donde pasan, y no se aumentará su utilidad nutriéndolas, por decirlo así, con el aporte de carreteras "perpendiculares", y el proyecto de ley que presento, viene a ser un camino por el cual las carreteras a San José y Florida, acrecerán sus servicios en forma notable, pues, recibirán ambas una gran corriente de tráfico de predios sumamente poblados.

Las razones que expone el Concejo Auxiliar de Santa Lucía, y que adjunto, me eximen de ser más extenso.

Octubre 22 de 1927.

Mateo Legnani, Representante por Canelones.

Concejo Auxiliar de Santa Lucía.

Santa Lucía, Agosto 31 de 1927.

Señor:

Con el objeto de que usted conozca el proyecto de este Concejo Auxiliar, tendiente a dotar a una región del Departamento de los beneficios de una vía de tránsito moderna, y para lo cual se ha combinado el aporte de los vecinos, del Gobierno Nacional y del Municipio, le adjuntamos una copia del mismo y, a la vez, le pedimos que si lo cree viable, le preste su valioso apoyo, a fin de verlo prontamente realizado.

En la forma que está ideado este proyecto, como usted verá, viene a solucionar el problema de los vecinos del lugar y de paso hará que se acorte la distancia entre dos importante ciudades: Florida y San José. Además, como reconocemos que su tramitación deberá ser extensa, dado que necesitará la aprobación de los distintos Poderes que deberán intervenir en él, y reconociendo su buena voluntad para toda iniciativa que signifique progreso y adelanto, no hemos vacilado en dirigirnos a usted en la forma que lo hacemos, en la seguridad de que le será grato ayudarnos.

Con tal motivo, saludamos a usted muy atentamente.

Por el Concejo Auxiliar:

Antonio Volpe, Presidente.

Concejo Auxiliar de Santa Lucía

(Repartido)

Proyecto para construir una carretera de cemento armado por el camino "Del Medio" y de "La Costa", a empalmar con la carretera Montevideo-Florida.

El Concejo Auxiliar de Santa Lucía, resuelve solicitar del Honorable Concejo de Administración Departamental, del Ministerio de Obras Públicas y de los legisladores por el Departamento la gestión tendiente a la construcción de una carretera de cemento armado de cinco metros de ancho, que partiendo de la calle J. Suárez y Arenal Grande, siga por el camino "Del Medio" hasta la propiedad de la sucesión Bessio, que linda con Lázaro Martínez, siguiendo al Este por la sucesión Canto, Salvador Britos, Bautista Calvetti, sucesión Rossi, Canzani, Schelemberg y continuando por el camino que cruza las propiedades de Malacrida, tomando el que pasa frente a lo de Lasnier y empalma en la carretera nacional Florida-Montevideo, frente al almacén de don Juan Alsina. El costo de la carretera y las obras de arte, serán financiadas en la siguiente forma: los propietarios beneficiados hasta la quinta influencia, pagarán el 60 o|o del costo total; el Municipio del Departamento el 20 o|o, y el 20 o|o restante, lo pagará el Gobierno Nacional.

Por primera influencia se comprenderá toda propiedad que dé frente a la proyectada carretera y pagará el 20 o|o, por segunda las que están a un kilómetro aproximadamente, y pagarán un 15 o|o, por tercera, cuarta y quinta, se comprenderán las que estén a dos y medio y tres kilómetros respectivamente y pagarán: aproximadamente, y pagarán un 15 o|o; y la quinta, el 5 o|o; sumando entre las cinco zonas el total del 60 o|o mencionado. El pago del costo de la citada obra, tendrá un plazo de treinta y un años, de acuerdo con el proyecto del Ministro de Hacienda doctor Minelli, que está a consideración del Parlamento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Concejo:

El proyecto que sometemos a vuestra consideración, tiene vasta importancia: se trata de servir a una de las zonas más fértiles y más pobladas de la sección con una vía de tránsito puede decirse, definitiva. El trazado que marcamos en nuestro proyecto, es el más acertado, pues, marca el centro de toda esta zona, desde la costa del Santa Lucía y la carretera nacional a San José.

Hoy, puede decirse que casi la totalidad de los pobladores de esta zona, se encuentran poco menos que aislados, y a costa de grandes sacrificios pueden conducir sus frutos a los mercados de venta, estaciones, etc., etc.

Son nulos todos los sacrificios que haga el Municipio para arreglar estos caminos, pues no llegará a hacer una obra como la que proyectamos, que costará mucho dinero; no importa; él se ganará pronto en valorización, producción, tiempo, higiene y mejor vivir.

Además, Honorable Concejo, los mismos vecinos propietarios claman por la realización de esta obra y están dispuestos a contribuir con la parte que les corresponda. En las altas esferas oficiales, tenemos la seguridad será bien acogido este proyecto, pues se han autorizado construcciones de carreteras, en parajes alejados de la Capital de la República, con el patriótico propósito de subdividir la propiedad, para formar la pequeña granja y hacer la producción más intensiva. La carretera que proyectamos, va a servir una zona fertilísima, donde la propiedad ya está dividida y sólo falta la vía de tránsito que dé fácil salida a la producción. Por estas consideraciones, creemos que el Honorable Concejo, le prestará su aprobación y haga la gestión ante los Poderes Públicos, para la pronta realización de la obra. Firmado: Antonio Volpe. — Manuel Bervegillo Falcón.

Número 114.—Santa Lucía, Julio 8 de 1927.—Este Concejo Auxiliar, ha tomado en consideración el proyecto presentado por los señores Volpe y Bervegillo Falcón y resuelve: pase previamente al estudio de los miembros señores Martelotti y González. — Por el Concejo Auxiliar A. Volpe, Presidente. — G. Perdomo, Secretario.

Honorable Concejo Auxiliar:

El proyecto sometido a nuestro estudio, por el cual se pide la construcción de una carretera entre esta ciudad, partiendo de la calle Arenal Grande y Joaquín Suárez hasta empalmar con la carretera nacional, frente a la casa de comercio del señor Juan Alsina, tiene todas las características necesarias, reune todas las conveniencias posibles para que se lleve a la práctica de inmediato y viene, además, en un momento oportuno. En la actualidad, en las altas esferas gubernativas, se practica con mucho empuje, la política que se puede llamar de caminos y carreteras; política a nuestro juicio, sabia y que producirá el aumento de nuestras industrias y de nuestras riquezas.

Hay más todavía: la actual tendencia es la de construir carreteras a objeto de combatir el latifundio y propender a la creación y desarrollo de la granja, en la que sea posible cultivar y manufacturar todos los productos que la tierra pródigamente ofrece. Y tal es la fuerza de esa política, que, como se ve típicamente en el proyecto de la futura carretera a Colonia, no se vacila en expropiar grandes extensiones de campo, frente a la proyectada carretera para, luego, al estar concluída la magna obra, revenderlas en pequeñas fracciones, en las que se pueden establecer granjas modelos.

Hacemos notar esto, Honorable Concejo, para destacar más aún la necesidad imperiosa que obliga a construir, en el trayecto indicado por los autores del proyecto que estudiamos, una carretera sólida, de cemento, de cinco metros de ancho que facilitará el total desarrollo de una gran industria rural. Nótese que en las inmediaciones de esta ciudad, la propiedad está subdividida; la mayoría de los propietarios poseen pequeñas fracciones de campo, de gran valor, aptas para una producción especial una vez que exista un buen camino que las una con esta ciudad, con Montevideo y con los vecinos de los Departamentos de Florida y San José. Lo que se necesita, pues, para que todo el aspecto de esta zona se transforme, es facilitar el transporte de los productos, haciendo caminos buenos, transitables en cualquier época del año.

A nuestro juicio, el trayecto proyectado para la carretera es bueno, satisface a los vecinos del lugar, acorta la distancia entre Florida y San José y especialmente para Santa Lucía, será de enorme trascendencia, reportándole incalculables beneficios. Para que mejor se entere el Concejo Departamental y el Ministerio de Obras Públicas, se puede solicitar que se agregue a este proyecto el estudio del camino Del Medio, que ejecutó hace algún tiempo el agrimensor Juan P. Moner y que es un antecedente que puede ser de interés para cuando se estudie el trazado del proyecto. Agregamos que la carretera proyectada debe ser construída de hormigón, material sólido, que dá buenos resultados y que evita los enormes gastos de conservación de los caminos de macadam. Los técnicos se encargarán de demostrar que estamos en lo cierto.

Financiación de la obra

Vamos a decir pocas palabras con respecto a la financiación de la obra proyectada. Aprobado el proyecto del Ministro de Hacienda, doctor Minelli, actualmente a estudio del Parlamento, la obra podría ejecutarse de inmediato. En cuanto a la forma de pago la creemos justa y conveniente.

En efecto: el costo total de la obra se pagará por los dueños de campos beneficiados, por el Gobierno Nacional y por el Municipio de Canelones. Las cinco zonas de influencia, permiten escalonar con equidad el pago del 60 o|o del valor, por parte de los vecinos que se beneficiarán directamente con la carretera. Como muy bien se dice en el proyecto, los dueños de los inmuebles situados en la primera zona de influencia pagarán el 20 o|o en un plazo de 31 años; los de segunda el 15 o|o, los de tercera el 12 o|o, los de cuarta y quinta el 8 y el 5 o|o, respectivamente, todos en el antedicho plazo de 31 años.

La contribución del vecindario está plenamente justificada y por la manera de aplicarse, en proporción a los beneficios, puede decirse que no perjudicará

a nadie. El aporte de las rentas nacionales también se justifica plenamente.

Téngase en cuenta que la proyectada carretera va a unir la actual carretera de Florida a Montevideo con la de San José a Montevideo, acortando la distancia entre las tres ciudades y beneficiando una vasta zona del Departamento, beneficio que se hará extensivo a todas las zonas limítrofes. Además, será una obra definitiva, de duración ilimitada y que propiciará al desarrollo y aumento del comercio y de la industria.

En cuanto al 20 o|o que se pide al Municipio de Canelones debemos decir algo parecido. Es de justicia elemental que una mejora que va a influir directamente a la valorización e incremento de una determinada región del país se ejecute exigiendo la colaboración efectiva de la colectividad. Para Canelones, Departamento agrícola por excelencia, el más poblado del país, exceptuando Montevideo, la construcción de caminos es un asunto de capitalísimo interés, de incalculable influencia benéfica. Es necesario, por otra parte, no retardar la realización de obras públicas, exigidas por los vecindarios y que una vez construídas, son los verdaderos focos del bienestar y de las riquezas públicas. Nótese Honorable Consejo, lo que representa un buen camino para las gentes de campaña, condenadas a llevar una vida penosa, luchando tesoneramente para conquistar una posición económica medianamente desahogada.

La carretera sólida y expédita, es, para la gente de campaña una senda abierta hacia el porvenir. Las autoridades encargadas por la ley de plasmar en realidad este esbozo, deben pues, tratar de satisfacer los cálidos anhelos de una vasta y poblada región del país, en la seguridad de que, haciéndolo, realizan una obra meritoria de grandes proyecciones en el futuro.

Vuestra Comisión dictaminante cree, pues, que es de justicia, aprobar el proyecto de los señores Volpe y Bervegillo Falcón.

Santa Lucía, Julio 20 de 1927.

Rufino Marteletti. — Bari S. González.

Santa Lucía, Julio 22 de 1927.

Número 132.

Se aprueba por unanimidad el presente proyecto e informe que antecede y se resuelve elevarlo a consideración del Honorable Concejo de Administración Departamental a sus efectos. — Por el Concejo Auxiliar: Antonio Volpe. — G. Perdomo, Secretario.

Es copia del expediente original.

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores Representantes Andreoli, Barios Amorín, Oribe Coronel, Sánchez Varela, Lorenzo y Deal, Penco, Suárez y Arrosa presentan lo siguiente:

Régimen legal de las sociedades cooperativas distributivas

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En las carpetas legislativas existen varios proyectos relacionados con la implantación del régimen legal dentro del cual deberán funcionar las sociedades cooperativas en sus diversas formas. Se busca en nuestro país, afanosamente, la solución racional del problema que plantea el estudio de estas organizaciones económicas; al propio tiempo que los hombres eminentes de otras naciones tratan también de ampliar y perfeccionar el sistema cooperativo sobre la base de los fecundos y provechosos ensayos realizados.

El Comité de Concentración Nacionalista, entidad política que actúa en la capital de la República, por intermedio de una Comisión especial compuesta de distinguidos ciudadanos, acaba de efectuar un estudio tan interesante y tan complejo de la materia, que puede ser considerado como un aporte de alta importancia para la resolución final de las iniciativas parlamentarias existentes. En ese sentido presentamos el trabajo.

Conceptuamos que este esfuerzo privado, debido a la dedicación de estimables ciudadanos, y especialmente del joven y ya consagrado jurisconsulto doctor Arturo Lerena Acevedo, de brillantísima actuación universitaria, no podía quedar circunscrito a los reducidos límites de la acción de una determinada corporación política, desde que el tema tratado interesa a la población en general y a todos los matices de opinión, y desde que el punto, por otra parte, constituye una de las cuestiones de carácter económico que más apasionan a los hombres de Estado empeñados en buscar en el funcionamiento de estas cooperativas la solución de factores diversos que tienen atingencia con el desarrollo feliz de la vida social moderna. Este trabajo, por lo demás, es muy digno de figurar en los anales parlamentarios del país.

Presentamos como exposición de motivos la misma nota-informe recibida por el Comité de Concentración aludido, expresando que a sus conclusiones le hemos dado la forma de proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.

José María Penco. — Federico P. Arrosa, Representantes por Salto. — M. Oribe Coronel, Representante por Montevideo. — Juan Pedro Suárez, Representante por Montevideo. — Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — Enrique Sánchez Varela, Representante por San José.

Régimen legal de las sociedades cooperativas distributivas

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Principio general

Artículo 1.o Se considerarán sociedades cooperativas distributivas aquellas que tienen por objeto procurar a sus miembros, en las mejores condiciones posibles, todas las cosas o hechos de que tienen necesidad y se rijan por las disposiciones de la presente ley.

De la denominación

Artículo 2.o Sólo podrán denominarse "cooperativas" las sociedades distributivas que, además de llevar ese título, acompañen su nombre social con la palabra limitada y reunan los caracteres exigidos en los artículos siguientes.

Naturaleza del capital y forma de integrarlo

Artículo 3.o El capital será de naturaleza variable, no pudiéndose fijar su monto en los estatutos.

Art. 4.o Todas las acciones que se emitan serán nominativas e indivisibles y sólo se transferirán, con acuerdo del Directorio, en las condiciones que determinen los estatutos.

Las acciones serán de un mismo valor y los estatutos determinarán si su importe debe ser puesto de inmediato, o pagado por partes.

Art. 5.o El número de acciones que cada socio puede poseer debe ser limitado por los estatutos.

De los socios

Artículo 6.o Los estatutos expresarán las condiciones de admisión, cese o expulsión de los socios, pero no podrán limitar su número.

El ingreso a la sociedad podrá hacerse en cualquier tiempo.

No obstante estarle vedada a este genero de sociedades la propaganda de ideas religiosas, políticas o de nacionalidad, podrá imponerse en los estatutos, como condición de admisión de los socios, determinada vinculación de carácter religioso, político o de nacionalidad, así como el pago de una cuota de entrada, la cual, sin embargo, una vez fijada en los estatutos, no podrá elevarse a ningún título.

Art. 7.o Los socios tienen derecho a salir de la sociedad en la época establecida en los estatutos y, a falta de ésta, al fin de cada año social, dando aviso con veinte días de anticipación.

En cualquier época del año podrá salir de la sociedad el socio que pasará a domiciliarse a otra ciudad u otro Departamento.

Tanto el valor de las acciones de los socios que salgan espontáneamente de la sociedad como el de aquellos que fallecieren, se reembolsarán a los socios cesantes, en el primer caso, o a los herederos o legatarios en el segundo, en los plazos y condiciones que se fijen en los estatutos sociales. El plazo de reembolso no excederá en nigún caso de cinco años.

Los socios salientes o los herederos y legatarios de los socios cesantes no tendrán ningún derecho sobre las reservas sociales.

Art. 8.o Cada socio no tendrá más que un voto, a no ser que en los estatutos se determine que el número de votos de cada socio sea proporcional al valor de las operaciones que el mismo haya realizado con la sociedad.

El número de acciones que se posea no tendrá valor a los efectos de la votación.

Art. 9.o Todos los socios serán electores y elegibles y tendrán iguales derechos y privilegios.

Los iniciadores, fundadores y directores no podrán tener preferencia sobre parte alguna del capital.

Art. 10. Los menores de más de dieciocho años y las mujeres casadas pueden ingresar a estas sociedadss cooperativas en calidad de socio, sin autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ellas.

Art. 11. El Directorio, sin excluir socios, podrá ordenar en cualquier momento el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos los socios tuvieran igual número de acciones el retiro se hará a prorrata.

Normas de carácter fundamental

Artículo 12. Toda sociedad cooperativa que extienda sus beneficios al público no asociado no podrá distribuir entre sus miembros el exceso de percepción que hiciere por tal motivo, sino que dicho exceso pasará a integrar un fondo especial, entregándose al no asociado un bono impersonal de reintegro.

Cuando estos bonos alcancen al valor de una acción, el no asociado ingresará automáticamente a la sociedad, si en concepto del Directorio reune las condiciones estatuarias para ser socio.

En caso de que el no asociado no deseara ingresar a la cooperativa se le devolverá sólo la mitad del valor de los bonos, destinándose la otra mitad al fondo destinado a los fines sociales de la institución.

Art. 13. Si los estatutos admitiesen la concesión de créditos para el consumo, éstos no podrán exceder del monto de las acciones que el socio hubiera pagado.

Art. 14. Cuando efectúen préstamos en dinero a los socios no cobrará la sociedad, a título de premio, prima o con otro nombre, suma alguna que reduzca la cantidad efectiva prestada, a menos del monto nominal del préstamo, salvo el descuento por el pago de intereses, si así se hubiera establecido. El interés no podrá exceder más del 1 % de la tasa efectiva cobrada por los Bancos oficiales en operaciones semejantes y no podrá ser aumentada durante la vigencia del préstamo. Los préstamos podrán ser cancelados en cualquier momento por el prestatario sin recargo alguno de interés.

Destino del exceso de percepción

Artículo 15. Si los estatutos lo autorizan, la sociedad cooperativa distributiva puede servir, al capital vertido, un interés tomado del exceso de percepción, utilidades realizadas y líquidas, pero con las limitaciones siguientes:

La primera acción de cada socio no devengará interés.

Por las acciones siguientes de un mismo socio, éste recibirá un interés que nunca será mayor del 5 % anual.

Art. 16. Del exceso de percepción de cada ejercicio se destinará por lo menos un 5 % a la constitución y sucesivo acrecentamiento de un fondo de reserva; un 10 % a los fines sociales de la institución, manifestados en los estatutos; un 5 % a premiar a sus empleados, bien pecuniariamente, bien, proporcionándoles determinados servicios en forma de vacaciones sin pérdida de sueldo, pensiones en la vejez, auxilios en caso de enfermedad, etc.; un 50 % a los socios.

El dividendo a distribuirse entre los socios se repartirá a éstos:

A) En las cooperativas o secciones de consumo, en proporción al consumo hecho por cada socio.

B) En las cooperativas o secciones de crédito, en proporción del monto y poder reproductivo de las operaciones que cada socio hiciere.

C) En las cooperativas o secciones de habitación, en proporción a los desembolsos que por concepto de arrendamiento u otros hubiera hecho el socio.

D) En las cooperativas o secciones de otra clase de servicios, en proporción a las cantidades que durante el ejercicio correspondiente, hubiere satisfecho el socio por dichos servicios.

Duración de la Sociedad

Artículo 17. Los estatutos no podrán limitar la duración de la sociedad.

Art. 18. En caso de liquidación de la sociedad, los socios no podrán percibir del haber social más que una suma igual a la del capital que hubieren aportado a la sociedad. El resto, si quedase remanente, se entregará como donativo a las cooperativas de igual clase que hubiere en la localidad, a prorrata de sus capitales respectivos y, de no haberlas, a la Facultad de Ciencias Económicas para aplicarlo al fomento de la organización cooperativa.

Constitución y reconocimiento

Artículo 19. Las sociedades cooperativas distributivas podrán constituirse válidamente sin necesidad de escritura pública, labrándose acta por duplicado, la cual, junto con los estatutos será presentada al Ministerio de Hacienda, quien otorgará la personería jurídica, previa inscripción en un registro especial.

Tanto la inscripción en el registro mencionado como su publicación en el "Diario Oficial", serán gratuitos.

De la organización interna

Artículo 20. Los balances y memorias del Directorio serán anuales y sometidos con igual periodicidad a la asamblea que se celebrará dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

El ejercicio se cierra el 30 de Junio de cada año.

Art. 21. Las asambleas serán convocadas, cuando menos, con ocho días de anticipación, en la forma que cada sociedad establezca en sus estatutos, y se celebrará sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios.

Art. 22. Los estatutos podrán prohibir el voto por poder o autorizarlo. Si autorizan el voto por poder, las representaciones deberán recaer en un asociado y éste no podrá representar más de dos socios.

Art. 23. Cuando los socios pasen de cinco mil, la asamblea será sustituída por una asamblea de delegados elegidos en asambleas electorales de secciones ó de distritos, en las condiciones que determinen los estatutos para la representación de los socios que residan en localidades distantes del lugar de la Asamblea General.

Art. 24. Para el contralor de las cuentas sociales la asamblea elegirá un síndico titular y otro suplente. Podrá elegir también para el contralor de la marcha de la sociedad, un Consejo de Inspección formado por un número de socios doble del de los miembros del Directorio y auxiliar de éste.

Ampliación de objeto, fusión, etc.

Artículo 25. Las sociedades cooperativas distributivas podrán ampliar su objeto y fusionarse con otra u otras de la misma naturaleza por el voto de la mayoría de la asamblea ordinaria, siempre que el asunto figure en la orden del día. La ampliación de su objeto o la fusión serán registradas en la forma establecida en el artículo 19.

Art. 26. Las sociedades cooperativas podrán asociarse entre sí por el voto de la mayoría de la asamblea ordinaria, para constituir una federación de cooperativas distributivas que hará operaciones, según los principios establecidos en esta ley.

Privilegios

Artículo 27. Las sociedades cooperativas distributivas quedarán exentas de todo gravamen e impuesto directo o indirecto en tanto que su capital no pase de 20.000 pesos. Pasado este límite pagarán el 50 % de los impuestos directos.

Art. 28. Las mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad que no se produzcan en el país, destinadas a la provisión de las cooperativas, quedarán exoneradas del 50 % de los derechos de importación.

Sociedades existentes y contralor general

Artículo 29. Las sociedades cooperativas distributivas existentes deberán ajustarse dentro de dos años de su promulgación, a las disposiciones de la presente ley si desean conservar la denominación "Cooperativa". Las que no lo hicieren incurrirán en la penalidad establecida en el artículo siguiente.

Art. 30. Queda prohibido el uso de la palabra "cooperativa" en el nombre de cualquier sociedad o empresa, posterior a la fecha de promulgación de esta ley, que no se haya constituído de acuerdo con sus disposiciones. La violación de esta prohibición, será penada con multa desde 200 a 1.000 pesos oro y la clausura del establecimiento, oficinas, locales de ventas y demás dependencias públicas de la sociedad o empresa, mientras no se suprima el uso indebido de la palabra "cooperativa".

Art. 31. La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas del Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo el contralor público de las sociedades cooperativas, revisará y certificará los balances que le sean sometidos por ellas, y establecerá un servicio anexo a la oficina, de información y fomento del movimiento cooperativo de la República.

Principio derogativo

Artículo 32. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 33. Comuníquese, etc. — Arturo Lerena Acevedo, Presidente.—José Rogelio Fontela, Vicepresidente.—Carlos Sadi Alvariza, Secretario. — Ventura P. Gotuzzo. — Dionisio Coronel.—Pedro Supparo. — Víctor M. Castro Escalada.— Manuel Fernández Quintana.— Dionisio Coronel y Coronel. — Jacinto S. Figueroa, Vocales."

Montevideo, Octubre 24 de 1927.

José María Penco, Representante por Salto. — J. Lorenzo y Deal, Reperesentante por Canelones. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — Juan Pedro Suárez, Representante por Montevideo. — L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — Federico P. Arrosa, Representante por Montevideo. — E. Sánchez Varela, Representante por San José.

Montevideo, Octubre 15 de 1927.

Señor Presidente del Comité de Concentración Nacionalista doctor L. Enrique Andreoli.

Señor Presidente:

La Comisión especial designada por el Comité de Concentración con el objeto de estudiar la forma de constituir una Cooperativa de Consumos Nacionalista, ha terminado su tarea después de algunos meses de intenso trabajo.

El presente informe y el adjunto proyecto de ley, que tenemos el agrado de elevar a vuestra consideración, son el fruto un tanto inesperado de esa labor.

En efecto, esta Comisión pretendió en los primeros instantes, limitar su trabajo al trazado de las líneas generales que debían caracterizar el organismo que se creara y la redacción de un modelo de estatuto para regirlo. Con ese objeto sesionó varias veces tomando en cuenta los estatutos de las pocas instituciones cooperativas que existen actualmente en nuestro país; y en particular los aprobados por la Cooperativa de la Usina Eléctrica, de la Mutua Militar Uruguaya y de la Sociedad Cooperativa "La Económica" constituída por el personal del Ferrocarril Central del Uruguay. Se estudió también con cuidado el proyecto de estatutos aprobados por el Congreso N. de la Florida de 1920, y se dedicó especial atención a los interesantes trabajos que algunos especialistas en materias cooperativas, como don Félix de la María y don Héctor Tosar Estades, facilitaron manuscritos a Vuestra Comisión. No se descuidó tampoco el análisis prolijo de los estatutos de algunas de las grandes sociedades cooperativas argentinas como "La Cooperativa Nacional de Consumos" y "La Proveedora Platense".

Sobre base tan excelente, enriquecida por observaciones apuntadas prolijamente por modernos y sagaces economistas, la Comisión especial está dispuesta a aprobar los estatutos cuya redacción definitiva le había sido encomendada a uno de sus miembros cuando, un nuevo cambio de ideas habido en su seno, la hizo modificar de manera de pensar.

No se ocultaba a ninguno de los miem-

bros de la Comisión, a pesar de su intensa fé en los principios cooperativos, que el nuevo organismo iba a surgir a la vida económica y social en medio de un ambiente de incomprensión y apatía ya que, con contadas excepciones, la cooperación ha sido en nuestro país sólo una realidad verbal y un manoseado motivo de propaganda política. Las mismas organizaciones que han llegado ha tener existencia han llevado una vida precaria, manteniéndose estacionarias la mayor parte de ellas y fracasando en forma sonada algunas otras. En síntesis muchas más palabras que iniciativas, muchas más iniciativas que realidades, muchos más fracasos que buenos éxitos...

Y todo, ¿por qué? Por la interdisposición de factores sociológicos, en primer término: falta de empeño y de firmeza por parte de los iniciadores y directores; ausencia de cultura cooperativa; inconstancia criolla que al decir de Bunge, es uno de los atributos característicos de la raza hispano americana; y, en segundo término por factores de orden jurídico ya que, una rígida trabazón legal impide el verdadero desarrollo de estas instituciones llamadas a realizar una obra intensamente fecunda en nuestro país.

Fácil nos parecía, dada la vehemencia de nuestro entusiasmo y la constancia bien conocida de algunos de los iniciadores, sobreponerse a los obstáculos de la primera categoría pero, un meditado estudio de nuestro régimen legislativo paralizó definitivamente la obra iniciada, dejándonos perplejos por algún tiempo.

¿Que hacer, entonces? El rumbo aparecía incierto. La dirección de los trabajos de la Comisión se hizo difícil en algunos instantes, porque dos tendencias antagónicas se habían puesto de manifiesto. Por una parte, había quienes deseaban que, — no obstante los inconvenientes de orden legal que quitaban seguridad y amplitud a la empresa — se esbozara una cooperativa con carácter reducido o familiar a fin de contribuir, de inmediato al mejoramiento de las clases necesitadas, entendiendo, que cuando se trata de situaciones intensamente dolorosas mejor solución, es aquella que, si bien de una manera incompleta, alivia de inmediato males efectivos y no, la que promete extirparlos en un futuro impreciso. Y por otra parte, había quienes consideraban que organizar una pequeña institución, predestinada a una vida anémica o lo que es peor, a un fin prematuro, era: en el primer caso defraudar, por la reducida proyección de sus beneficios, las esperanzas de mejoramiento social que se habían cifrado en ella; y en el segundo, desprestigiar injustamente las organizaciones cooperativas — desde que el ensayo no se haría en condiciones legales propicias — y sombrear, por la índole partidaria de la sociedad, el programa social y económico del Partido Nacional que ha incluído entre sus nuevos postulados el principio cooperativista en toda su extensión.

Esta última tendencia pareció más prudente y mejor fundada luego de pesarse las observaciones que se desarrollan a continuación.

El régimen legislativo actual no es propicio a la constitución de verdaderas cooperativas.

No obstante haber sido redactados tanto el Código Civil como el Código de Comercio en la segunda mitad del siglo XIX, cuando ya las instituciones cooperativas empezaban a surgir en la vida económica del mundo, ninguno de los dos cuerpos de leyes contiene un sólo artículo en que se las mencione siquiera. Y lo que es más, a pesar de todo lo que se ha escrito y hablado en los últimos veinte años sobre este género de instituciones y de que la legislación de casi todos los países del mundo ha reglamentado dichos organismos, recién ahora se presenta en nuestro país un proyecto de ley sobre la materia.

No ha faltado quien justificara este silencio, aseverando que las sociedades cooperativas no tienen una estructura jurídica especial y diferenciada. Así Mancini en su informe al Senado Italiano en 1877, cuando la preparación del Código de Comercio, Gobbi en su "Cooperazione e Codice di Commercio", página 11 y, Valenti, en "L'Associazione Cooperativa" página 276, sostienen que se trata de instituciones económicas y no jurídicas.

Pero Vivante ha dicho con razón "que no conoce ninguna institución económica que tenga una importancia práctica en la vida y a la que falte un conjunto de normas jurídicas: el derecho no falta nunca allí donde hay derechos y obligaciones que estatuir. La razón que Valenti da de su aserción es absurda. Según él el derecho no puede regular más que las relaciones iniciales, formales, estáticas, pero no las relaciones funcionales y dinámicas y, como la cooperación, a su entender, tiene un carácter exclusivamente funcional, no puede encontrar sitio en el derecho. Pero la ciencia del derecho no puede resignarse a esta decapitación: sabe y puede legislar las relaciones humanas tanto en su faz inicial como en todas las fases ulteriores de su desenvolvimiento. ¿El derecho regula acaso los contratos de compra-venta, seguro o cuentas corrientes, solamente cuando están concluídos? ¿No los sigue acaso en todo su desarrollo desde su iniciación hasta su conclusión?" (Vivante, "Trattato di Diritto Commerciale" II, número 634, nota 4).

Las sociedades cooperativas son instituciones económicas a las cuales — por más difícil que parezca encontrar su rasgo típico y diferencial, dada la multiplicidad de sus fines y lo sutil de su fórmula repartitiva — debe dárseles una protección jurídica apropiada. No es posible sin desmedro de sus virtudes primordiales, encuadrar la sociedad cooperativa dentro del quieto marco de las sociedades civiles ni revestirla con las fórmulas de la sociedad mercantil hechas para el lucro y la vida agitada del comercio.

Muchas son, sin embargo, las sociedades de esta naturaleza que han adoptado la forma de la sociedad civil y también, no pocos autores la preconizan como la que mejor se adapta a su naturaleza y a sus fines.

Sin duda que, como lo anota Correard, ella tiene positivas ventajas: suprime las molestas formalidades de la sociedad comercial, libera a los administradores e iniciadores de graves responsabilidades, disminuye los impuestos y patentes que la gravan, etc. (Correard, "Les sociétés cooperatives de consommation en France e a l'étranger", páginas 225 y 227). Pero sin embargo, nada más contrario a este género de organizaciones que la forma civil: 1.º porque la sociedad cooperativa necesita tener personería jurídica y en concepto de muchos ilustrados intérpretes, es dudoso que se la dé la sociedad civil; 2.º Porque la sociedad civil tiene un carácter estable, se constituye "intuito persona" y sus individuos deben encontrarse nominativamente determinados, todo lo cual repercute también en la inmovilidad del capital social; 3.º Porque la responsabilidad de los socios no está limitada al capital suscrito por cada uno, sino que responden a prorrata del número de asociados (artículo 1921 C. C.). Es cierto que Thaller ha encontrado la atenuación de este perjuicio en la inserción de una cláusula limitativa de la responsabilidad de los socios en cada contrato realizado con los terceros con quienes se comerciara, pero la fórmula aunque ingeniosa, sería un serio obstáculo al desenvolvimiento de sus operaciones comerciales; 4.º Porque la forma civil tiene el grave inconveniente de privar a la cooperativa de consumos de la venta al público, siendo así que ésta es un medio de propaganda, una forma de ensanchar el giro de la sociedad y una manera eficaz de ir haciendo nuevos asociados; 5.º Porque la repartición de bienes que sigue a la disolución de la sociedad (artículo 1937 C. C.) constituye la más seria amenaza contra la estabilidad de la misma, amenaza que no desaparece ni con la cláusula estatutaria que obliga a la duración perpetua de la sociedad ya que nadie puede ligarse a perpetuidad por un contrato, ni tampoco determinando que en caso de extinción los bienes se repartan de modo que nada reciban los asociados porque, válida en lo que se refiere a los fondos de reserva, no podría aplicarse al capital invertido; 6.º Porque toda modificación al contrato de sociedad, ya para variar su giro, ya para aumentar o disminuir el número de asociados, se haría prácticamente imposible (artículo 1891 C. C.); y 7.º Porque la votación en las asambleas tendría que hacerse siguiendo un método capitalista de acumulación de votos contrario al cooperativismo (artículo 1891 C. C.).

Rechazada así como inconveniente la forma civil, queda por demostrar aún hasta qué punto pueden ser inadecuadas las formas de sociedad consagradas en el Código de Comercio.

Fácil es apercibirse que con excepción de la sociedad anónima la cual debe estudiarse por separado, ninguno de los otros tipos de sociedad satisface la naturaleza económica de las sociedades cooperativas de distribución — y de una manera completa, ni siquiera a las cooperativas de producción — la sociedad colectiva, porque los socios deben responder, ante los terceros acreedores, por las deudas sociales ilimitada y solidariamente (artículo 454 Código Comercio); la sociedad comanditaria o de responsabilidad mixta, porque dicha responsabilidad restringida para el socio comanditario o capitalista, es siempre ilimitada para el socio colectivo o gerente; la sociedad en participación, por su carácter accidental (artículo 444 Código de Comercio); y por último, la sociedad de capital e industria, poco feliz creación de la legislación portuguesa y brasileña, porque no constituye más que una simple variante de las sociedades colectiva o comanditaria ya que en éstas nada se opone a que el aporte de uno de los socios se haga en industria. De modo que la transitoriedad de la sociedad en participación y la responsabilidad ilimitada de las otras, obstaculizan la buscada adaptación.

No hay duda de que es bien distinta la posición de la sociedad anónima, pues, como lo observa Gide satisface la mayor parte de las exigencias cooperativas: el capital social aparece dividido en acciones que pueden ser de monto reducido; la responsabilidad del socio queda limitada al valor suscrito; la cedibilidad de la acción da gran movilidad al instituto permitiendo que salga quien quiera y cuando lo crea oportuno; la creación de una persona jurídica con existencia independiente de sus miembros beneficia la situación de los socios; y por último, la posibilidad de comerciar con el público aumenta la perspectiva social. (Gide, "Sociétés Coopératives de Consomation" 4.ª edición, 1924, página 226).

Pero he aquí uno de aquellos casos en que las ventajas no contrapesan los inconvenientes:

1.º El número de acciones debe ser limitado en la sociedad anónima y, por consiguiente, fijo el monto del capital y condicionada la entrada y salida de los socios: el que quiere entrar a la sociedad sólo puede hacerlo comprando la acción

de un socio dispuesto a salir, el que pretende salir sólo puede hacerlo a condición de que encuentre un candidato que lo sustituya. Es un cuadro rígido contrario a la libertad cooperativa: el capital es estable y la mutación de los socios se hace difícilmente.

2.º El solo hecho de adoptar la forma anónima somete a la cooperativa que así procede, a la jurisdicción y usos comerciales quedando obligada a llevar libros de comercio, sometida a inspecciones y verificaciones, en el deber de inscribirse en la matrícula de comerciante, bajo el régimen de la legislación comercial y penal sobre quiebras, etc. etc.

3.º Todo accionista tiene derecho de participar en las utilidades realizadas por la sociedad, porque a cada acción debe corresponder una parte proporcional del beneficio, llamado dividendo. En estas condiciones ¿puede considerarse aceptable y lícito el principio cooperativo según el cual debe despojarse a la acción de su dividendo para repartir el beneficio social en proporción a las operaciones verificadas por el socio con la institución? Es cierto que suele evitarse este inconveniente advirtiendo en los estatutos que se pagará un modesto interés sobre el capital, repartiéndose el excedente de acuerdo con la proporcionalidad cooperativa, pero no deja de ser esta exigencia legal, molesta y contraria a la conveniente organización de estas instituciones.

4.º El Derecho que todo accionista tiene, en caso de disolución de la sociedad, a una parte del capital (artículo 484 del Código de Comercio), es un principio que, como ya lo dijimos, desagrada a los economistas porque ven en este reparto la bancarrota de la sociedad y temen que el señuelo de los fondos capitalizados lleve a los asociados a decretar la disolución voluntaria.

5.º Las formalidades para constituir una sociedad anónima y, una vez constituída, para proceder a la reforma de la misma, son complicadas y onerosas. Cabe anotar como particularmente molestas, las exigencias de crear la institución por tiempo determinado y con autorización del Poder Ejecutivo (artículo 405 del Código de Comercio), siendo así que, como se ha dicho con razón, el ideal es que las cooperativas tengan una duración ilimitada y se supriman todas las tramitaciones que no sirven de verdaderas garantías, y

6.º Las sociedades anónimas están sometidas a un régimen tributario en armonía con su finalidad mercantil: impuesto equivalente del de herencia (ley de 16 de Julio de 1910, artículo 42 bis); patente de giro; publicidad trimestral de sus balances en el "Diario Oficial" bajo pena de $ 200 a 500 de multa (ley de 27 de Febrero de 1919); inscripción en el Registro Público de Comercio pagando por la anotación de los contratos y estatutos 1|8 por mil y $ 1.00 por cada foja de registro, etc., etc.

Por eso podemos afirmar con el doctor Angel de la Fuente que "de la enunciación de las reglas del Código de Comercio se deduce que nuestra ley obstaculiza el desarrollo de la cooperación; y por eso, dadas las indiscutibles ventajas de la obra cooperativa, es necesario que nuestra legislación, para no quedar rezagada en medio del progreso general, contemple esta nueva forma de actividad económica sancionando disposiciones que estén de acuerdo con los principios científicos que la rigen". (Congreso de la Florida, sesión de 18 de Julio de 1920, interesante y erudito informe del doctor de la Fuente).

La conclusión a que llegamos es perfectamente concordante con el voto del Congreso de la Florida, según el cual, "debe prestigiarse toda obra legislativa que respetando los principios científicos y la experiencia de la cooperación, favorezca el establecimiento o la actividad de las sociedades cooperativas". (op. cit. pág., 162).

Dos orientaciones opuestas de la legislación cooperativa. Esbozo de una solución racional.

Demostramos en el capítulo precedente que las sociedades cooperativas son instituciones económicas que necesitan encontrar una apropiada exteriorización jurídica y, demostramos también, que el régimen de nuestra legislación actual no resulta propio ni benéfico para las mismas. ¿Dónde encontrar ahora, esa estructura jurídica apropiada que el legislador debe consagrar?

Dos tendencias distintas se han aceptado en la legislación positiva de los países europeos y americanos: una, la de la unidad legislativa, la otra, la de la diversidad legislativa. La primera es la de Inglaterra, Holanda, Alemania, España, Suiza, Argentina. La segunda es la de Francia. La primera, parte del principio de que los organismos cooperativos tienen una idéntica fisonomía inicial: la cooperación humana; un valor económico equivalente: la supresión del intermediario; una misma fórmula de repartición: la proporcionalidad del beneficio con el esfuerzo. La segunda, pretende que no obstante la similitud fundada en el esfuerzo común, no hay un sólo tipo de organización cooperativa sino tantos distintos como fines diversos se proponen perseguir.

La elección no puede hacerse con facilidad

No es posible poner en duda de que, fuera de la fisonomía inicial y humana que nadie pretende discutir ya que todos los organismos cooperativos se asientan sobre la base de la hermandad, se persigue en todos ellos una misma finalidad económica: la supresión del intermediario y la repartición entre los asociados de los beneficios que derivan de esa supresión. Jean Fénez insiste valientemente sobre este punto. "Cualquiera que sea el objeto de la empresa, — dice, — la finalidad de los asociados es la de pasarse sin intermediarios comerciales o patronos, y beneficiarse, distribuyéndose la parte de remuneración que correspondería a ellos. Se quiere eliminar al empresario, en el sentido económico de la palabra, y por consiguiente reducir, en la misma medida, los gastos de la operación, la cual, en vez de servir como se pretende en economía política, una triple remuneración, — la del trabajo, la del capital y la de la dirección, — no debe en concepto de los cooperadores atender más que a las dos primeras: la que proviene del trabajo y la que proviene del capital. La operación debe permitir a los asociados, más una economía que un beneficio; y esta economía, aún, puede ser doble ya que el capital, estando generalmente constituído por el aporte de los asociados, resulta que el valor del producto sólo sufrirá una quita que no vuelve a los cooperadores, aquella operada en provecho del trabajo." (Jean Fenez, "Des Sociétés Coperatives de Consommation et spécialement des Restaurants Coopératifs", thése, año 1911, pág., 5). Y esta sustitución del intermediario tradicional por la asociación cooperativa viene a poner término a una vieja y terrible lucha. Por eso decía un inteligente publicista español, completando una hermosa síntesis de Gide: "Toda forma cooperativa no es otra cosa que la abolición de un antiguo duelo. La sociedad de consumos: del duelo entre el vendedor y el comprador. La sociedad de crédito: del duelo entre el prestamista y el prestatario. La sociedad de producción: del duelo entre el patrono y el asalariado. La sociedad de casas baratas: del duelo entre el casero y el inquilino. La sociedad de cualquiera otra clase de servicios: del duelo entre el médico o el farmacéutico, y el enfermo; entre el hospedero y el huésped; entre el maestro y el discípulo, etc". (Citado en Franz Staudinger. "Cooperativas de consumo", traducción española colección labor, pág., 135). Y se pone fin a la antigua lucha porque el comprador se ha hecho su propio vendedor, el prestatario su prestamista, el asalariado su patrono. En una palabra, porque ha muerto el intermediario.

Pero ni la constatación de esta aspiración común de todos los organismos cooperativos, ni la aplicación del mismo principio de repartición, ni el beneficio que para el intérprete deriva de la unidad de texto, bastan en concepto de vuestra Comisión, para fundamentar sólidamente el sistema de la ley única. La unidad parecerá posible a quien sólo se detenga a analizar el mecanismo externo de la cooperación, pero quien estudie la finalidad ética, social y económica de las sociedades cooperativas tendrá que rechazarla. Es que por medio de institutos semejantes se concretan las más diversas aspiraciones colectivas y esas aspiraciones no pueden ser olvidadas si se quiere fundar una legislación útil y estable. Además, aun cuando científicamente pudiera admitirse el régimen de la ley única, habría conveniencia práctica en no adoptarlo porque el texto legal sería complejo y de difícil entendimiento. "Es probablemente por haber querido incluir todas las formas cooperativas en la misma ley —dice Lecaisne— que el legislador francés no pudo aprobar el proyecto presentado sobre la materia por M. Floquet. Durante las ventidós sesiones que duraron las discusiones parlamentarias, se hablaba a cada instante de la cooperativa de producción cuando se trataba de la cooperativa de consumos y recíprocamente; argumentándose con los caracteres de la una para aplicar a la otra reglas que no le convienen". (Murice Lecaisne "Etude Juridique sur les Cooperatives de Consommation", París, 1898, pág., 6).

El régimen opuesto parece ofrecer mayores ventajas. Permite la fácil caracterización del organismo legislado e importa el abandono de las vaguedades legislativas en que siempre debe incurrir una ley demasiado amplia.

Pero entonces, se preguntará: si el sistema de la diversidad de textos presenta tales ventajas ¿por qué se ha criticado siempre la legislación cooperativa de Francia? La contestación es bien sencilla. Los errores, las oscuridades y las contradicciones constatadas en las leyes francesas no son el fruto del sistema sino de la forma empírica en que ha sido desarrollado ya que, conforme se iban difundiendo las distintas clases de sociedades cooperativas se dictaban, para protegerlas, normas jurídicas especiales, sin tenerse en cuenta que a cada forma de institución no corresponde una diversa naturaleza jurídica.

En efecto, quien analice con cuidado los distintos tipos de sociedades cooperativas, podrá observar que hay una sola clase de sociedades cooperativas de producción y de consumos, pero en cambio, no hay una sola clase de cooperativas de crédito ni de cooperativas de habitación. Véase sino cómo una sociedad de crédito puede indistintamente presentarse como una organización sin espíritu de lucro, — cuando los asociados se unen para satisfacer en común sus necesidades económicas,—o por el contrario, presentarse como una sociedad de pequeños capitalistas que reunen sus aportes para especular en operaciones de crédito con terceros. Y obsérvese como una cooperativa de habitación puede al-

ternativamente, circunscribir su acción a resolver el problema de la vivienda entre los asociados, o convertirse en un Banco constructor que provea a todas de casas baratas pero cuyas utilidades ingresen sólo en el patrimonio de los accionistas.

Pero esta particularidad lejos de introducir la confusión haciendo difícil la obra legislativa, viene a simplificarla inmensamente, ya que el desdoblamiento se realiza siempre en virtud de las mismas causas. Llámeselas de cualquier manera, nunca se podrán encontrar más que dos órdenes de sociedades cooperativas: las cooperativas que tienden al beneficio de todos y que, por lo mismo, poseen un marcado carácter humanitario, y, las cooperativas constituídas por grupos de productores o comerciantes con el objeto de lucrar en las mejores condiciones posibles.

Nast ha sido uno de los primeros en esbozar esta idea. "Dos grandes corrientes dividen la cooperación,—dice,—y sus fines son inconciliables. Por una parte las sociedades de consumos que representan el interés general, pues tienen por misión eliminar en beneficio el consumidor,—es decir de todo el mundo,—lo que se llama el provecho del empresario, comerciante o industrial. La cooperativa de habitación persigue un fin análogo. En sentido inverso, todas las otras especies de cooperativas persiguen la tarea de mantener y aun de aumentar, el provecho del intermediario a expensas del público. Estas sociedades están constituídas por intereses particularistas. Numerosos ejemplos nos permiten evidenciar esta lucha permanente e inevitable. Luego, si una de estas dos tendencias debe triunfar sobre la otra, es la primera. Ninguna duda cabe al respecto". (Nast. "Principes Coopératifs et Exposé synthetique de la legislation", París 1919, pág. 35).

Y Camille Gorju, hábil y sutil ensayista, —aun cuando sustenta principios completamente contrarios a los nuestros, —es un entusiasta de la cooperativa de producción,—no puede menos que reconocer cual es el motivo que mueve esas dos grandes corrientes de la cooperación humana. "Tomados individual o colectivamente,—dice Gorju,—el fin que se persigue sigue siendo el mismo: para la producción vender lo más caro posible los productos ofrecidos al consumo bajo el régimen proteccionista; para la repartición, pagar lo menos caro posible los productos ofrecidos por la producción bajo el régimen librecambista. Que los propagandistas se entreguen a uno u otro sistema, sea. Que se quiera, colectivamente, por la cooperativa de producción mejorar los productos y obtener los mayores beneficios posibles, o que, por la cooperativa de consumos se aspire a canalizar los productos hacia la mayor baratura, nada más lógico. Las dos tesis son igualmente sustentables y no difieren sino por el punto de vista en que uno se coloca. Pero que se las quiera coordinar, asociándolas en principio o de hecho, constituye una anomalía que no puede mantenerse ante el razonamiento". (Camille Gorju. "L'Evolution Coopérative en France", París 1910, T. I., pg. 50).

Y no hay nada más explicable que la formación de estas dos grandes corrientes,—de redención económica, la primera; de especulación comercial la segunda, —ya que la cooperación humana es igualmente apta para transformar las dos grandes arterias de la economía: la producción y la repartición. Puesta la cooperativa al servicio de la primera, el beneficio que resulta de la colaboración humana, acrecienta el dividendo que corresponde al capital. Puesta la cooperación al servicio de la segunda, la unión humana resulta propicia al ahorro y a las grandes obras de solidaridad social, por cuanto el beneficio vuelve al pueblo como rocío bienhechor. Las cooperativas que colaboran en la producción tienen por principio el respeto de la propiedad y de la personalidad humana; su lema podría ser "todos para cada uno"; su triunfo contribuye al mantenimiento del régimen económico actual. Las cooperativas que intervienen en la repartición de las riquezas, sin negar la propiedad ni anular la personalidad humana, tienen un principio más alto, el bienestar social; su lema podría ser "cada uno para todos"; su triunfo tiende a la abolición de la lucha entre el capital y el trabajo. Por eso puede decirse que, mientras las instituciones que actúan para acrecentar la producción constituyen la reafirmación del sistema capitalista, elevando los obreros a la calidad de patronos, las cooperativas que regulan el consumo luchan por la supresión del régimen capitalista al abolir la intervención patronal.

Pero si es fácil describir la orientación y la importancia de cada una de esas dos grandes corrientes, resulta, en cambio, difícil clasificar las sociedades ubicándolas en esta o en aquella tendencia según su finalidad propia. Exceptuamos, por supuesto, los dos tipos de sociedades extremos en que se polarizan el desinterés y la utilidad: la cooperativa de producción,—polo utilitario,—siempre mercantilista; y la cooperativa de consumos, —polo desinteresado y humano, — que desconoce el lucro. Pero ¿qué decir de la cooperativa de crédito? Para la mayor parte de los autores constituye un tipo distinto y autónomo. Algunas legislaciones le han consagrado leyes especiales. Sin embargo, legisladores y juristas se equivocan. Dice Lecaisne que la cooperativa de crédito podría entrar en la definición de la cooperativa de consumos si adoptase como suyos los principios de esta cooperativa que le convienen perfectamente. (Op. cit. pg. 6). Sin duda. Pero debería agregar dicho autor que, cuando abandonan dichos principios, entran, sin violentar tampoco su naturaleza, en el grupo de las cooperativas utilitarias. La ley argentina de 1926 sólo ve este último aspecto, pues no les aplica el sistema de distribución cooperativa. Comete, por lo tanto, respecto a las cooperativas de crédito no utilitarias una verdadera herejía. ¿Cómo evitar estos errores? Sencillamente, no olvidando que hay una cooperativa de crédito tipo consumo y una cooperativa de crédito tipo producción, y, por consiguiente, protegiendo a la primera en la misma ley que estudie las cooperativas de consumo y sometiendo a la segunda a la misma legislación que se aplique a las cooperativas de producción.

Algo idéntico puede decirse de las llamadas cooperativas de habitación. Nast, —como se ve en el párrafo que transcribimos anteriormente,—las incluye en el grupo de las cooperativas de consumo. Es no darse cuenta de su naturaleza cambiante. Hay cooperativa de habitación tipo consumo y hay cooperativa de habitación tipo producción.

En cuanto a las cooperativas rurales vuestra Comisión no vacila en manifestar que su clasificación no presenta, por lo general, ningún interés ni tampoco ninguna dificultad. Se trata de instituciones regionales de carácter mixto que persiguen habitualmente dos finalidades: el consumo y el crédito. Por consiguiente, no constituyen un tipo nuevo de sociedad sino que representan la superposición o adición de dos sociedades. El interesante proyecto de los ingenieros agrónomos Cesáreo Alonso Montaño, Carlos Fonseca y Julián Astiazarán presentado a la Cámara de Diputados en Mayo de 1926 por el señor Gilberto García Selgas, hace de las cooperativas agrarias un tipo especial. Sin embargo, desde el punto de vista científico no se justifica esta nueva categoría. (Véase el proyecto en el "Diario Oficial" número 6002 de 3 de Mayo de 1926).

En consecuencia, llegamos a esta clasificación: el grupo de las cooperativas utilitarias se encuentra integrado por las cooperativas de producción, las utilitarias de crédito y las utilitarias de habitación; y el grupo de las cooperativas distributivas o de repartición, está compuesto por las cooperativas de consumos, las no utilitarias de crédito y las no utilitarias de habitación.

Cada uno de estos dos grupos exige una legislación apropiada y distinta. La ley que regule la primera categoría de cooperativas no debe excederse en las exenciones tributarias. Es cierto que conviene mejorar la situación de los productores y comerciantes, pero no olvidando que sus beneficios sólo alcanzan a los pequeños capitalistas que la integran y que contribuyen muy poco, al bienestar general del país. En cambio, la ley que regule la segunda categoría de cooperativas debe otorgar amplios privilegios dada la alta finalidad que persiguen y la importancia de los problemas económicos y sociales que intentan solucionar.

Sólo esta última será motivo de nuestro estudio.

Cuáles son los principios fundamentales que no debe olvidar una ley sobre cooperativas distributivas o no utilitarias.

Sin pretender otra cosa que trazar algunas líneas generales sobre la materia, consideramos de utilidad dedicar un pequeño capítulo a concretar los puntos fundamentales que no debe olvidar ninguna ley de cooperativas.

Este breve estudio nos servirá también para justificar las principales características del proyecto que se acompaña.

I. En materia legislativa, las definiciones tienen utilidad e importancia porque determinan y precisan el instituto legislado. La exigencia que condiciona esta medida es que la definición sólo debe darse cuando es clara y verdadera. Ahora bien: la complejidad de las instituciones cooperativas ha hecho muy difícil encontrar esa definición.

La ley alemana de 1.o de Marzo de 1889 define con excesiva vaguedad. Las leyes francesas de 18 de Diciembre de 1915 y 7 de Mayo de 1917 traen definiciones poco exactas sobre las cooperativas de producción y de consumos.

Reaccionan contra este sistema el nuevo Código de Comercio Portugués y el Código de Comercio Italiano (artículo 219).

En cuanto a la ley argentina, ya citada, no da tampoco una definición, pero enumera extensamente las condiciones que deben reunir las sociedades cooperativas que pueden acogerse a los beneficios de dicha ley, solución indiscutiblemente superior a las anteriores.

En el proyecto que presentamos, se ha seguido un criterio mixto. Sin pretender definir, se restringe en el artículo 1.o las sociedades que han de beneficiarse con la ley. Los conceptos allí consignados se inspiran en Lecaisne. (Op. cit. pág. 10).

II. El capital de las sociedades cooperativas se formará por el aporte de los socios, hecho bajo la forma de suscripción de acciones. Las acciones se emitirán nominativamente, porque la sociedad tiene interés en vigilar la calidad de los asociados. Las acciones se emitirán sucesivamente, sin que se pueda establecer ningún límite estatutario a la emisión, a fin de permitir la renovación de los asociados con el ingreso de nuevas personas, y la salida de aquellas para las cuales la institución ha dejado de ser útil.

Algunos economistas han considerado conveniente limitar en la ley el monto de la acción. En el proyecto del doctor Domingo Borea se fija un límite mínimo y un límite máximo: "el valor nominal de las acciones no puede ser inferior a cinco pesos ni superior a trescientos". (Borea, "La Mutualidad y el Cooperativismo en la República Argentina". 1917, pág. 115). La fijación de un límite máximo puede considerarse como una medida simpática por su carácter democrático. El límite mínimo no se justifica, en cambio. (Ver Lecaisne, op. cit. pág. 56). En las sociedades cooperativas francesas el monto de la acción es generalmente de veinticinco francos, y en las similares inglesas, de una libra esterlina. En nuestra ley pudo determinarse que el monto de la acción no podría ser superior a cuarenta o cincuenta pesos. Pero, ¿esta determinación sería beneficiosa? ¿No es preferible dejar librado al criterio de los fundadores de la institución el monto de las acciones a suscribirse, teniendo en cuenta la fuerza económica de los posibles asociados y las necesidades financieras del organismo a fundarse? La determinación "a priori" de una suma dada, puede resultar a menudo, un serio obstáculo en el desenvolvimiento de los organismos cooperativos. El artículo 4.o presenta la solución adoptada por esta Comisión.

Se ha dicho con frecuencia que es necesario limitar el número de acciones que puede poseer cada socio: 1.o Porque el movimiento cooperativo es anticapitalista y pretendiendo abolir la dominación del capital no resulta prudente darle excesiva entrada, dejándolo instalarse como dueño de la sociedad; 2.o Porque siendo el monto de la acción reembolsable en el momento del egreso del socio, la salida de quien tuviera un gran número de acciones pondría en peligro la estabilidad de la sociedad; y 3.o Porque no tendrían en que emplearlo, privadas como están, de lanzarse a la especulación. Estos argumentos que con algunas variantes repiten los autores, tienen, sin embargo, un valor relativo, y hoy en día se ha hecho sentir en todo el mundo una gran reacción contra este género de restricciones legales. Hay cooperativas que no pueden prosperar sin el auxilio de un capital relativamente grande. Por otra parte, los inconvenientes de orden práctico, como el enumerado en segundo término, pueden obviarse con relativa facilidad. Véanse al respecto los artículos 5.o y 7.o.

III. En lo que se refiere a los asociados puede decirse que dos principios fundamentales guían en la materia: el principio de la libertad y el principio de la igualdad. Muchos creerán ver en estas palabras la exteriorización de una vana superficialidad. Sin embargo, no es así. El principio de la libertad se hace efectivo en dos momentos: en el ingreso y en el egreso. En cualquier tiempo puede entrarse a una sociedad cooperativa y las condiciones de ingreso son las mismas que para los que entraron primero. El régimen de "guichet ouvert" acaba con las molestias del sistema de las sociedades anónimas, donde sólo se puede adquirir la acción de quien quiere venderla y a precios a menudo superiores al valor nominal.

No debe creerse, sin embargo, que el principio del libre ingreso importa la aceptación del recién venido. Por el contrario, no está reñida con este principio la exigencia de determinadas condiciones de moralidad a los accionistas y aún de ideales sociales o políticos. En esto último, el proyecto que elevamos a vuestra consideración se separa un poco de las leyes y proyectos más conocidos sobre la materia. Así la ley argentina de 20 de Diciembre de 1926 dice en su artículo 2.o, inciso 11: "No podrán tener por fin principal, ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad o regiones determinadas; ni imponer como condición de admisión la vinculación de los socios con organizaciones religiosas, partidos políticos o agrupaciones de nacionalidades o regionales". (Ley número 11388, Recopilación de leyes usuales de la República Argentina, J. Lajuane, 1927, pág. 593). En el proyecto García Selgas (artículo 9.o), se da una solución indiscutiblemente superior. Debe prohibirse que el fin principal o accesorio de la asociación sea político, religioso, etc., pero en manera alguna es objetable que aquellos que tienen determinada orientación ideológica se vinculen por el lazo social con un objetivo humanitario. Así se explica la propagación de las cooperativas socialistas en Bélgica, de las cooperativas sionistas en Inglaterra, etc. La alta finalidad social y económica es lo único que debe tenerse en cuenta; el impulso sectario nunca es más respetable que cuando se encauza por estas corrientes.

Pero dijimos que la libertad de entrada debe completarse con la libertad de salida.

La libertad de salida no es tampoco absoluta. No hay más remedio que limitarla para evitar la salida intempestiva y perniciosa. De otro modo—se ha dicho con razón—bastaría un grupo de descontentos, que siempre los hay, para poner en grave peligro a la sociedad. Estos peligros conviene conjurarlos mediante una doble medida: 1.o Fijando la época en que se puede salir sin causa, fuera de la cual puede agregarse por causa determinada; y 2.o Estableciendo un largo plazo para el reembolso de la acción. El artículo 7.o nos parece más completo que el correspondiente de la ley argentina.

En cuanto al principio de la igualdad tiene su principal consagración en el valor equivalente que para las sociedades cooperativas tienen todos sus miembros. El tenedor de un mayor número de acciones no tendrá privilegios especiales. Es que "no sólo se ha desposeído al capital de todo derecho sobre los beneficios sino que también se le desposee de todo derecho en la dirección".

Sin embargo, es un error creer que el principio cooperativista exija la nivelación absoluta. Generalmente se establece en las leyes de la materia que tanto en las Asambleas ordinarias como en las extraordinarias, los accionistas no deben tener mas que un solo voto. Es la exageración de la igualdad. Más lógico resulta aplicar en las votaciones un criterio concordante con el consagrado respecto del reembolso de los excedentes percibidos. El gran Gide no ha podido menos de aprobar la solución. No obstante, como su consagración legislativa podría levantar resistencias se ha preferido redactar el artículo 8.o en forma muy amplia.

IV. La repartición de los beneficios o, con más precisión, el reembolso de los excedentes percibidos debe de hacerse con arreglo a normas precisas.

La llamada regla de Rochdale, aceptada por todas las sociedades cooperativas consiste en repartir los beneficios en proporción a las operaciones que el socio ha realizado con la sociedad. Su fundamento reside en que, debe reembolsarse a cada uno lo que se le percibió demás en el momento de la operación.

Esta regla, dice el autor antes citado, asegura el desenvolvimiento de las sociedades cooperativas al dar a cada miembro una remuneración proporcional a su celo y a su asiduidad al servirse de la institución. Se funda en una ley económica muy cierta: el factor del éxito en una empresa comercial es menos el capital que la clientela. Lo que constituye su originalidad en su doble aspecto: conservador y revolucionario. Conservador, en cuanto a la repartición de los beneficios entre los asociados despierta, o mantiene los apetitos capitalistas. Revolucionario, en cuanto afirma que el capital no tiene nunca derecho a los beneficios. (Gide, op. cit. pág. 77).

Esta regla encuentra su más amplia consagración en el artículo 16, más completo por cierto que el artículo 2.° inciso 17 de la ley argentina.

Pero la regla de la Rochdale deja en pie un grave problema. El hecho de que los beneficios sociales se repartan en proporción a las operaciones realizadas y no al capital ¿importa en realidad privar a éste del beneficio del interés? La legislación alemana lo ha resuelto de una manera afirmativa. Para justificar esta solución se dice que, o el asociado es cliente de la sociedad y por lo tanto nada le importa recibir el beneficio en forma de interés o en forma de reembolso; o por el contrario no lo es y se trata de un miembro inútil para la sociedad desde que no contribuye a su desenvolvimiento y, en tal caso, nada más justo que castigarlo, rehusando todo interés a sus acciones. Pero los autores demuestran que esta argumentación es equivocada. No sólo se contribuye al engrandecimiento social operando con la sociedad, también se contribuye, suscribiéndose con acciones, y, es de imaginarse que si no se paga interés alguno, nadie se suscribirá con más de una acción. Por otra parte, desde que el capital así aportado presta un beneficio y hay utilidades sociales, nada más justo que remunerarlo.

Esta remuneración no debe ser, sin embargo, demasiado generosa porque sería despertar el espíritu de lucro allí donde no debe existirlo. En consecuencia, el límite del 5 o|o parece razonable. Pero esta Comisión ha considerado que no todas las acciones tienen igual derecho a ser retribuídas. En pago de la primera acción el asociado recibe todos los beneficios sociales; la suscripción de nuevas acciones mejorará la situación de la sociedad pero, en cambio, no da nuevas ventajas al socio. De ahí que la regla seguida por las cooperativas de Hamburgo de no remunerar el capital de la primera acción y sí el de las siguientes haya encontrado su consagración en el artículo 15 de nuestro proyecto.

V. Toda persona que haya estado alguna vez en contacto con una cooperativa de consumo, de crédito o de habitación, sabe bien que estas instituciones deben ser dirigidas y administradas, de acuerdo con normas especiales.

Así en las cooperativas de consumo es regla universalmente aceptada que la entrega de mercaderías a los socios debe de hacerse al mismo precio en que son vendidas en la localidad, es decir, al precio de plaza o al precio de detalle. Es claro que a primera vista parece esta regla poco conforme con los fines de la cooperativa. Sin embargo, es un error. Podrá parecer poco humana en las más miserables zonas obreras porque allí donde el salario apenas alcanza para cubrir las necesidades de la vida lo único que cabe, es dar un suplemento alimenticio sacando al centésimo el máximum de utilidad posible. Pero, fuera de ese caso extremo, el principio enunciado debe aplicarse ya que el sistema de venta al precio de costo tiene grandes inconvenientes: 1.° Exaspera a los comerciantes de la localidad por una concurrencia a la baja que no pueden sostener; y esto sin utilidad porque si la baratura fuera el único fin de la cooperativa más valdría entenderse con los comerciantes de la localidad obteniendo de ellos una rebaja sobre los precios corrientes, arreglo tanto más fácil de hacer cuanto le aseguraría una clientela numerosa. 2.° Quita a la sociedad la facultad de vender al público ya que sería absurdo vender a todos en esas condiciones y sin embargo, la venta al público no podría evitarse porque los socios recibirían encargos de sus vecinos y amigos, gratuitamente

o por cierto precio. 3.º No da a la sociedad los recursos necesarios para alcanzar ninguno de los fines que generalmente se proponen. Por el contrario el sistema de la venta al precio corriente permite llenar esos fines y otorga al socio una apreciable remuneración semestral o anual. (Gide, op. cit. pág. 61 y siguientes).

Pero este principio debe ser una norma de política cooperativa y nada más. Elevarlo a la calidad de precepto legal es desnaturalizarlo. Por otra parte conviene tener en cuenta que no todas las sociedades cooperativas se proponen una finalidad igual. Util para aquellas que buscan fomentar el ahorro individual o colectivo, la constitución de un seguro contra la desocupación o la invalidez, la educación económica y moral del pueblo, etc., resultaría en cambio intolerable para las que buscan la baratura inmediata de los artículos de primera necesidad. Además, el estancamiento de un stok de mercaderías puede hacer necesario en determinado momento una venta por abajo del precio corriente y aún por abajo del precio de costo. Toda norma legislativa sobre esta materia sería, por consiguiente, contraproducente.

Se habla también de que la venta al contado constituye uno de los principios fundamentales que deben consagrarse en materia de cooperativas de consumo. Para Glastone, era la más grande virtud de las sociedades cooperativas de consumo.

¡Y Gide, el gran ideólogo del cooperativismo, dice: "parecería que más que una ventaja se tratase de un grave inconveniente ya que a menudo no se tiene con qué adquirir la mercadería que se necesita sin embargo para la vida. Pero esto es un error, un funesto error! Es por el contrario el rico, quien puede permitirse, sin gran peligro, la compra a crédito: el pobre debe huir de ella como del fuego. La compra a crédito es para él la servidumbre respecto del comerciante que lo tiene agarrado, que no lo larga más y que lo aprovecha para meterle sus mercaderías averiadas. Es la vida envenenada con la perspectiva de la cuenta que sube con tal rapidez que jamás se puede llegar a nivelarla con los ingresos. Es la tentación de los gastos inútiles. Es la necesidad de aceptar de la mano del comerciante todos los restos de su comercio porque no es posible quejarse ni ir a otro lado. El hombre endeudado pertenece a sus acreedores". (Gide, Conférences de propagande sur la Cooperation, París, 1922 pág. 190).

Pero si la regla es buena, ¡qué de dificultades para cumplirla! Basta pensar ¿alguien osaría negar el alimento al socio indigente?... Y, sin embargo, la regla es buena. Y para hacerse fuertes se ha pensado en consagrarla legislativamente. El artículo 2.o inciso A) del proyecto García Selgas y el artículo 2.º inciso 12 de la ley argentina tienen ese objeto. El artículo 13 de nuestro proyecto da cierta latitud que nos parece beneficiosa. El crédito limitado al monto de la acción no puede ser perjudicial para la sociedad. Se dirá que el socio una vez consumido el monto de su acción se retirará si quiere, en vez de reintegrar el dinero. Pero en una sociedad simpre abierta esto no tiene importancia: sería una manera más de salir de la sociedad.

En el artículo 12 del proyecto hemos considerado conveniente dar entrada a uno de los principios más discutidos en materia de cooperación. Nos referimos a la venta al público. La legislación alemana, por ejemplo, prohibe la venta al público, la legislación francesa, aun cuando no la prohibe, da un tratamiento fiscal privilegiado a los sociedades que no venden al público mientras somete a las otras al régimen impositivo ordinaroi. Sin embargo, los pioners de Rochdale lo practicaban. ¿Por qué esta diversidad de criterios? Porque a primera vista parece difícil justificar el principio. La venta al público hace que la sociedad ya no tenga por fin proveer a las necesidades de sus miembros. El espíritu mercantil aparecería, no entre los socios, pero sí, frente a los terceros.

Todo eso puede ser cierto, pero no es la consecuencia directa e inevitable de la venta al público.

Vender al público, no es siempre especular con el público. El artículo 12 inspirado en el proyecto español de Salas Antón lo confirma de una manera categórica. (Ver Staudinger, op. cit. pg. 143).

Pero estonces, se dirá, si no resulta ningún lucro de la venta al público ¿qué interés hay en que se haga. Dos razones fundamentales se han dado: la primera, que la venta al público constituye uno de los medios más eficaces de propaganda y el procedimiento más sencillo para el reclutamiento de socios; y segundo, porque permite reducir los gastos generales y al mismo tiempo sus medios de acción.

En cuanto a la norma consagrada en el artículo 14, la consideramos de una utilidad indiscutible. (Id. ley argentina, art. 2.o, inc. 15).

VI. La duración de la sociedad y la forma de liquidación social han sido estudiadas especialmente. Para evitar los serios inconvenientes que derivan de la legislación común,—según lo vimos en el capítulo primero,—se han redactado los artículos 17 y 18. La solución de entregar los fondos capitalizados a las instituciones similares nos parece superior a la de la ley argentina (art. 2.º, inc. 8).

Con modificaciones de detalle se han adoptado las normas de la ley argentina en cuanto se refiere al contralor y al orden interno de las sociedades. Por su claridad y sencillez no exigen una interpretación especial.

Lo mismo puede decirse de los artículos referentes a la fusión de sociedades y a la constitución de federaciones cooperativas.

VII. Un punto muy discutido y que merece ser puesto de relieve es el que se refiere a la exoneración de impuestos.

En concepto de esta Comisión sólo quien se de cuenta de la forma en que las sociedades cooperativas actúan en la vida social y económica podrá justificar los artículos de nuestro proyecto.

Intentaremos demostrarlo en el capítulo siguiente pero, antes diremos dos palabras. Los artículos 27 y 28 son, con una pequeña modificación los artículos 5.o y 6.º del proyecto García Selgas. Al aceptarse estos artículos se ha tenido en cuenta una observación de "El Día" de la tarde de 26 de Julio de 1920. "Suprimir los derechos de Aduana,—se decía,—es abrir la puerta franca al escape de nuestra riqueza, aniquilar la industria nacional y fundir al país. Porque no sucedería otra cosa si se suprimieran los derechos aduaneros a lo introducido por las cooperativas que, en pleno cooperativismo, comprendería todo lo que el país consume." En la forma en que está redactado el artículo 28, dicho argumento no puede volver a esgrimirse porque se refiere a las mercaderías de primera necesidad que no se produzcan en el país.

Por qué las cooperativas distributivas o no utilitarias deben ser protegidas con exenciones de tributos.

Las necesidades económicas y sociales de nuestra población se hacen sentir cada vez en una forma más intensa.

El aumento de la población y en particular de la población obrera, la complejidad creciente de la vida moderna, la exigüidad del salario obrero y de la remuneración del empleado, el alto precio de los artículos de primera necesidad, las uniones de acaparadores y la multiplicada obra de los trust, son importantes factores que han contribuído a aumentar las dificultades de la existencia cuotidiana.

El problema económico de la carestía de la vida y el problema social de la lucha de clases,—que hasta cierto punto es una proyección del primero,—han tenido que pasar así, por la fuerza de las circunstancias, a figurar entre los grandes problemas nacionales. No hay una persona que se desinterese por conocer las causas, las oscilaciones y los remedios que posiblemente pueden alcanzarse para aminorar sus terribles consecuencias. Es que la población siente cada día con más intensidad las necesidades materiales de la vida y vislumbra con mayor claridad todo lo que hay de injusto en las desigualdades sociales.

No es posible desconocer que, en nuestro país ha contribuído en parte a agravar la situación, la falta de educación económica manifestada, sobre todo en el desprecio del ahorro y de los institutos de previsión, los incontenidos anhelos de aparentar una figuración social más alta de la que se tiene, el deslumbramiento que causan los títulos universitarios y las posiciones políticas, la codicia del inmigrante y, sobre todo, una forma menos idealista de sentir los problemas de la vida que hace intolerable el vivir discreto y sosegado porque reduce a cifras todos los actos de lav ida: el nacimiento de los hijos, la elección profesional, el matrimonio en un tiempo sagrado, los sentimientos partidarios. Pero sería ciego quien no viera que, en el fondo, esta agitación económica y social se mueve por dos impulsos inmensos. Inmenso el primero, por la intensidad del dolor que oculta. Inmenso el segundo, por el vuelo del pensamiento que la inspira. Rudo el primero, porque es efecto de una angustiosa sensación fisiológica, el hambre. Noble el segundo, porque proviene de un alto sentimiento de idealidad, el espíritu de justicia.

Frente a esta situación compleja, creada por dificultades reales, anhelos crecientes y necesidades multiplicadas, sería criminal proclamar los principios del liberalismo económico porque no hay solución buena dentro de la libre organización capitalista.

La intervención del Estado siempre que no sea exagerada, contribuye a la feliz solución de los problemas expuestos. Pero este régimen no es una panacea como parecen haberlo creído tantos hombres de Gobierno. No, da resultado dentro de ciertos límites. Un régimen excesivamente liberal de jubilaciones y pensiones, un contralor excesivo sobre los beneficios de las empresas capitalistas, un tarifamiento constante y exagerado de los artículos de primera necesidad, una intervención demasiado violenta en la fijación de salarios y arrendamientos, constituyen errores que repercuten en todo el país. El Estado no puede intervenir en todo y por todo. El alivio que siente el beneficiado no contrapesa, en el concierto general de la población, los molestos gravámenes que sienten sus vecinos.

Por otra parte, en lo que se refiere de una manera directa a la carestía de la vida, la obra del Estado, es muy débil.

El sistema del tarifamiento de los artículos de primera necesidad presenta más inconvenientes que ventajas. Es bien difícil la avaluación de los artículos. No todos los actos de la vida: el nacimiento mismo, por la naturaleza del suelo que cultivan, por la forma que or-

ganizan el trabajo, o por la calidad de los materiales que emplean, de donde resulta la imposibilidad de establecer idéntico precio para artículos de calidad similar pero cuyo costo ha sido diverso. Es bien difícil, además, retener dentro de justos límites el sistema del tarifamiento. No es posible que el Estado tarife el pan sino tarifa la harina, pues de otro modo los industriales tendrían amenudo que dejar de producir un artículo por no poderlo vender al precio establecido. El tarifamiento de la harina debe llevar al tarifamiento del trigo, etc. Pero este sistema nos lleva al tarifamiento general, lo que es inaceptable. Y tiene por último, el inconveniente de que es casi imposible dar total cumplimiento a la tasación establecida. El comerciante niega tener el artículo tarifado o lo vende a condición de que se le compre otro no tarifado y con el cual se resarce, etc. (Gide, "La Lutte contre la Cherté et la Coopération, París, 1926, pg. 253).

El sistema de reprimir la especulación —aun cuando se funda en un principio justo—es todavía más débil que el anterior. Se dice: los precios suben por virtud de los acaparadores de artículos. Estos, en posesión de la casi totalidad de las mercaderías de plaza, fijan el precio que quieren. Los comerciantes se surten en esas condiciones y el pueblo es robado despiadadamente. Está bien, es cierto. Pero la represión de la especulación es imposible por la dificultad de determinar cuándo hay acaparamiento ilícito. En la práctica todos los sistemas de represión han sido burlados por los especuladores.

En cuanto al sistema de fundar establecimientos oficiales para proveer a todas las necesidades de la población: el crédito, la habitación, la venta de artículos de primera necesidad, etc. parece estar en boga entre nosotros.

Hace algunos años el doctor Gabriel Terra presentaba un proyecto sobre la fundación de una Cooperativa Nacional de Consumos. No podía pedirse nada más contrario a los principios de la cooperación que la fundación de esa institución del Estado. Se trataba, en realidad, de un verdadero economato inspirado en el "Instituto Nazionale di Credito Cooperativo", pero con modificaciones de tal naturaleza que lo hacían totalmente inaceptable. Sólo las necesidades de la post guerra pudieron llevar en Europa a la fundación de ese género de instituciones. (Doctor Secco Illa, discurso de la Cámara de 3 de Octubre de 1923. Véanse también los interesantes artículos publicados por el doctor Tosar Estades en "El País" de 17, 21, 24 y 26 de Julio y 1.o de Agosto de 1921).

No vale la pena detenerse a estudiar el por qué las instituciones del Estado están viciadas de tal modo que sus frutos rara vez son buenos. La dificultad para elegir personal técnico competente, la dificultad no menor para cambiarlo en caso de que no demuestre mayores condiciones de aptitud, la necesidad de pagar altos salarios y ser un patrón modelo, etc., etc. son las más importantes dificultades de la explotación por el Estado. Agréguese a esto que sean cuales fueren sus resultados financieros, debe vender a precios bajos, porque sino no llenaría la finalidad para que fué creada la institución y se comprenderá por qué el resultado habitual de estas creaciones del Estado es aumentar con nuevas cargas el Presupuesto General de Gastos.

La verdadera solución de este género de problemas se encuentra en las instituciones corporativas fundadas en el régimen de la solidaridad. Las instituciones cooperativas no utilitarias, en particular debidamente protegidas por una legislación apropiada y por un sistema de exoneración de impuestos, pueden dar resultados extraordinarios.

En primer término, contribuyen de una manera eficaz a solucionar el problema de la carestía de la vida. Alimento mejor, más abundante y más barato mediante la cooperativa de consumos. Vivienda buena y barata, mediante la cooperativa de habitación. Crédito libre de gravámenes usurarios, mediante la cooperativa de crédito.

En segundo término, tiene una honda repercusión en el campo de la economía. El régimen de las cooperativas no utilitarias es el único que nos puede llevar al soñado ideal del justo precio, es decir, al que basta para remunerar en debida forma al trabajo consagrado a producir las cosas, comprendiendo el trabajo de dirección y todos los trabajos intelectuales preparatorios que entran en los gastos generales de la producción, y esto, porque excluye los intermediarios que aumentan indebidamente el precio de los artículos. Son también las cooperativas no utilitarias las únicas que pueden llevar a la población de nuestro país al ahorro fecundo, ya que mediante el sistema preconizado, él se hace insensiblemente, a diferencia del ahorro común hecho a base de privaciones y sinsabores. Y, por último, las cooperativas utilitarias contribuyen de una manera eficaz a la educación económica del pueblo. "Fundar empresas, hacerlas vivir, prever el porvenir, buscar hombres capaces y, habiéndoles encontrado, obedecerles, apreciar el poder de la riqueza adquirida, aprender el orden y la economía, redactar un presupuesto..." (Gide, conferencias citadas), es sin duda dar al pueblo la mejor educación económica, porque es práctica y porque no es egoísta.

En tercer término, tienden a la abolición de la lucha de clases, porque resuelven los más graves conflictos sociales. El capital y el trabajo se unen para la obra común. Y, frente a frente, no aparecen desgarrándose las entrañas el obrero y el patrón, el deudor y el acreedor, el inquilino y el propietario, el cliente y el comerciante.

Los privilegios que gozan las cooperativas, según nuestro proyecto de ley, no son, pues, excesivos ni injustificados.

Señor Presidente: Después de haber querido mostrar, a través de estas páginas, la importancia y la trascendencia que para la vida económica y social de nuestro país tiene la propagación del sistema cooperativo, no duda vuestra Comisión que el Comité de Concentración no ahorrará esfuerzo con el objeto de que los legisladores nacionalistas presenten ante el Parlamento una ley que, sin olvidar los principales postulados enunciados en el proyecto que acompañamos, organice de una manera definitiva las sociedades cooperativas y fomente su fundación y desarrollo por medio de sensibles exoneraciones tributarias. Así lo exige el bienestar del país y así lo quiere el alma de la multitud nacionalista, sedienta de ideales y siempre generosa para con las dignas aspiraciones populares que tienden al mejoramiento social. — Arturo Lerena Acevedo, Presidente; José Rogelio Fontela, Vicepresidente; Carlos Sadí Alvariza, Secretario; Ventura P. Gotuzzo, Dionisio Coronel, Pedro Suppa, ro, Víctor M. Castro Escalada, Manuel Fernández Quintana, Dionisio Coronel y Coronel, Jacinto S. Figueroa, Vocales."

Montevideo, Octubre 24 de 1927.

José María Penco, Representante por Salto. — M. Oribe Coronel, Representante por Montevideo. — L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — Juan Pedro Suárez, Diputado por Montevideo. — Federico P. Arrosa, Representante por Montevideo — Enrique Sánchez Varela, Representante por San José."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores Representantes García Selgas (don Mariano), González Vidart y Albo presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Oficina Nacional del Trabajo llevará, en libros rubricados, un registro de obreros que soliciten ser contratados a jornal en obras a realizarse por el Estado, municipios y entes autónomos.

Este registro se dividirá en secciones para las distintas clases de trabajo.

En cada uno de los Departamentos de campaña la Oficina Nacional encargará a una repartición pública la formación de un registro análogo, impartiendo, al respecto, instrucciones generales.

Art. 2.o Para la toma de personal en dichas obras, serán siempre preferidos, por orden riguroso de presentación, los obreros inscriptos en el Registro respectivo, observándose lo dispuesto en el artículo 4.o.

Art. 3.o Decretada la ejecución de una obra, se enviará al Registro Nacional y al Departamental que corresponda, la relación de la misma, especificando, entre las enunciaciones pertinentes, la época y la duración de las diversas clases de trabajo y el número de obreros que ellas requerirán, todo ello, con la mayor aproximación posible.

Art. 4.o Existiendo demanda de trabajo formulada por obreros de distintas localidades, se dará preferencia a los del Departamento, y, entre ellos, a los de la localidad en que la obra se realice.

Art. 5.o El funcionario contraventor de la presente ley, o que obstaculice su estricta aplicación, será pasible de suspensión con privación de sueldo, y, si reincidiere, dará mérito para su remoción.

Art. 6.o A los efectos del artículo anterior, podrán formular denuncia y aportar prueba en cada caso, los obreros perjudicados, las entidades gremiales y las autoridades departamentales de los partidos políticos, sin perjuicio de las funciones inspectivas previstas por las leyes de trabajo y de las que el Poder Ejecutivo cometa a sus dependencias al reglamentar la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre de 1927.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones. — A. González Vidart, Representante por Montevideo. — M. Albo, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentamos a la consideración de la Cámara un proyecto articulado y fundado, pero adelantamos desde ya que nos satisfará igualmente cualquiera otra fórmula que sirva en forma eficaz la finalidad que él persigue: la de asegurar al obrero la efectividad de su derecho al trabajo, liberándole, al propio tiempo, de la tortura de ambular en actitud mendicante tras una ocupación que le permita ganar el sustento.

El sistema de las "recomendaciones" debe ser abolido, la suerte del hogar obrero librada al capricho del personaje influyente, repugna a toda noción de justicia. Las prolongadas esperas en pasillos y antesalas; el trato áspero o dis-

plicente; la diaria comprobación de favoritismos; el innoble juego de intereses proselitistas, o inducen a las cobardes claudicaciones o forman, en los espíritus acosados por la miseria, terreno fértil para el germen de la reacción violenta.

Cuando hay trabajo, todo obrero apto debe ser admitido, sin preferencias injustificadas, sin exclusiones odiosas. El obrero acredita su aptitud en el trabajo: la "recomendación" no da patente de capacidad: obtenida a duro precio, otorgada por calculadora complacencia, no constituye, no puede constituir un título de privilegio, ni siquiera de prioridad.

La casta de "dispensadores de favores" no debe procurarse vinculaciones, popularidad ni votos, ni premiar servicios partidarios ni particulares, con lo que es patrimonio de la comunidad: proceder así es incurrir en aprovechamiento ilícito de lo ajeno. El obrero, por su parte, no tiene por qué humillarse ante nadie, ni con nadie quedar obligado, cuando se le reconoce un derecho tan suyo como es el de servir a la sociedad con su trabajo rudo pero fecundo.

Por eso establecemos el Registro obrero y la toma obligatoria del personal inscripto, sin otra preferencia que la determinada por el orden de presentación. Este régimen, de absoluta igualdad para todos los obreros, al redimirles de la ajena influencia, les reconciliará con el medio en que actúan, formando en ellos conciencia de que valen por sí mismos, como factores, modestos pero indispensables, del bienestar social.

No asignamos a este proyecto mayores proporciones que las que tiene en realidad, aunque consideramos que es un paso firme hacia la independencia moral de los trabajadores, en tanto llega, mediante la conjunción de sanos esfuerzos, el día de su independencia económica, dentro de un amplio concepto de solidaridad.

En cuanto a la fiscalización del cumplimiento estricto de esta ley, hemos creído conveniente reforzarla con la intervención popular por medio de sus entidades organizadas, gremiales o políticas.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones. — M. Albo, Representante por Paysandú." — A. González Vidart, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante doctor Andrés F. Puyol, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 20 de la ley de 16 de Noviembre de 1926. (Sueldos Militares) incluyendo en él, — a los efectos de la compensación para "Gastos de Cargo" — a los Jueces del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo Permanente, asignándoles a cada uno la suma de $ 840.00 anuales. —quedando sin efecto la compensación establecida para cada uno de los Jueces que presiden dichos Consejos.

A. F. Puyol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al sancionarse la ley de "Sueldos Militares" en Noviembre del año próximo pasado, las Honorables Cámaras establecieron para los Jueces Militares de Instrucción y Fiscales Militares la compensación de $ 840.00 anuales para "Gastos de Cargo", como también lo hicieron para con los dos Jueces que integran la Alta Corte de Justicia, — remuneración por cierto muy justa si se aprecia la índole de funciones delicadas y especiales que aquellos desempeñan, así como la responsabilidad correlativa derivada de la alta misión judicial que en el ejercicio de esos cargos están obligados a cumplir y que, por igual alcanza a los demás Jueces que integran los Tribunales Militares, — todos los que, como legítimos representantes de la ley en los delitos de su jurisdicción aseguran visible y constantemente al comando militar de un poder que le haga respetable, garantizando, a la vez, la disciplina educativa de los encargados de velar la conservación del orden y las instituciones.

Seguramente, por una inadvertencia del legislador, no se extendió los beneficios de aquella compensación a los señores Jueces del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo de Guerra Permanente, — quienes, con mayor jerarquía judicial y por consecuencia con superior función y autoridad en su cometido, han quedado en inferioridad de consideración remunerativa con respecto a los Jueces Militares de Instrucción y Fiscales Militares.

A fin de corregir esa situación,—normalizando en forma armónica y decorosa el mantenimiento jerárquico de la escala militar-judicial, — es que tiende el presente proyecto de ley, el cual si bien contempla solamente la equiparación de compensaciones por igual para todos los Jueces, se formula en cambio, conciliando con el mínimum de gastos una reparación tan razonable, justiciera y equitativa, no obstante reconocer la superioridad de jerarquía funcional para quienes se patrocina por esta solución una decisión favorable de la Honorable Cámara.

Además, el artículo 25 de la ley de 15 de Enero de 1919 (Reorganización de la Justicia Militar), determina que la remuneración de los Jueces que integran la Alta Corte de Justicia sea la misma que la de los Jueces del Consejo Supremo de Guerra y Marina y si se tiene también en cuenta que por el presupuesto anterior a la ley de "Sueldos Militares", estos Jueces, como aquéllos, tenían una compensación de $ 1.800.00 anuales; se justifica la preferente atención del legislador en atribuir siempre las compensaciones en consonancia con las mayores jerarquías y responsabilidades.

Andrés F. Puyol."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Según se acaba de dar cuenta, la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim invita a la Honorable Cámara para el acto inaugural de la 15.ª Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias que tendrá lugar en dicha villa el 30 del corriente. Si no hay oposición, la Mesa designa para que representen a la Honorable Cámara a los Representantes por el Departamento de Artigas, señores Brum, Ibarlucea y Perichón.

5

Se va a entrar al orden del día, que lo constituye la discusión general del proyecto relativo al gravamen a la importación de la fruta.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pediría, señor Presidente, que se diera lectura de un artículo aditivo que presenté en sesiones pasadas, a efecto de que se tenga en cuenta en la discusión general de este asunto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.° (Aditivo propuesto por el señor Representante García Selgas, don Mariano). Créase una Comisión especial de carácter honorario con el objeto de proponer a los Poderes Públicos:

A) El medio de conciliar el interés de la producción con el del consumo de la fruta fresca, suprimiendo o reduciendo al mínimo la influencia de los intermediarios en cuanto pueda encarecer el artículo.

B) El medio de proteger el consumo de fruta fresca extranjera, contra el alza abusiva de los precios.

Dicha Comisión estará compuesta por tres delegados del Poder Ejecutivo; tres delegados de los productores y un delegado de la Escuela de Agronomía, y dispondrá de un plazo de seis meses para presentar su plan debidamente desarrollado y fundado.

Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), a efecto de cubrir los gastos que originen los cometidos a cargo de esta Comisión.

El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relativo a la designación y el funcionamiento de la Comisión creada por esta ley.

Esta Comisión tendrá, además, el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de lo dispuesto por el artículo 1.°."

—Se va a dar lectura de dos modificaciones propuestas.

Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes Berreta, González Vidart y Gutiérrez (don César Mayo), presentan la siguiente enmienda: agregar al artículo 2.°: "previo asesoramiento de una Comisión especial integrada con un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Sindicato de Fruticultores, Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay, Comisión Nacional de Fomento Rural, Asociación Rural, Federación rural y dos delegados de la Dirección de Agronomía."

Del señor Representante Arrosa: "El Consejo Nacional de Administración, asesorado por la Dirección de Agronomía, fijará por decreto de carácter general, los períodos anuales en que se exigirá el pago de las referidas patentes con relación a cada una de las clases de frutas sometidas al gravamen".

—Tiene la palabra el señor Representante Mendiondo.

Señor Mendiondo — En este proyecto, señor Presidente, se ponen nuevamente enfrente dos teorías universalmente conocidas por "proteccionismo" y "librecambismo".

Consecuente con ideas expuestas anteriormente, yo voy a declarar que acepto en todas sus partes la doctrina del librecambio; doctrina defendida y sustentada por economistas de todas las naciones del orbe.

En nuestro Parlamento, se ha dicho en distintas ocasiones que lo que necesitaba el país era que primaran en forma resuelta las ideas proteccionistas para, con ellas, dar engrandecimiento a las industrias del país. Yo creo que lo que nuestro país necesita, en los momentos actuales, es que se pregone a los cuatro vientos la doctrina universalmente sustentada del librecambio.

Tenemos un ejemplo al respecto, uno de los tantos ejemplos que ha considerado nuestro Parlamento con respecto a estas teorías del proteccionismo y del librecambio. No han pasado muchos meses sin que la Cámara de Representantes y el propio Consejo Nacional tuvieran que vol-

ver sobre sus pasos presentando normas directrices en el sentido de rebajar los aforos aduaneros que habían sido sancionados en Octubre y en Noviembre de 1926. En esta Cámara se dijo, en más de una ocasión, que para solventar los gastos del presupuesto escolar y del presupuesto militar, era necesario arbitrar recursos de alguna parte, y entonces nuestros legisladores se acordaron de un renglón, para que sobre él fueran aplicados impuestos y gabelas, de un renglón que tiene relación directa con la fruta extranjera, y, entonces, se dijo: hay que recargar el aforo aduanero, aquel aforo aduanero de 1913 que ya sostiene una gabela y un gravamen perenne sobre la fruta extranjera; se dijo en 1926, en Octubre y Noviembre, cuando se trataron los presupuestos militar y escolar, que era necesario aplicar un impuesto exhorbitante a la fruta del extranjero.

Y así se hizo, señor Presidente, contra viento y marea, y apesar de las opiniones contrarias de muchos señores Legisladores, triunfó la tesis de que se debía aplicar un impuesto exhorbitante a la fruta que venía del extranjero; pero, transcurridos unos meses, nos encontramos con que la propia Cámara de Representantes y el Consejo Nacional de Administración, dándose cuenta de la enormidad cometida en 1926 en el recargo a la fruta extranjera, dan un paso atrás, y dice, por ejemplo, el Consejo Nacional de Administración, que es necesario modificar el aforo y los derechos aduaneros de la fruta importada, y lo mismo dice la Comisión de Hacienda de esta Cámara.

Yo, señor Presidente, que en otras ocasiones, — como he dicho al iniciar mis palabras,—he manifestado resueltamente y en forma categórica mis ideas favorables al librecambio, voy a corroborar la tesis sustentada en otras oportunidades, diciendo que en estos momentos, creyendo con ello beneficiar a la propia población de la República, no he de aceptar el mensaje del Consejo Nacional de Administración ni el proyecto de la Comisión de Hacienda de la Cámara, sino que, sustentando ideas pregonadas por una entidad moral del país, una institución tan prestigiosa como la Federación Rural, he de presentar, cuando llegue el momento, cuando se trate el asunto en discusión particular, un artículo sustitutivo del que presenta la Comisión de Hacienda, por el cual se exonera de derechos de Aduana a la fruta importada, esto es, del impuesto del 40 y del 10 por ciento sancionado por el Parlamento en Octubre y Noviembre de 1926.

Yo creo que ha sido y es una mala táctica, la que sigue nuestro Parlamento al sustentar y defender desde los escaños legislativos, los impuestos exhorbitantes, a todos los artículos de primera necesidad,—artículos de primera necesidad cómo la fruta, como la carne, como el pan, como la vivienda,—en un país como el nuestro, genuinamente ganadero, debido a las expoliaciones fiscales, y en el que se paga el kilo de carne a un precio exorbitante.

El pan,—que hace algún tiempo tuvo una suba prodigiosa, debido también a esas gabelas, a esos impuestos y a esos gravámenes,—se paga también a un precio exorbitante en los momentos actuales; y junto con la carne y con el pan, está la vivienda, señor Presidente, también, que tiene que redituar un alto alquiler debido a las exacciones fiscales, a los gravámenes municipales que recargan la vivienda en todo el país.

¿Pero cuál es el motivo fundamental para que el Consejo Nacional de Administración y la propia Cámara de Representantes hayan dado un paso atrás pidiendo que se modificara el impuesto aduanero recargado en 1926? se ha tomado esta medida en el convencimiento de que nuestros vecinos los argentinos, defendiendo sus intereses, han de aplicar en fecha próxima,—y esto no es una hipótesis, señor Presidente, sino que será una realidad palpable,—han de aplicar un alto impuesto a los ganados de nuestro país, a la piedra, a la arena, al pescado y al turismo. Frente a esos recargos exorbitantes, nos llega también la noticia de que otro mercado favorable a las exportaciones uruguayas, tal como el mercado cubano, ha aplicado en estos últimos días un impuesto exorbitante al tasajo del Uruguay, tomando represalias por aquellos fabulosos impuestos que aplicó el Parlamento uruguayo a las cañas y a los tabacos que venían de Cuba.

Pero hay un hecho sintomático: el Consejo Nacional de Administración en su mensaje, dice: "Que la industria frutícola debe contar con el apoyo de los Poderes Públicos, defendiéndola de la competencia perjudicial y despertando el mayor estímulo para que abra perspectivas al esfuerzo futuro." Pero frente a este párrafo del Consejo Nacional de Administración que auspicia y defiende los principios de nuestros productores, esa teoría y esa tendencia del Consejo Nacional de Administración y de la propia Comisión de Hacienda de esta Cámara, están los derechos del pueblo que ha pedido, que pide y que pedirá en lo sucesivo, una rebaja de los impuestos aduaneros a los artículos de primera necesidad. Son dos tendencias antagónicas que se encuentran frente a frente en este caso: la que defiende a los pocos productores del país y la que defiende a toda la población de la República, que pide, que brega por la disminución de los impuestos al consumo.

(Interrupción del señor Representante González Vidart).

Yo creo que se defienden los intereses del pueblo no aplicando impuestos a los artículos que vienen del extranjero; artículos de primera necesidad, como el azúcar, que está pagando derechos exorbitantes en nuestra Aduana, cuando solamente este renglón de azúcar reditúa 3:000.000 de pesos anuales, siendo un artículo de necesidad; y como el azúcar se encuentran hoy todos los artículos de primera necesidad que vienen a recargar la mesa del pueblo, como este renglón de la fruta, que es un artículo de lujo. En ningún hogar pobre puede comerse fruta, porque hoy mismo se cotizan las naranjas del Salto a 60, 70 y 80 centésimos la docena, cuando no hace mucho se pagaba la docena de esas mismas naranjas a 10 y 12 centésimos.

¿Esto qué significa, señor Presidente? Significa que debido a las exorbitancias, a las gabelas y a las exacciones fiscales, por los artículos de primera necesidad se están pagando precios escandalosos debido a los altos impuestos aduaneros.

Señor González Vidart—¿Me permite?

Señor Mendiondo—Sí, señor.

Señor González Vidart—La importación sólo favorece a los importadores, porque la población no participa de la rebaja del derecho de Aduana. Cuando la fruta, como las naranjas, duraznos, membrillos y demás, pagaban un precio ridículo, porque estaban aforados a dos pesos los cien kilogramos, en esos momentos la fruta se vendía tan cara como ahora, por la sencilla razón de que la cantidad importada la manejaban cuatro o cinco importadores; y el señor Diputado no podrá hacer creer a nadie que tratándose de comerciantes que tienen en sus manos poder ganar lo que deseen, se van a conformar con abaratar el artículo para el consumo de la población y ganar una cantidad insignificante. Es un hecho real: antes la fruta se vendía tan cara como ahora.

Señor Mendiondo—El señor Representante González Vidart seguramente no va a estar de acuerdo conmigo en la discusión de este asunto, porque, según entiendo, él defiende el proyecto del Consejo Nacional de Administración y de la propia Comisión de Hacienda de esta Cámara.

Señor González Vidart — Apoyado.

Señor Mendiondo — En cambio, yo, como sustentador o defensor de las ideas librecambistas, no acepto en ningún principio, ni el mensaje y el proyecto del Consejo Nacional, ni el mismo proyecto de la Comisión de Hacienda, porque, creo y repito, señor Presidente, que nuestro país ha de progresar en lo sucesivo si nuestros hombres de Gobierno tratan de levantar el punto de vista, no aplicando impuestos ni gravámenes a los artículos extranjeros, a los artículos de primera necesidad, sino tratando de fomentar la política por la cual se disminuyan los aranceles aduaneros a los artículos extranjeros. Pero para que se vea — porque corrobara todo lo que estoy expresando en este instante — para que se vea la verdad de mis afirmaciones, voy a traer a colación un ejemplo práctico presentado por un economista argentino, cuya opinión fué emitida en un editorial del diario "La Nación" bonaerense, hace pocos días.

Ese economista argentino, refiriéndose al problema del impuesto a la fruta del Uruguay, manifestaba lo siguiente— que tiene mucho interés en este caso, señor Presidente, y por eso lo recalco:— "Para que pueda apreciarse" (dice el señor Videla en el editorial de "La Nación" argentino) "para que pueda apreciarse mejor la importancia del impuesto, diré, respecto de las uvas, que un canasto de 30 kilogramos neto está aforado con un valor de 6 pesos oro uruguayo, y que sobre este aforo debe abonarse el primitivo derecho de Aduana de 34 o|o, más el adicional de 10 para la educación común, más el 40 o|o extra para guerra, o sean $ 5.88 oro uruguayo, más 1 1|2 0|0 de eslingaje, permisos, sellados e inspección de la defensa agrícola, lo que da un total de 15 pesos por un canasto que en Buenos Aires vale entre 8 y 9 pesos nacionales."

Quiere ello decir que nuestra fruta paga en el Uruguay un derecho de importación que supera a veces el 200 o|o del valor de la mercadería.

Señor González Vidart — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor González Vidart — El ingeniero Videla — colega argentino — que es asesor de una de las compañías de ferrocarril de allí, que tiene vastísimos conocimientos en estos problemas — ha hecho estudios muy profundos a este respecto, pero tiene cosas muy raras. En el caso de la uva, debo adelantarle al señor Representante que tiene toda la razón, y por eso yo, cuando hablé de que votaría este proyecto, manifesté que era necesario votarlo para corregir las exageraciones que se habían cometido, debido a que aquí no se procede con orden en la revisación de las tarifas aduaneras; el ingeniero Videla—que es a quien yo me referí también en la disertación anterior sobre la afirmación de que la Defensa Agrícola del Uruguay hacía un pretexto en pretender defender su fruticultura contra imaginarias plagas argentinas; mientras allí existían informes de otro técnico que aseguraban la existencia de esas plagas — ya ve una flagrante contradicción, mejor dicho el propósito del ingeniero Videla como comerciante, más que como técnico, en defender la fruticultura argentina, y en el caso presente del artículo que menciona el señor Representante — el ingeniero Videla di-

ce que el Uruguay no tiene condiciones para producir uva de mesa; una cosa extrañísima, porque para un país que tiene 10.000 hectáreas de uva de vino, que pueda producir la uva de vino, no creí yo que a un técnico, ingeniero agrónomo, se le podía antojar que donde se produce la uva de vino no se puede producir la uva de mesa.

Señor Mendiondo — Pero, precisamente el ingeniero Videla hace mención a lo que acaba de expresar el señor Representante González Vidart en el sentido de que la uva del Uruguay no se destina para la mesa, sino que se destina para vino.

Señor González Vidart — Dice que no tiene condiciones para la producción.

Señor Mendiondo — No tiene condiciones para producir uva de mesa.

Señor González Vidart — ¡Y ese es un error gravísimo!

Señor Mendiondo — Yo no sé si será error la afirmación del ingeniero Videla; pero lo que puedo corroborar y sostener en este caso — porque tengo opiniones a este respecto de muchísimas personas avezadas en este asunto — es que la afirmación del ingeniero Videla es exacta; que las tres cuartas parte de la producción de uva en el Uruguay se destinan al vino.

Señor González Vidart — Eso es verdad; pero lo que no es exacto es lo que dice el ingeniero Videla: que el Uruguay no tenga condiciones para producir uva de mesa. Ese es un gran error, y nadie podrá decir lo contrario, porque no hay mejor experimentación que la realidad, que rompe los ojos. Y después le diré que se fije en los artículos que proceden de la Argentina, sobre todo de los que hablan de la exageración de nuestras tarifas, que ven todo con relación a la uva. Efectivamente; la uva es la manzana de discordia en este asunto. Yo acompañaría a rebajar los derechos a la uva; tienen toda la razón, porque está exageradamente gravada, y por eso voy a votar el proyecto; pero no se puede extender ese mismo concepto a toda la demás fruta.

Señor Mendiondo — Yo he pedido informes en estos días, señor Presidente, a muchas personas avezadas en este asunto respecto de las cotizaciones de la fruta en el Uruguay, y me he encontrado, por ejemplo, con que la naranja del Salto se cotiza en la actualidad a 7z y 80 centésimos la docena; que las manzanas americanas, por ejemplo, se pagan a 1.50 y 2 pesos; que los duraznos del país de 90 a 1.20 la docena; que la uva argentina se paga actualmente el kilo a 80 centésimos, y que la uva portuguesa se paga a 1.20 el kilogramo.

Además, es de pública notoriedad que los grandes cargamentos de fruta americana que han pasado y que pasan estos días por el Río de la Plata, por cierto, señor Presidente, que no vienen a Montevideo, ni al Uruguay, sino que pasan directamente para los puertos argentinos, debido precisamente a los impuestos exorbitantes que nuestras aduanas aplican a la fruta importada. Pero hay un caso que patentiza en forma real este problema. Cuando se presenta el ejemplo de que entre las naciones limítrofes no existen gabelas ni impuestos para la fruta, porque son artículos de primera necesidad, podríamos presentar el caso de Chile con la Argentina, Argentina con el Paraguay, Brasil con el Paraguay y Brasil con la Argentina...

—(Murmullos).

— ... donde hay un librecambio; y en este renglón no pagan ni un centésimo los cargamentos de fruta que van del Brasil a la Argentina y de la Argentina al Brasil.

Si estas naciones limítrofes guardan una política de esta naturaleza, habiendo exonerado de impuesto a todas las frutas y a muchos otros artículos de primera necesidad, ¿por qué, señor Presidente, el Uruguay tiene que presentar el triste espectáculo de tener aforos exorbitantes como estas patentes de 10 y de 40 o|o aplicadas desde Noviembre de 1926? ¿Por qué el Uruguay, parangonándose con las otras naciones: Brasil, Argentina, Chile y Paraguay, no puede exonerar de derecho a un artículo como la fruta, que es de primera necesidad?

Es por eso, señor Presidente, que yo, como he dicho al principio, cuando llegue la discusión particular, he de presentar un artículo sustitutivo por el cual se exoneraría de todo derecho de importación a la fruta importada del extranjero.

Pero no quiero dejar la palabra, señor Presidente, — porque el caso se presta para ello — sin que haga algunas consideraciones de orden general respecto al sistema impositivo que tiene el Uruguay aplicado a todos los artículos y en primer término a los artículos de primera necesidad.

¿Cómo el Uruguay no va a aplicar impuestos y gravámenes a todos los artículos importados a los artículos de consumo, si en la actualidad tiene un presupuesto de 53.000.000 de pesos? De alguna manera hay que solventar esos gastos. Presupuesto que en 1902 era de 16.000.000 y que a través de muy pocos años ha pasado de 16.000.000 a 53.000.000 de pesos, que está en la actualidad. De alguna manera hay que aplicar impuestos, y a nuestro Parlamento le hago una inculpación — y la hago, señor Presidente, porque me encuentro entre los Representantes que sancionan leyes — le hago la inculpación de que mientras nuestro Parlamento siga en esta política — política nociva para el progreso del país — el presupuesto de la Nación ha de ir aumentando, porque vemos que todos los días, a pesar de todos los díceres, a pesar de todas las propagandas que se hagan, nuestro Parlamento está presentando el ejemplo de que no trata de beneficiar a la población de la República. Aquí, por ejemplo, no se hacen obras de progreso, no se trata de fomentar las carreteras, los ferrocarriles, los caminos, las obras públicas, sino que lo único que hacemos aquí es la política, la política generatriz de todas las ideas que posiblemente no llevan a ningún país al progreso ni al engrandecimiento colectivo.

Yo, señor Presidente, a pesar de militar en un partido político del país, no tengo reparo, desde mi escaño legislativo, en decir que todos debíamos aportar nuestro granito de arena para que, unidos en el esfuerzo común, tratáramos de dejar todas estas ideas; ¡ideas que no conducen al país por el carril de su prosperidad, como son los impuestos y las gabelas, sino que tendríamos que extender la visual para fomentar obras de progreso, carreteras, caminos, puentes, ferrocarriles. Y aquí mismo, en las carpetas legislativas, se encuentran, ¿hace cuánto tiempo?, proyectos nobilísimos, ideas generosas presentados por Representantes colorados y Representantes nacionalistas, proyectos que piden caminos y puentes y calzadas y ferrocarriles.

Ahora mismo, en estos últimos tiempos, se ha estado discutiendo en el Consejo Nacional y en la prensa cuál era la obra más beneficiosa: si la construcción de una carretera a Colonia o el ferrocarril rápido, que lo haría una empresa particular, y en esto pasamos los meses y los años diciendo y averiguando cuál es la obra más positiva para el país y, en realidad, no haciendo nada en definitiva.

Señor Presidente — Ha vencido el plazo de treinta minutos que le acuerda el Reglamento.

Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Antes de entrar a formular las objeciones de fondo que quiero oponer al proyecto de ley en debate, voy a llamar la atención de muchos de aquellos mismos que piensan darle su voto favorable, sobre una circunstancia, — a mi juicio, — grave, y en la que conceptúo que no han de haber meditado bastante.

Este proyecto se presenta bajo las apariencias de un modificación sencilla y casi inocua al régimen establecido por las leyes de 1926, que, — a estar a lo que dicen sus defensores, defensores del proyecto, — dejaría en pie, en lo sustancial, los objetivos perseguidos por aquellas leyes proteccionistas.

Yo quiero hacer notar que la verdad de las cosas es enteramente distinta, porque este proyecto, dada su forma de redacción, viene a hacer excepcional el régimen proteccionista, y normal el régimen del librecambio, cuando lo que se ha dicho que se buscaba, era dejar como normal el régimen proteccionista y hacer puramente excepcional el régimen librecambista.

No sería tan malo, en efecto, el proyecto, si en vez de decir lo que dice, dijera que las medidas establecidas por el artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre y 14 de la de 28 de Octubre del mismo año, pudieran derogarse por decreto en los meses en que no exista producción nacional o no lo reclame la protección de la industria. Pero la verdad de las cosas es que el proyecto dice exactamente lo contrario: da carácter excepcional a las medidas proteccionistas y establece que éstas sólo se harán efectivas durante los meses del año en que exista producción nacional o lo reclame la protección de la industria.

Aparentemente, en un terreno de lógica estricta, la situación con cualquiera de las soluciones, — la que el proyecto tiene y la que debería tener de acuerdo con la defensa que de él hacen sus sostenedores, — es equivalente, porque tanto daría decir que tales medidas dejarán de aplicarse cuando no sean necesarias, como decir que se aplicarán cuando sean necesarias. Pero en la realidad de los hechos, por la influencia de los factores de diverso orden que condicionan los actos humanos, la diferencia se hace sustancial, porque una cosa es que haya que dictar un decreto derogando la aplicación de las medidas legales, cuando éstas no sean necesarias, y otra cosa es que haya que dictar el decreto aplicando las medidas de la ley cuando éstas sean necesarias. Hay una especie de inercia en la actividad humana que la hace resistir a las medidas activas, y por eso mismo es más fáci lque, toda vez que haya que derogar las medidas proteccionistas, se plantee en el seno del Consejo Nacional un detenido estudio que haga pesar las razones favorables al mantenimiento de la protección y que haga que la derogación, si llega a producirse, no acaezca sino cuando sea estrictamente librada de inconvenientes; y otra cosa muy distinta es que el procedimiento haya de ser el contrario: que cuando se trate de implantar las medidas proteccionistas, se requiera la deliberación y sanción previa, porque, por virtud de inercia, se va a demorar siempre el considerar que las medidas son necesarias en un momento dado, y por ello va a resultar que la excepción, es decir, el proteccionismo va a ser difícil de aplicar.

El proyecto no sería tan malo, pues, si dijera lo contrario de lo que dice; si estableciera como régimen normal el régimen proteccionista, y como régimen excepcional el de la abolición de las medidas proteccionistas. Pero yo señalo a la consideración de todos los partidarios de buena fe de esta iniciativa, la redacción de la misma, de acuerdo con la cual el régimen a establecer es el régimen enteramente opuesto, es decir, el que hace normal la abolición de las medidas pro-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX Montevideo, Jueves 1.o de Diciembre de 1927 Núm. 6448

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

Vestuario para las policías de la República

Llámase a licitación pública para la provisión de paños, gabardina, cascos y demás accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y otros antecedentes que se hallan de manifiesto todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, los sábados, de las 9 a las 11 horas, en la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631.

El acto de apertura de propuestas se verificará el día 26 de Enero del entrante año de 1928, a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, ante la Comisión respectiva, designada por resolución de 29 de Octubre próximo pasado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — La Comisión de Vestuario.

Nov.21-4036-v.dic.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 67. — ASUNTO NUMERO 3453|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 150 tarimas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Diciembre, estableciéndose a la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30_4337-v.dic.12.

LICITACION PUBLICA NUMERO 66. — ASUNTO NUMERO 1098|3

Llámase a licitación pública para adquirir: 493 cajones de kerosene y 2.432 cajones de nafta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Diciembre a la hora 14 y 30 y a la hora 15 la apertura que la efectuará el señor Intendente General, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4170-v.dic.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 60.— ASUNTO NUMERO 1108|35

Llámase a licitación pública para adquirir: 262.900 kilos de pan, 72.150 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Instituión, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Diciembre, estableciéndose hasta la hora 14 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4021-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 62.— ASUNTO NUMERO 1108|32

Llámase a licitación pública para adquirir: 725.000 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 3 de Diciembre, estableciéndose a la hora 10 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 10 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4022_v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 61. — ASUNTO NUMERO 1108|36

Llámase a licitación pública para adquirir: 103.100 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Diciembre a la hora 9, fijándose para la apertura de las mismas a la hora 9 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4023-v.dic.1.o.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de ladrillos y cal viva en piedra

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 29 de Diciembre próximo venidero, para proveerse de los ladrillos referidos y, hasta el día 30 del mismo, para proveerse de la cal viva, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respetivos, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas, (sábados de 8 a 12). — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — La Gerencia.

Nov.30-4349-v.dic.12.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rotativa para imprimir el "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás datos que se darán en la Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, menos los sábados que será de 8 a 12.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927.

Nov.22-4060-v.feb.21.

LICITACION NUMERO 53

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200.000 kilogramos de metileno para la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 horas a las 18 y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las respectivas propuestas, se abrirán en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas.

Oct.27-3316-v.dic.26.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de Facultad, en sesión de 15 de Noviembre corriente, se proceda al llamado a concurso de oposición para la provisión de un cargo de Profesor agregado de Dermatología y Venereología, llámase a concurso de oposición para la provisión del referido cargo.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 1.o de Abril de 1928, a las 17 horas.

Las bases y demás datos de este concurso, se encuentran en dicha Secretaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — La Secretaría.

Nov.28-4275-v.dic.2.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para el suministro de leche a la Colonia Educacional de Varones número 1, de Suárez, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, y en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta la hora 13 del día 6 de Diciembre, en la Secretaría de la Institución, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Nov.21-4024-v.dic.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de

Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que les interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Oct.29-3379-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16474

Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Bazzano, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-4359-v.dic.17.

ACTA N.o 16451

Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5 clase 41.a (baños, bidets, water closets, lavatorios, piletas, sus tanques, accesorios y canillas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4035-v.dic.7.

ACTA N.o 16425

Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Con esta fecha, lo sseñores Barbosa Garavia y Cía., apoderados de The Coca-Cola Company, de la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

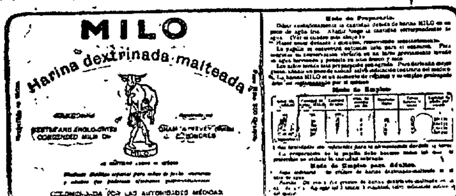


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3887-v.dic.3.

ACTA N.o 16443

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (harinas alimenticias para las criaturas, harinas malteadas, toda clase de harinas y productos dietéticos y de régimen). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3936-v.dic.3.

ACTA N.o 16446

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3889-v.dic.3.

ACTA N.o 16460

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme A. André Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:

SPIDO

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 3.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4154-v.dic.13.

ACTA N.o 16447

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Overseas Trading Corporation Limited, han solicitado la renovación de la marca:

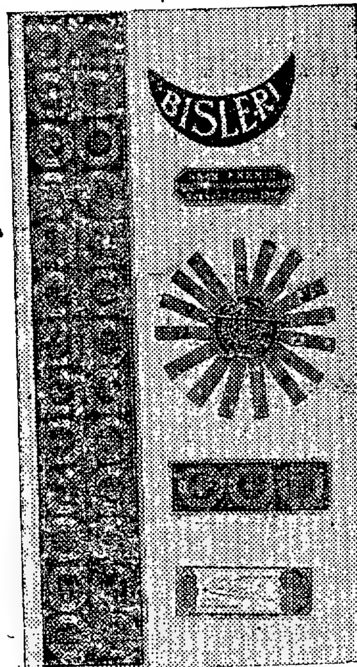


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3890-v.dic.3.

ACTA N.o 16455

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-4196-v.dic.14.

ACTA N.o 16444

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"VAPOR LUNA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3937-v.dic.3.

ACTA N.o 16436

Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Calveiro, Vega y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3918-v.dic.3.

ACTA N.o 16452

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de Jonesville, Condado de Roch, Condado de Visconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PARKER

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lapiceras fuentes y lápices mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-4114-v.dic.9.

ACTA N.o 16440

Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Procter y Gamble Company, del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAMAY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones para el tocado y para el baño). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3886-v.dic.17.

ACTA N.o 16482

Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORMENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-4358-v.dic.17.

ACTA N.o 16475

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIP"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-4319-v.dic.17.

ACTA N.o 16467

Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHAULMESTROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-4144-v.dic.12.

ACTA N.o 16469

Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TUTOCAINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-4146-v.dic.12.

ACTA N.o 16468

Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

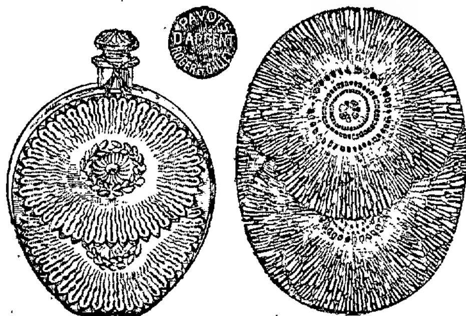
"CARBOSERINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-4145-v.dic.12.

ACTA N.o 16462

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Roger et Gallet", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

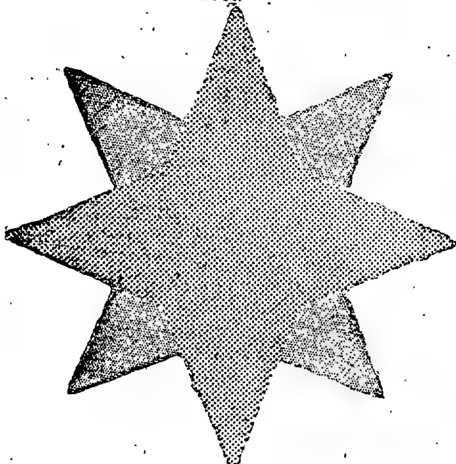


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4153-v.dic.13.

ACTA N.o 16461

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme A. Andrés Fils, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

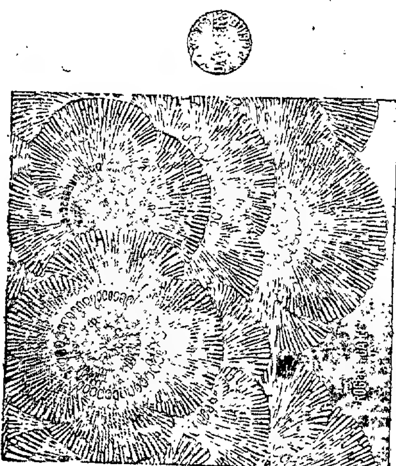


para distinguir artículos de la categoría 2, clases 9.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4150-v.dic.13.

ACTA N.o 16471

Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Parfumerie Roger Gallet", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4151-v.dic.13.

ACTA N.o 16463

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Cie", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

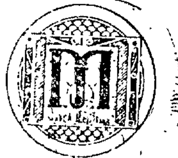
"RHUNSAINT JAMES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4152-v.dic.13.

ACTA N.o 16477

Montevideo, Noviembre 24 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Maeso, de Solís de Mataojo, Departamento de Minas, ha solicitado el registro de la marca



"MAESO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4238-v.dic.15.

ACTA N.o 16466

Montevideo, Noviembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Madame Josephé Marie Jeanne Delphinne Aries, esposa de Esteban José Gennisson, con domicilio en Biarritz, Bajos Pirineos, Francia, han solicitado el registro de la marca

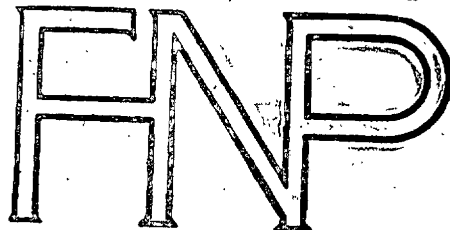


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4282-v.dic.15.

ACTA N.o 16472

Montevideo, Noviembre 23 de 1927.—Con esta fecha, Juan Cavajani, por la Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4278-v.dic.15.

ACTA N.o 16465

Montevideo, Noviembre 21 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FORVIL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4245-v.dic.15.

ACTA N.o 16470

Montevideo, Noviembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis C. Mora, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"L. C. M."

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4283-v.dic.15.

ACTA N.o 16430

Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Agency Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

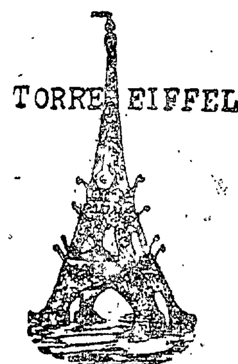
KING GEORGE IV

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (alcoholes de beber). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3859-v.dic.1.o.

ACTA N.o 16438

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Esteban Frost y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

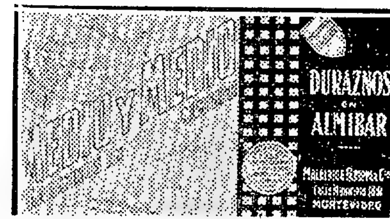


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-4076-v.dic.9.

ACTA N.o 16457

Con esta fecha, Malacrida, Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (duraznos en almíbar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4017-v.dic.7.

ACTA N.o 16456

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de los señores Peters Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-4054-v.dic.9.

ACTA N.o 16458

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 16.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-4089-v.dic.9.

ACTA N.o 16454

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Irlanda, han solicitado el registro de la marca

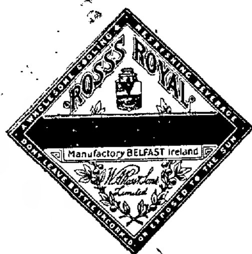
ROSS'S

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (cerveza de gengibre, limonada, agua de soda y agua tónica, siendo aguas gaseosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3976-v.dic.6.

ACTA N.o 16453

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Irlanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, bebidas, jarabe y licores cordiales de la clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Nov.19-3977-v.dic.6.

ACTA N.o 16437

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Osvaldo Acosta (hijo), de Montevideo, han solicitaado el registro de la marca

ACOSTA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4009-v.dic.6.

ACTA N.o 16441

Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencial Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3885-v.dic.3.

ACTA N.o 16442

Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3888-v.dic.3.

ACTA N.o 16449

Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

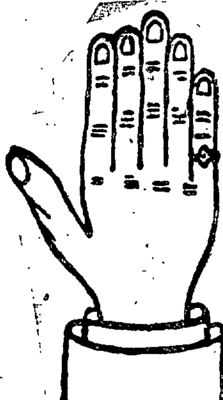
"KLYTIA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (artículos de mercería, perfumería en general y especialmente toda clase de artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-4010-v.dic.6.

ACTA N.o 16470

Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Con esta fecha, J. Ramos Seisdedos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SEISDEDOS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-4138-v.dic.17.

ACTA N.o 16459

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kotex Company, de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (paños sanitarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4158-v.dic.13.

ACTA N.o 16448

Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general y especialmente toda clase de artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4039-v.dic.7.

ACTA N.o 16445

Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fiat, Sociedad Anónima, de la ciudad de Turín, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"F·I·A·T"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (automóviles, bicicletas y sus accesorios, carrocerías y motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3968-v.dic.6.

ACTA N.o 16431

Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, los sebores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Agency Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

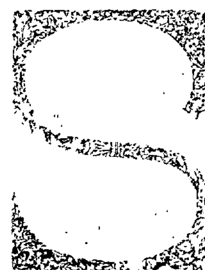
HIGHLAND NECTAR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3858-v.dic.1.o.

ACTA N.o 16464

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lapiceras fuente y lápices mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-4116-v.dic.12.

ACTA N.o 16416

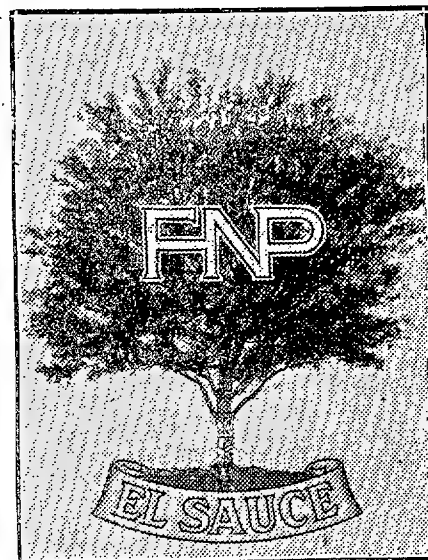
Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boncilla Laboratories, Inc., de Indianopolis, Condado de Marion (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Boncilla

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3783-v.dic.6.

ACTA N.o 16473

Montevideo, Noviembre 23 de 1927.—Con esta fecha, Juan Cavajani, por la Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4279-v.dic.15.

ACTA N.o 16478

Montevideo, Noviembre 25 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASMATOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4281-v.dic.15.

ACTA N.o 16450

Con esta fecha, el señor José Luis Cassarino, apoderado del señor G Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

"INSTITUT DE BEAUTE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-4038-v.dic.7.

ACTA N.o 16439

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3842-v.dic.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2431

Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Felten y Guilleaume Carlswerk Actiengesellschaft, de Koln, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para mantener la distancia de los alambres de los vallados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.30-4320-v.dic.23.

ACTA N.o 2434

Montevideo, Noviembre 26 de 1927.—Con esta fecha, el señor Ricardo J. Areco, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Robinets protegidos de chorros oblicuos descendentes para fuentes higiénicas, denominado "Juvencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.28-4285-v.dic.21.

ACTA N.o 2432

Montevideo, Noviembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Paul Monier, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para vulcanizar las bandas de rodamiento de los neumáticos de caucho usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.28-4246-v.dic.21.

ACTA N.o 2433

Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gregorio Goldenberg, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de inción por el término de nueve años para "Rueda auxiliar para automóviles y todo vehículo de rodado con neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.28-4247-v.dic.21.

ACTA N.o 2428

Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Sedales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un hervidor para leche, etc., tipo trasegador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.18-3941-v.dic.12.

ACTA N.o 2426

Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de antenas y conductores de alta frecuencia para ser usadas con ellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.12-3755-v.dic.5.

ACTA N.o 2425

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marconi's Mireless Telegraph Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a antenas y sistemas de antenas para usarse en la telegrafía y telefonía sin hilos" (adicional a la patente acta número 2279, presentada el 30 de Noviembre de 1926), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.10-3679-v.dic.2.

ACTA N.o 2427

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Guillermo Armas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una veleta para chimeneas y tubos de ventilación denominada "Cono". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.12-3792-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 50 de "La Laguna", en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.28-4265-v.dic.6.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 21 de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.28-4264-v.dic.6.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 23 de "Las Chacras", en el Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.28-4263-v.dic.6.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 1 en "Las Chacras" Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Diciembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.28-4262-v.dic.6.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del pabellón de Morgue y obras sanitarias generales del Hospital de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Diciembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.28-4261-v.dic.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.26-2333-v.feb.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.

Set.28-2404-v.dic.31.

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección. Set.12-1903-v.dic.12.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 75, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo, Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una sala de autopsias y una portada en el cementerio del pueblo José Batlle y Ordóñez, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones agregados y la autorización concedida por la Honorable Asamblea Representativa Departamental.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas en este Concejo Departamental el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se hace constar que los antecedentes respectivos de este llamado estarán de manifiesto en el Concejo Auxiliar de Batlle y Ordóñez hasta el día 30 del corriente. — Minas, Noviembre 8 de 1927. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Nov.10-3703-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.

Oct.18-3034-v.en.20.

CONCEJO DE A. DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino que de la Punta del Monte conduce a la Picada de Cuello en Yaguarí y Paso del Cerro en el río Tacuarembó, en

una extensión de seiscientos a setecientos metros.

La desviación del camino de referencia la efectuará dentro de los límites de su propiedad y en el trayecto señalado en el croquis acompañado, con 1-1 y 2-2.

Los antecedentes respectivos de dicho petitorio se encuentran en las oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. —Tacuarembó, Noviembre 5 de 1927. — La Secretaría. Nov.17-3891-v.dic.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LARRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Durazno número 916, y doña ELDA FELICIA DODERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2093-v.dic.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN MAESTRINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Piombino, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1493, y doña CARLA SLOBEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3012-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALFREDO AYERBE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2584, y doña ANA MARIA AYALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2094-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANK LOWTHROP, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Hull, domiciliado en la calle Piedras número 272, y doña AGNES ELIZABETH BLANCHE LEARMONT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2095-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVERA GAGGERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ELVIRA MARIA GAGGIANESI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2074-v.dic.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP ANDONIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Alepo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 268, y doña ARMENOIHI ANDONIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Alepo, domiciliada en la calle Buenos Aires 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerreberre, Oficial del Estado Civil. 2077-v.Dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO JANEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco el día 29 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Colón número 1339, y doña ROSA LAROSE, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna el día 10 de Diciembre de 1903, domiciliada en la calle Buenos Aires número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerreberre, Oficial del Estado Civil. 2055-v.dic.1.o.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FACUNDO PEDRAJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 868, y doña CRISTOBAL CAROLINA AIZPURU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3020-vdic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Miní número 812, y doña MARIA MEDINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Miní número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3019-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LUSSICH SIRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2893, y doña IVONNE ELENA HARDOY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2089-v.dic.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO ARMANDO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1322, y doña LIDIA LARRAYA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3013-v.dic.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CEBALLOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Durazno número 1227, y doña JUANA CABRERA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña. 2070-v.dic.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, España, domiciliado en la calle Colonia número 1362, y doña CASILDA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3014-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO GALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1610, y doña BLANCA NIEVES CHIPITO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley —José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2066-v.dic.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CABRAL GURMENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1427, y doña CASILDA RAMOS BARRANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lavalleja número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 2096-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña FLORENTINA PEREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobres, conste. — Reyes Lerena. 2097-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI NAPOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1681, y doña CARMEN SANTOMAURO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salermo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2080-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VIERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en la ciudad de Pelotas, domiciliado en la calle Canelones número 1524, y doña FRANCISCA BARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Salto número 963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2081-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña MATILDE EUGENIA PEDROZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exhonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2082-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ARZADUN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1657, y doña MARIA ELENA VICINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2060-v.dic.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre de laño 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2217, y doña ELIDA MARTINA GUZZO FERNANDEZ CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Porongos número 2217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3022-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CUNEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2343, y doña MARIA JULIA MARAN, de 24 años de edad, de estado viuda de Carlos Goicochea, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3021-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PASSADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1888, y doña AMELIA RIAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2079-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CANDELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia Jaen, domiciliado en la calle García Zúñiga número 55, y doña DOLORES ARBELOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3003-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HIPOLITO RIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña ROSA BELLO, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3004-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM DERFELLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1822, y doña SARA DUBNOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1822.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2084-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PASSADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1888, y doña AMELIA REAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2079-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de stado viudo, de Gregoria Angélica Berrutti, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 1988, y doña ELVIRA ESPERANZA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Melo número 2436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3002-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARCEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1803, y doña AVELINA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1803.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3001-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LUIS CAMPIOTTI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2608, y doña DELIA VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2605.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3000-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO CASA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Vicenza, domiciliado en la calle Hocquart número 1881, y doña MARIA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia Varese, domiciliada en la calle Miguelete número 1760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2071-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PARADA ILLA, de sesenta años de edad, de estado viudo de Concepción Touris Malvar, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1980, y doña AMALIA ALONSO SAVARIZ, de 40 años de edad, de estado viuda de Joaquín Alonso, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Cficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2078-vdic.3.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO RIOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña SANDALIA LADISLADA AGUERRE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. —Garzón. 2092-v.dic.6.

En Colón, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEMARIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Anbué, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANTONIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol Viejo, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2091-v.dic.6.

En Colón, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. GASTELUMENDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión bodeguero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña VICENTA E. RIVARA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2072-v.dic.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ISEGLIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Oyarbide número 95, y doña MARIA LUISA YANONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3040-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUCAS DUHART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña MARIA LUCIA BOSCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3039-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO CAUBET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA ESTHER BENITA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3041-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santo Tomé número 22, y doña ALEJANDRINA DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santo Tomé número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2083-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS BONINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ANTONIA MELCHORA REVERDITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venecia número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Baggiano C., Oficial del Estado Civil. 2065-v.dic.1.o.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR GONZALEZ RIOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1241, y doña MARIA MAXIMA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle General Azambuya número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2052-v.nov.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña PURA GLORIA FRUTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3015-v.dic.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MOSEGUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespuccio número 28 b, y doña CELIA BARBARA BARLOCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3011-.vdic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARACONI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Fernando Otorguez sin número, y doña MARIA TERESA SCHIAVO, de 22 año sde edad, de setado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fernando Otorguez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2076-vdic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LEANDRO CHARLONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2585, y doña MARIA ELENA FRANCISCA NOCETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2075-v.dic.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2077, y doña MARCELINA EULALIA CAZEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3032-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1130, y doña MARIA SISTA ALBARRACINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2098-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ROIG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio núme-

ro 2026, y doña MARIA ESTHER RAMPONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2099-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE LA PLAZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 90, y doña MARIA IDOLINA MARTINEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2088-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ORESTES SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Jujuy número 2734, y doña AZULINA ACOSTA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2073-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO UBALDO RUIZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1825, y doña JULIA EMILIA CARRION, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sierra número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2069-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ORTIZ BETANCORT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Pública número 4, y doña MARIA CARMEN DE MARCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2061-v.dic.1.o.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asilo número 39, y doña CELSA ARAUJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2085-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JAVIER GARCIA DE ZUÑIGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 65 a, y doña MARGARITA LOPEZ VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2086-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río de la Plata número 44, y doña SARA VISCONTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bermejo número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2087-v.dic.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle M. Barreiro número 3038, y doña CIRILA BARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle M. Barreiro número 3038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3023-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUANICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle C. Miró número 39, y doña BRAULIA FELICISINA ITUARTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Paullier número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3024-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMO ROMULO JULIO MERLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1717, y doña MARIA ADELINA REVELLO ROSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3028-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ALFREDO MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 18, y doña JORGELINA ALBA GARCIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 15.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3027-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAURITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Capitán Videla número 63, y doña JOSEFA SCASINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3026-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PEDRO MOLTEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión químico industrial, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2154, y doña DELIA CARLOTA SERRANO BARBEITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 3416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3025-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARIO ADRIAN DALL'ORTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1376, y doña FILOMENA COMPARE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3029-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO BENITO GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Cataluña número 95, y doña JULIA MORGADES ALEGRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3030-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CAMILO STARICCO PREVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 654, y doña MARIA FANNY PETRANO STORACE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3031-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO COSTAS FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 2318, y doña FERMINA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2057-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO AGUIRRE, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2570, y doña MARIA ERNESTA SANTA LUCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2056-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANSELMO ARGENTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 74c, y doña JULIA EVANGELIA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2064-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO JOSE FOGASA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1483, y doña ANASTACIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2063-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GERVASIO MUÑOZ MORATORIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Vázquez número 1134, y doña DOLORES RITA MICHELINI COSENTINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Berro número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2062-v.dic.1.o.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMBON, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2298, y doña TERESA FACAL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3038-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GILBERTO GUASTAVINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Lima número 1720, y doña CELIA MARIA SAVIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3037-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2470, y doña JUANA AMANDA BERTOLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3036-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1972, y doña MARIA CORRAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3035-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2171, y doña MARIA DE MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3034-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLINOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2157, y doña BENIGNA VALLEJO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3033-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CONRADO VITOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2317, y doña MARIA TERESA FERRETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle José L. Terra número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2058-v.dic.1.o.

20.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE PRONUALTER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Regidores número 34, y doña MARIA NATIVIDAD LUZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3005-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PADILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Aurora número 12, y doña LILA LUZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada, en la calle Capitán Florencio número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3010-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS TERRILE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 4033, y doña MARIA BOUZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3009-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA HORNOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Calera de los Huérfanos número 7, y doña FRANCISCA FELIPA TISNEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Calera de las Huérfanas número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3008-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ROMAN OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 29, y doña MARIA ANTONIA BOSSIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 3007-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSA BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yañez Pinzón número 25, y doña JUANA ODOLFINA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ascasubi número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Exonerado de gastos y honorarios. Conste. — Barelli. 3006-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAGGIO de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay, domiciliado en la calle General Luna número 1085, y doña MARIA AMELIA LAMARQUE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Camino Castro número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la sección de proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2067-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHIN, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 32, y doña ANDREA CALO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Benito Riquet número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2068-v.dic.2.

21.a Sección del Dpto de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ENRIQUE PORTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA BLANCA VERDE de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3018-v.dic.7.

En Sayago y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERTOLONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paso del Rey número 20, y doña MATILDE CHARRIER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Pedro L. número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 3017-v.dic.7.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ABREU ROJAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA AMOROZ, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 3016-v.dic.7.

En Sayago, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Santos sin número, y doña ORFILIA CAMEJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Camino Santos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2090-v.dic.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tassistro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.30-4322-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Fondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4287-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Brusco de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4254-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Arocena de Rodríguez Larreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4160-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Oreglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4185-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Odriozola y de María Ignacia Carrera o Carreras de Odriozola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4181-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4182-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Giribaldi, José Emilio Giribaldi, Virginia G. de Glaría o Virginia Giribaldi y Juan César Giribaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4180-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Herminia Scapusio de Scapusio o Julia Herminia Scapussio de Scapussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-4147-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Maud Cooper de Howard o Flora Maud Howard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-4148-v.dic.5.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Ricardo C. Amilivia. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Ricardo C. Amilivia, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1363. Ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe la ley de la materia, para optar al título de Escribano, presento al efecto a los testigos, José D'Alessandro Saullo y Francisco J. Cosio, quienes concurrirán a este Juzgado y se les preguntará de acuerdo al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente. 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres. 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S.

que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad Fiscal y ordenar que tasadas y pagadas las costas, se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Ricardo C. Amilivia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4175-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Juan Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.23-4107-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonino D'Elia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-3616-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ana Pérez de Caravia, a los sucesores de Ramón Vázquez, de Gabriel Bernadá, de Luis Cardozo, a los señores Anselmo Villar y Adolfo Richard, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de doscientos noventa y siete metros cuadrados con seis mil quinientos dos centímetros cuadrados, comprendido dentro de la finca sita en la calle Agraciada número 2704, con los edificios que contiene, en un área de dos mil seiscientos veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Este, con doña Ana Pérez de Caravia, hoy sucesión Iglesias, en una extensión de cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros; por el Oeste, en igual extensión de frente a la calle Agraciada; por el Sur, Arroyo Seco por medio, con los sucesores de Ramón Vázquez, en una extensión de cincuenta y seis metros 694 decímetros; y por el Norte, en igual extensión, con Ana Pérez de Caravia, hoy Giorello y sucesión Iglesias; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3360-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh o Hugo Warren o Hugh Thomas Abbotts Warren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3773-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Scaltriti, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), empadronada con el número 10519, compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez, de Setiembre de 1912, de doscientos setenta y seis metros cuadrados y setenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy denominada Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Falco; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-2867-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galo o Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3772-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4293-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Posse o Estefanía Pose o Ramona Estebana Posse de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-4291-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4292-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Lorenza o Lorenza o Lorenza Justiniana Rocha de Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-4118-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Balbín, de Luis Laiolo y Layoló y de Adelia Amelia Castardi y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dionisia López y su esposo Antonio Regueira; Petrona Balbín, viuda de Luis Boiria, y a doña Juana Figueira y su esposo Nicasio Segredo, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3768-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Amado Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.28-4179-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela del Puerto de del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-4221-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa o Eloisa Damiana Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-4220-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-4219-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bazzano de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-4217-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Nogués, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4216-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Brasó de Presto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-4211-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hilario Arámbillete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-4210-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Amado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.25-4179-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo P. Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-4101-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Arricar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-4100-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Berrutti de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-4099-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-4098-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Santi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.30-4347-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Antonio Vesaschini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.30-4346-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Cuadrado de Riveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.30-4345-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Martínez de Cancela, don Carlos Cancela o Carlos Severo Cancela o Carlos Cancelas o Carlos Cancelo, doña Atanasia González de Cancelas o Atanasia González de Cancela, don Bernardino Cancela o Juan Bernardino Cancela o Bernardino Cansela, doña María Nieves Espíndola de Cancela o Nieves Espíndola de Cancela o Nieves Espindula de Cansela, doña Isabel Sousa de Cancela o Isabel Sosa de Cansela o Isabel Sosa de Canselle, doña Elfa Cancela o Elfa Isabel Encarnación Cancela y don Gerónimo Cancela o Gerónimo Cansela o Gerónimo Canselle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.30-4344-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Azanza de Ongay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4213-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Castro o José García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4214-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de Manuel Beiroa o Veiroa y otros, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Luisa, hija de Manuel Beiroa o Veiroa y de Francisca Casal, nacida el 3 de Noviembre de 1886, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece "Francisca", debe decir "Francisca Luisa". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4228-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Oreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4142-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Lermitte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4141-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Chiessa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov-24-4140-v.dic5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Bergamasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4139-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Amestoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.23-4096-v.dic.3.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bolívar Zarza. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Bolívar Zarza, con domicilio en esta ciudad, casa número 1608 de la Avenida Gonzalo Ramírez, a V. S. digo: Que a fin de acreditar las condiciones de honradez y costumbres morales prescriptas por la ley del 13 de Julio de 1897 para optar al título de Escribano presento a los testigos señores escribanos Carlos M. Trianón y contador Victoriano Rodríguez Godoy, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que se reciba la información ofrecida y aprobada que sea me expidan en oportunidad el testimonio pertinente. Será justicia. — Bolívar Zarza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.23-4097-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.23-4094-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Bellotti y don Pascual Valentín Jacinto o Pascual Bellotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.23-4095-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.23-4093-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.22-4059-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Cons Domínguez, citándo-

se a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4043-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Barreiro de Fagón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4015-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LICINIA MACEDONIA DE SOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.19-3988-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Benac de Ossola citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.18-3946-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Feliciano Facal, doña Rosa Vecino de Facal y don Ricardo o Francisco Facal citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Isidro Manuel Facal para que comparezca dentro del referido término y bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.18-3945-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Acosta de Trujillo y José Trujillo, sucesiones", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Danglada por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.17-3907-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María y doña Ana Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-3874-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Santisteban y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalada con el número 135 en el plano levantado por el agrimensor D'Albenes, en Enero de 1867, y que, según plano suscripto por el agrimensor E. Joanicó Otorgués, en Noviembre 22 de 1907, se compone de 2.498 metros 45 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 40 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Francisco Plá; 91 metros 75 centímetros al Sudeste, a la Avenida General Flores; 45 metros 20 centímetros al Nordeste, a la calle Cuenca, y 86 metros 20 centímetros al Oeste, a la calle Lemos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.22-4075-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Julia Badell de Sáenz, don Arturo y Julia Sáenz Badell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta Actuario. Nov.8-3613-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lambert de Winton Beresford William Fitz Herbert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.4-3516-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Acal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3341-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Storace y otros contra Margarita Torres y otros o sus sucesores. Prescripción", **se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Torres, Juan Díaz, Rudecindo Canosa, Tomás Benvenuto, Juan Bautista Francia, Martín Pays; José E. Ellauri y Rosendo Otero o sus sucesores, a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno, compuesto de 215 metros 2.981 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno de mayor área, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 55427, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 10 de Febrero de 1926, linda: por el Norte, con la calle General Enrique Martínez (antes Garibaldi); por el Noreste y Este, con la calle Cuaró; por el Sur, con los señores Leopoldo Storace y otros y con los señores Enrique Laviña, Romeo Camy, Narciso Abal y la Sociedad de Lanchoneros; y por el Oeste, con calle proyectada. Dicho sobrante fué ubicado, según el referido plano, en la parte Sur, de la citada fracción de terreno, teniendo en la línea del Norte, 23 metros 67 centímetros, y en la del Este, 10 metros, donde linda con dicha fracción; por el Sur, en una línea de 19 metros 39 centímetros, con Enrique Laviña; y por el Oeste, en 10 metros 92 centímetros, con la calle proyectada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.** Oct.27-3317-v.dic1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.15-3864-v.dic.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a los señores Manuel Márquez y Serafín Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. —Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.10-3713-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Adolfo E. Landini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.10-3714-v.dic.14.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Olivera Calamet y Compañía, para la Junta que tendrá lugar el día seis de Diciembre próximo a las diez horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.26-4235-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, Angel Lorenzo Sánchez, — y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, — a cuyo fin se previene: 1.o). Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o). Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o). Que ha sido designado Síndico, don Jorge Favaro; y 4.o). Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.24-4129-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Isaac Montag. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Montag, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.27-3309-v.dic.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, Baldomero Pérez, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o). Que ha sido designado Síndico, don Miguel Jaume; y 4.o). Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los

acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Nov.24-4130-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Peña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Brito Foresti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Nov.14-3818-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Prida, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-4317-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clelia Amalia Pescetto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Vicente Tommasi Pellegrini por divorcio, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, así como también para llenar la conciliación, todo ello bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-4197-v.dic.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pastorino, citándose a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todo bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-4166-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Oscar Guzmán Rodríguez Prous, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Alcira Petrona Latorre García, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1927.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Primo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-4028-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elina Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Díaz, por auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de divorcio contra la mencionada doña Elina Carrera y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-4083-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague y dictada en los autos caratulados "Lizarazú José contra los causahabientes de Andrés Etchevarne. Prescripción"; se cita y emplaza, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a los causahabientes de Andrés Etchevarne y a todos los que se consideren con derechos a dos terrenos con sus mejoras situados y deslindados, el primero: en la manzana ciento tres de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo, compuesto de un área superficial de setecientos diez y nueve metros, cuarenta y tres decímetros, treinta y nueve centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, que se descompone en dieciséis metros, setenta y cinco centímetros de frente al Norte, con frente a la calle Francia, entre las calles Río de Janeiro (antes Brasil) y Bogotá (antes Paraguay), lindando calle por medio por ese viento con la manzana número noventa y cuatro, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde lindaba con don Antonio Gambetta y ahora linda con don Gabino Cruz; lindando por el Este con don Mayo A. Estevez antiguamente y ahora, con don Luis Borsari, y por el Oeste, antiguamente con don Celestino Gutiérrez, don Octubre A. Estevez y don Antonio Gambetta y ahora con doña Juana Córez y con don Abelardo Diz. Este terreno está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número treinta y cinco mil doscientos cuarenta y dos y está aforado en la suma de novecientos pesos. El segundo: está situado en el pueblo denominado "Nuevo París", del Departamento de Montevideo, solar número quince, de la manzana número dos y compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Paso del Molino o calle a la Barra de Santa Lucía, por cuarenta metros, trescientos setenta y tres milímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número cinco de la misma manzana, actualmente con Ernesto Sosa; lindando por el Este, con el solar número catorce, actualmente con don Mariano Soler y por el Oeste, con el número dieciséis, actualmente con don Emilio Losabio. Se halla empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y dos y está aforado en trescientos pesos; así como también para llenar el requisito de la conciliación y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-4136-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Formento, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-4019-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Emelina Ramírez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo Cesáreo Veloso, así como también para llenar el requisito de la conciliación; todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.18-3871-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Grignoli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Pascual Grignoli, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-3758-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Melitón Cuti para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Deliska, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-3555-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ursula Pesavento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Enrique de Nicola, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-3525-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pablo Fioravanti Massobrio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Damiano, por divorcio, así como para la audiencia del día quince de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-3504-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Fidencia Yarzón, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Sixto de León, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3388-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Domingo Oscar Botarro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Mercedes Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-4323-v.dic24.En.26.Feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hugo Mannise, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927.— Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-4324-v.dic.24-En.26.Feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jennie F. Carson, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry B. Houston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-4314-v.dic.24.En.28.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Josefina María Slansi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Benjamín González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Eduardo Routin Actuario.

Nov.28-4482-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rogelia Quiroga de González Bleda, y a sus hijos menores Juan,

Timoteo, Gabriela, León y Gaucencio González Quiroga, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato les ha iniciado don Rufino Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.26-4229-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nigra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.26-4222-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jememet Mafud o Hememet Halil Mansur Mahfud, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abraham Schpeir o Abraham Mehlem Schpeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.26-4207-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Laura Castaño de Carrillo y de don Eduardo Carrillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.25-4168-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isaias Antonozzi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isolina Agabios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.26-4206-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto, a dos solares de terreno ubicados en la décima sección judicial de este Departamento y empadronados con los números sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis y sesenta y ocho mil seiscientos setenta y tres, cuyos deslindes respectivos son: 1.o ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Solferino; por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Nordeste, lindando con terreno del General Félix Laborde; igual extensión al Sudoeste, con el señor Cavalotti y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, con la sucesión Ravenna; distando su punto medio, ciento sesenta metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio. 2.o ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Magenta; treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Nordeste, con la sucesión Stiffano; igual extensión al Sudoeste, con Domingo Benevento y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, con Rafael Rotunno; distando su punto medio ochenta metros treinta y cinco centímetros de la calle Comercio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio que por prescripción ha iniciado don Juan Capozzoli, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.28-4286-v.en.2.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber, que en los autos caratulados "Mirabelli Carlos con Carmen Guerreiro o Carnella Mirabelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 19 de 1927. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Carlos Mirabelli contra doña Carmen Guerreiro o Carnella Mirabelli, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta que se encuentra separado de cuerpos, de su esposa doña Carmen Guerreiro o Carnella Mirabelli, por sentencia dictada por los Tribunales brasileños de fecha 21 de Octubre de 1924 y amparado en lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que se declare convertida al divorcio la mencionada separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 19 vuelta) no se opone a la conversión peticionada en el escrito preliminar. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión al divorcio basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1, debidamente traducido y legalizado, hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los cónyuges Mirabelli-Guerreiro se encuentran separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud de una sentencia judicial; de modo que nada obsta para que se acceda a la conversión impetrada por el accionante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Carlos o Carnino Mirabelli y Carmen Guerreiro o Carnella Mirabelli. Publíquense los edictos de práctica para notificar a la esposa esta sentencia, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de otro escrito, y ejecutoriada, comuníquense los testimonios de práctica y previo pago de acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Eduardo Routin, Actuario. Nov.25-4162-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña María Angela Elisa Marré o a sus herederos a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se creyeren asistidos, en los autos sucesorios de don Carlos Marré, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.22-4049-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.22-4048-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Antonia Rosa Mercé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Marcelo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.21-4037-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Redención Aragó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.19-4008-v.dic.23.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia concedida al titular de segundo turno, en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se hace saber a la demandada que en dichos autos se ha dictado el siguiente decreto: "15987. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Al petitorio 1.o: Declárase rebelde a la demandada en la forma pedida, a la que se le notificará el presente auto como se solicita en el petitorio; 2.o Al 3.o y 4.o: Oportunamente se proveerá. — Berindague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague por licencia concedida al titular de segundo turno, en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, en Montevideo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.19-4003-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina Valentina Forni, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Andrés Vertiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.18-3939-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pascual Comitini a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Mazulli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3923-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cristina Iturralde a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Zalles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3922-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Valotti o José Vallotti o Vallotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1927.— Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3820-v.dic.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Gallo Ana con Antonio Cagni, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 15 de 1927.— Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Ana Gallo contra don Antonio Cagni, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia dictada por las autoridades judiciales de la Argentina, y ejecutoriada con fecha 11 de Junio de 1922 (testimonio de fojas 1 y 9), se encuentra separada de cuerpo de su esposo Antonio Cagni, y de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta esa situación al divorcio; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12), no se opone a que se acceda a lo solicitado; Considerando: Que con arreglo al artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que los testimonios presentados hacen plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los esposos Cagni-Gallo se encuentran separados de cuerpos, en virtud de una resolución judicial y por una causal que se admite en nuestro derecho para el divorcio; desde hace más de tres años, de modo que corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial (artículo 187 inciso 1.o del Código Civil). Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Gallo y Antonio Cagni. Publíquense los edictos de práctica, agréguense los diarios en que se inserten sin otro trámite: ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previa tasación y pago de acrecidas, que estimará la oficina, y luego archívese. —

Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-3594-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elena Souto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Antonio Rezzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-3790-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penred, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Finn o Fynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.5-3542-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernardo Zimmermann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen María Isabel Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.5-3565-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María de Pontes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Sachetto Cavalheiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.3-3476-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira María Puppio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Amadeo Contrucci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3409-v.dic.5

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Pablo Alejandro Scandroglio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el nombre de su padre como Alejandro Candroglio en lugar de Alejandro Scandroglio, que es el verdadero, y el de su madre como Teodora Scaltrichi en lugar de Teodora Scaltriti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil en Montevideo, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.18-3959-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Sara o Sarah Neumann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Eduardo Aloy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3408-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Angeles Ros García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Perillas Lorente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.5-3451-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio García Mora, a fin de **que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Palumbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.**
Oct.29-3386-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Jacinto Menéndez, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 15, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Batlle y Ordóñez por el lado Oeste, diecisiete metros al Sur, lindando con don A. Carralón; veinticinco metros noventa y cuatro centímetros hacia el Norte, lindando con don Ildebrando Deliey y por el Este con el arroyo Quita Calzones. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos sesenta metros, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.
Nov.30-4334-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Amadeo Almada, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49569, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 34, con trece metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste sobre la Avenida 19 de Abril; veintinueve metros veintisiete centímetros sobre el costado Este, por donde linda con don M. Storacce y otro, con cuarenta y siete metros sesenta centímetros sobre el costado Oeste, lindando también con don M. Storacce y otro y por el Norte con el arroyo Quita Calzones. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doce mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.
Nov.30-4333-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Remigio Castellanos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57426, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 8, con cuarenta y cinco metros al Este sobre la Avenida Agraciada; por noventa metros de fondo hacia el Norte, por donde linda, con la propiedad del doctor Angel J. Moratorio; por igual área al Sur, lindando con la de don Dionisio A. Salvo y por el Oeste cuarenta y cinco metros, lindando con don Alfredo Berro, formando así un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, más o menos, estando aforado el bien descripto para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veinticuatro mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.
Nov.30-4332-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eduardo Maini, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54790, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 17 y tiene seis metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle Tomás Toribio; seis metros noventa y un centímetros al Norte, donde linda con don S. Bigliotti: diecisiete metros nueve centímetros al Este con don M. Varela Fariña, por igual extensión al Oeste, lindando en ese lado con dos A. Carini. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento diecisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Nov.30-4331-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Máximo Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56720, se cita, llama y emplaza a dicho señor, sus herederos o causahabientes o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 7, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este con frente a la calle Coraceros, por igual extensión al Oeste, lindando con F. Uyaruburu; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con A. Serrano, por igual extensión al Sur, en que linda con el mencionado Uyaruburu. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.
Nov.30-4330-v.En.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 93219, se cita, llama y emplaza a don Godschaux Worms, sus herederos o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho al citado inmueble, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se deslinda así: 10 metros 97 centímetros de frente al Este, sobre la calle Turquía; 30 metros al Norte, por donde linda con Carmen N. de Ferreira, en la línea del fondo mide 10 metros 87 centímetros confinantes con José Areosa, y al Sur, mide 30 metros y linda con Juan Carballo. El solar descripto está señalado con el número 7 en la manzana A 57 del plano de amanzanamiento de esta Villa, y tiene una superficie de 326 metros. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 23 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Nov.29-4290-v.dic.24-en.26.v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos, ante este Juzgado, por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, con

tra la propiedad empadronada con el número 23.672, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Tapia, sus herederos o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se deslinda así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Japón; igual extensión al Sur, por donde linda con B. Puchella; 42 metros 95 centímetros, que por ser esquina, son también de frente a la calle Viscaya, y al Oeste, mide, también 42 metros noventa y cinco centímetros y linda con A. Barbera Guidoni. Encierra una superficie de 955 metros aproximadamente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 24 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Nov.29-4289-v. dic.24. En.26.En.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con Juan M. Martínez, Leonel Aguirre y Godschaux Worms. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los señores Leonel Aguirre, Angel R. Zito, Wifredo Aguirre, Cayetano Zito, sucesión de Juan M. Martínez, sucesión de Godschaux Worms y Fabio Záz Martínez, a quienes sus derechos hubiera y a todos los que se consideren con derecho alguno, a una manzana de terreno señalada con el número A 133, en el plano de amanzanamiento de esta villa, empadronada con el número 25578 y compuesta de una superficie de 7.339 metros que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Supiza; igual extensión al Este, de frente sobre la calle Viscaya; al Sur, tiene igual extensión de frente sobre la calle Noruega (hoy Venezuela), y al Oeste, mide, también, 85 metros 90 centímetros, de frente a la calle Italia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor para su publicación. — Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Nov.25-4176-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra las propiedades empadronadas con los números 23777, 25074, 25075 y 25146, ubicadas en esta villa, se cita, llama y emplaza a don Rafael Iguinis, sus herederos o causahabientes, a don Julián Iguinis, y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 23.777. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Chile, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ursula H. de Turenne, y al Sur, con Luis Ainzuaín. Está ubicado en la manzana D. 24, señalado este solar con el número 2 y encierra una superficie de 461 metros. Padrón: 25.074. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Barcelona, por 21 metros 47 centímetros de fondo, y lindá: al Este, con Teodoro Forcada, y al Oeste, con Rafael Iguinis. Solar designado con el número 3 de la manzana A 79 y encierra una superficie de 231 metros. Padrón: 25.075. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Barcelona, por 21 metros 47 centímetros de fondo, linda: al Este, con Rafael Iguinis, y al Oeste, con Alfredo Mayer. Encierra una superficie de 231 metros, y está designado con el número 4 de la citada manzana A 79. Padrón: 25.146. Solar número 5 de la manzana A 91. Encierra una superficie de 1.218 metros, que se deslindan así: 28 metros 36 centímetros de frente; al Sur, sobre la calle República Argentina; igual extensión al Norte, por donde linda con Pedro San Martín; 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, que por ser esquina son de frente a la calle Italia, y al Este, tiene, también, 42 metros 95 centímetros confinantes con Pedro San Martín. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 10 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Nov.17-3898-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 19549, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derecho al referido inmueble, para que si o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los expresados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Cufré esquina a Pasaje del Vesubio, y según croquis de la Dirección General de Impuestos Directos, tiene diecinueve metros noventa y nueve centímetros sobre la primera de las calles nombradas y dos metros treinta y cinco decímetros sobre el Pasaje Vesubio. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Oct.31-3395-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenobia Pereira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.
Nov.30-4325-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María da Silva de Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.
Nov.30-4326-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pombo Josefa con Antonio Morales, divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "Canelones, Noviembre 19 de 1927. — Vistos, en primera instancia, este juicio de divorcio, por su sola voluntad, iniciado por Josefa Pombo con José Antonio Morales: Resultando: Que a fojas 1 compareció la actora, diciendo que había contraído matrimonio con el nombrado, en Tala, el 19 de Marzo de 1908, según la partida que presentaba, de cuya unión tuvieron cuatro hijos, a su cuidado actualmente y que en uso de la facultad del inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil, iniciaba esta acción de divorcio; que el Juzgado señaló la audiencia del 27 de Agosto de 1925, para el comparendo de práctica, al que no concurrió el esposo, fojas 6, en cuya audiencia se confirió la guarda de los hijos, a la cónyuge, quien renunció a la pensión alimenticia, y se señaló el 27 de Febrero de 1926, para la comparecencia a ratificar su propósito de divorciarse; que a fojas 33 consta que la actora concurrió a manifestar que insistía en su intención antedicha; que a petición de ésta, se declaró rebelde al esposo, fojas 35, habiéndosele notificado por edictos fojas 43 a 48: que a la audiencia del 26 de Abril próximo pasado compareció la esposa y manifestó que insistía en divorciarse y se fijó fecha para la conciliación, a la que no concurrió el marido, fojas 49, siendo oído a fojas 50, el señor Agente Fiscal; Considerando: Que en este juicio, se han llenado todas las prescripciones que las leyes vigentes establecen para los casos en que se intenta el divorcio por la sola voluntad de la mujer, que el cónyuge no ha comparecido en estos autos, habiendo sido declarado rebelde y que el proveyente carece de motivos para modificar la situación provisoria establecida con respecto a los hijos; que habiendo sido oído el Ministerio Público, no tiene reparo que oponer a los procedimientos seguidos; Por estos fundamentos, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado por Josefa Pombo y José Antonio Morales, debiendo confiársele a la primera, la guarda de los hijos, siendo las costas de cargo del marido. Háganse las publicaciones del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil y las comunicaciones de práctica, expídansele testimonio si se solicitare y previo pago de acrecidas, archívese. —José B. Nattino. En cumplimiento de lo que establece el artículo ochocientos cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término allí referido. — Canelones, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.30-4340-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Luc de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov-29-4309-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.26-4227-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma La Cruz de Carreño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Julio 7 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.23-4092-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Adelaida Giacobbe o Giacobe de Gandini y Valentín Pablo Gandini Giacobe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.23-4091-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pablo Rizzo o Risso Genta, Jacinta Rizzo o Risso Genta y de Juana Fernández de Rizzo o Risso Genta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.22-4072-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se emplaza a doña Yolanda Margarita Inocente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don José Pozzi, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio que lo represente. — Canelones, Setiembre 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.11-3744-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial, "La Paz", y empadronado con los números 187|188, cuyos límites y áreas son los siguientes: Por el Norte, Roberto Danesse; por el Sur, calle Victoria; por el Este, calle de la Unión, y por el Oeste, con terreno de don Pedro Rosa Giffuni, encerrando una superficie de setecientos noventa metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 23 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Nov.30-7099-v.dic.24-en.26.v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamientos

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas, cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 7815" con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la procuración general de impuestos, se cita, llama y emplaza a doña María Aonzo, a sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble y el que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se advierte que en dicho acto y previamente se llenará el requisito de la conciliación. El citado inmueble se encuentra ubicado en esta 10.a sección del Departamento de Canelones, tiene una superficie de ochenta y una hectáreas, 9.901 metros, y linda: por el Norte, con Emiliano de León; por el Sur, con Tomás Ferreira; por el Este, con Gregorio Barreto, y por el Oeste, con Antonia Aonzo de Puppo. Este inmueble está aforado en la suma de $ 9.183.00. — Tala, Octubre 28 de 1927. — Ginés L. Cruz. Nov.3-3458-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos: Administración de Rentas contra Oliveri Hnos., por cobro de contribución inmobiliaria, se emplaza a los referidos Oliveri Hnos. o a los que se consideren con derecho a un terreno sito en la manzana 31 de esta villa empadronado 138, de 1.875 metros para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Noviembre 12 de 1927. — Julio Sáez.

Nov.21-3932-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.29-4302-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tulia Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Nov.28-3524-vdic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "José Entenza. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Gertrudis Pereira e Ignacia Magallanes, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a cualquier título, a una fracción de terreno de labranza que forma parte de la chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, ciento cuarenta y siete metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de ciento cinco metros, sesenta centímetros y cuarenta y un metros, noventa centímetros, con terreno de la sucesión de Vicenta L. Sierra de Pérez; por el Noreste, ciento cuarenta metros setenta centímetros de frente a una senda de paso, separando de terrenos de Fernando E. Guerrero y sucesión de Isidoro Noblía; al Sureste, una recta de ciento setenta y un metros, ochenta centímetros con la misma sucesión Noblía y con terreno de la sociedad "Hijos del Tacuarí"; por el Sudoeste, el arroyo Conventos y por el Noroeste, ochenta y cinco metros noventa y tres centímetros de frente a la prolongación del Bulevar Francisco Mata, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en forma y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 19 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4280-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Lino Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 15 de 1927. — Juan F. Furno.

Nov.26-4204-v.dic.7.

Apertara de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Pohle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Octubre 28 de 1927.

Nov.26-4205-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Delfino de Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-4356-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Hernández de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-4355-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gabriela Bentancor de Remedios, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.18-4250-v.dic.24.En.26.En.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fabriciano Dávila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4249-v.dic.24.En.26.En.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Schluch de Hodel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.26-4231-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-4157-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot, en representación de Justo Colo y Agueda Colo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Justo Colo y Prudencia Espínola, en la que debe rectificarse el apellido Espinola, que en vez de tal debe ser el de Espíndola; 2.o La de nacimiento de Angela Custo de Espinola, en la que debe rectificarse también el apellido Espinola, que en vez de tal debe ser el de Espíndola; y 3.o La de nacimiento de Justo Colot, en la que debe rectificarse el apellido de Colot, que en vez de tal debe ser el de Colo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-3927-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Federico Dovat y de Roberto Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.29-3390-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Thove, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-4055-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magín Martínez Criado, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-4056-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Negrín de Rebufat y doña Susana Rebufat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.22-4057-v.dic.24.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por sentencia de fecha 31 de Octubre último, dictada por el señor Juez en los autos caratulados "Roberto Charlone, rehabilitación", se ha decretado la rehabilitación del nombrado señor Charlone. De acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Noviembre 19 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-4061-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rómulo Borras, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.29-3389-v.dic.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Amadeo Hourmilongué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.25-3261-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oviedo de Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.1.o-3433-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Willebald, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.1.o-3432-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Julián de los Santos Bárcena y Toribia Adela García y del hijo de éstos, Francisco Caraciolo Bárcena, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 22 de 1927. — Miguel Federico.

Nov.29-4304-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario, y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacase. Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina o Bernarda García de Casalou, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.29-4297-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "La sucesión de Agustina de Campos de Ansola. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Asis Silveira, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Mónica Ansola, pues se ha establecido equivocadamente el apellido de la madre, dice Echeverría, siendo que el verdadero es Campos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.29-4296-v.dic.16.

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Bernardo Castellanos y otros, solicitan la declaración de ausencia de Francisco Castellanos", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique González Pose, en representación de Bernardo, José, Isidoro, Josefa Celedonia, Felipa y Asunción Castellanos, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Castellanos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.29-4301-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mercedes Labrea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.29-4299-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cancela de Baliero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.29-4298-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Alvarez o Visitación Isabel Eufrasia Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.29-4300-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 20 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.28-4276-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Santer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 9 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.25-4184-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pereyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.25-4183-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Olivera de Grena o Amelia de Souza Olivera de Girona, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.22-4063-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y citándose también, especialmente, a la heredera doña María A. Hernández para que comparezca a estar a derecho en dicha sucesión, bajo apercibimiento. — Durazno, Noviembre 16 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.22-4065-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernando Azcue o Fernando Azcue o Fernando de Azcue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.22-4062-v.dic.2.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Ramón M. Pereira, rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Pereira solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de un mes. —Durazno, Octubre 3 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.15-3850-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Dolores Prieto de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1927. — Arturo A. Aba, Escribano.

Nov.26-4252-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura o Buenaventura Rafael Cabrera o Ventura Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-4112-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha once del corriente en los autos caratulados "Eduardo Fernández Villagrán. Sucesión. Exclusión de bienes del inventario", se cita, llama y emplaza a los herederos en esta sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-4081-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pascasio Fermín Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1927. Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-3963-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Octubre próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Delmira Díaz de Zamit, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Delmira Díaz de Zamit, solicitando se le declarara dueña por prescripción treintenaria de cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientas sesenta y cinco centiáreas, que existen de diferencia entre la mensura practicada por el señor agrimensor Carlos M. González en el mes de Junio del corriente año, de un campo de propiedad de dicha señora de Zamit, que en total arroja un área de quinientas ochenta y seis hectáreas, dos mil seiscientas siete centiáreas, y linda: al Norte, con arroyo de Castro, que lo separa de campos de la sucesión de Manuel González; al Sur, con la sucesión Lataste; la sucesión de Teodoro M. Hernández y Jacinto Hernández; por el Este, cañada del Juncal por medio, con Francisco dos Santos y Francisco Rodríguez, y por el Oeste, con José Bentos, y el área que, según título, tiene dicho campo, empadronado con el número tres mil doscientos treinta y tres, de quinientas cuarenta y una hectáreas, seis mil cuarenta y dos centiáreas. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el campo expresado, a fin de que comparezcan a deducirlos en el término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 14 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-4027-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Scocossa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Felipe Cruz Pereira para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3572-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Juan Estivol, sus sucesores o quienes como dueños o poseedores a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 223, de la manzana 37, de esta ciudad, compuesta de 1.944 metros cuadrados, más o menos, que linda: por el N., Pedro Sáenz; por el S., calle Washington Beltrán; por el E., calle 18 de Julio, por ser esquina, y por el O., María H. de Macció y Bartolomé Cortondo, para que comparezcan dentro de noventa días por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y demás impuestos sobre la mencionada propiedad les seguirá la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 1.o de 1927. — Juan P. Gianola.

Nov.5-3570-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Juana González, sus sucesores o quienes a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el N.o 1816, ubicada en la manzana N.o 181 de esta ciudad, compuesta de doscientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al Norte, calle Colón; al Sur, Nicolás Cabrera; al Este, Rita González, y al Oeste, Tomás Perdomo; para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución y otros impuestos y recargos seguirá la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 3 de 1927. — Juan P. Gianola.

Nov.7-3597-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Lucila Herrera Peire, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.30-4339-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Advíncula Calabuig, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 31 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.28-4272-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Olegaria Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.28-4274-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Casseíla; citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.28-4273-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Trechi solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gabino Delgado, por figurar en ella con el nombre de David, en vez de Gabino, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Maldonado, Noviembre 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.17-3877-v.dic.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Sixto R. Silvera, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que 'al h'cieren, y fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Mateo Fígoli, los justificativos de sus créditos. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.11-3821-v.dic.24-en.26-v.mz.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don Guillermo Alvira, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieran, y fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Pablo A. Busquetss, los justificativos de sus créditos. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 9 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.28-4271-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Rebeldía

EDICTO — En los autos caratulados "José Antonio Bonilla con Eustaquio Beovide. Cobro de pesos", ha sido declarado rebelde el demandado don Eustaquio Beovide. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Carlos, Noviembre 24 de 1927. — Eufemio C. González.

Nov.30-4342-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina del Puerto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.29-4294-v.dic.10.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público, que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación el comerciante don Yapor Gaia, del comercio de este Departamento y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.28-4242-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Rodríguez, conocido por José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1927.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.26-4233-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Montero de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.26-4223-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ojeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.26-4224-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Salvo de Roquero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 11 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.26-4225-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.26-4226-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morales de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.23-4077-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide y don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Isidro Díaz, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte respectiva lo siguiente: A) En la partida de bautismo de Isidro debe suprimirse el nombre de Irene, el apellido materno debe ser Esain y la nacionalidad de ésta brasilera; B) En la de bautismo de Silverio Laudelino, los nombres Silverino Laudelino deben ser Silverio Laudelino y el apellido materno Esain; C) En las de nacimiento de Rufino Zenón y Esperanza, el apellido materno debe ser Asain; D) En la de nacimiento de Eusebio, el nombre debe ser Eusebio y el apellido materno Esain; y E) En la de nacimiento de Ramona, el nombre debe ser Ramona, y no Aleja, y el apellido materno Esain. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 14 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.16-3876-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Noviembre 24 de 1927. — Angel Vergara, Juez de Paz.

Nov.26-4234-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento, "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —

Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4131-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4132-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini.

Set.15-2023-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Santiago y don Francisco Caporal o Caporale, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.30-4341-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Mandetta, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.23-4082-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tristán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.30-4338-v.dic.4.en.26.v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Achetapache, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.14-3826-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bordoli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.4-2605-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber: Que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Agustín Martínez y Ceferina Ignacia González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.30-4327-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Gertrudis Hernández contra Fausto Vargas. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Fausto Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, haciéndose presente que se ha fijado la fecha del 10 de Marzo próximo venidero para que tenga lugar el primer comparendo de ley. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 17 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.24-4125-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nazario o Nazareo Rodríguez Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.23-4079-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado del despacho de Rivera, por licencia del titular, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Garagorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.22-4073-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María M. Alzaga de Ojeda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.30-4335-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Sención de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.25-4191-vdic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.25-4190-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.25-4189-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel A. Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.23-4108-v.dic.3.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Segundo B. Olid, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las demasías de tres fracciones de campo situadas: dos, en la novena sección, y la otra en la cuarta sección de este Departamento, que lindan: La primera: al Noreste, Isidro González, Angel Fernández y Leopoldo Benítez; al Sureste, sucesión Diamantino Amaral, Antonio María Rodríguez, Juvenal González, Bernardino de los Santos, Fortunato Silva, sucesión Carmelo Spalatto, Fortunata R. de Olid, Melitón de los Santos, Manuela H. de Pacheco y sucesión Amalia Olid; al S. O., sucesión Eufemio Aparicio, Angel Beneccio, sucesión Eugenio Justo Altez, sucesión Carmelo Spalatto, Angela I. de Pita, Matilde P. de Fagochea, Bernardina R. de Pereyra, Angela I. de Pita y Teribia O. de Barrios, y al Noroeste, Fructuoso Velázquez, Florencio Fernández, Isabelino Pereira, Saturno Centurión, Soterio Núñez, sucesión Carmelo Spalatto e Isidro González; la segunda: al Noreste, Alberto Velázquez, Leopoldo Andrada, Juan Velázquez y angela I. de Pita; al Sureste, Antonio y Sandalio Velázquez; al Suroeste, Ramona Balduvieso y Marcelo Altez y al Noroeste, Ricardo Altez y Florencio Fernández; y la tercera, o sea la ubicada en la cuarta sección: al Noreste, Pedro Molina; al Sureste, Cayetano Magliano y Tristaldo Olivera; al Suroeste, camino nacional al Brasil, y al Noroeste, Venancio Acosta, Arencio Acosta, José Talayer, Juan T. Acosta sucesión A. S. de Soria, Leopoldo Acosta, Tomás Molina y Pedro Molina; cuyas demasías son de doscientas treinta y ocho hectáreas tres mil ciento cincuenta metros ochenta y un decímetros en las fracciones situadas en la novena sección, y siete hectáreas, ocho mil novecientos treinta metros en la de la cuarta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Rocha, Noviembre 1.o de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.3-3640-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Tomasa Ramona Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las demasías de dos fracciones de campo situadas, una: en "Cerrezuelo", quinta sección de este Departamento, y encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, Pedro Telmo Silva y Estanislada G. Silva de Suárez; al Norte y Este, Fernando Olivera; al Este, sucesores de Felicio Santurio; al Sur, Estero de Punta Negra y al Oeste, sucesión Tiburcio Rodríguez, y la otra: situada en "Isla del Zarzo", también de la quinta sección de este Departamento, y lindada: al Norte, arroyo de San Luis; al Este, sucesión Francisco, Antonio Olivera y Andrés L. Moreno; al Sur, Marcelino Erasmo Olivera y al Oeste, Antonio María Cardoso, y cuyas demasías son, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, de ciento quince hectáreas mil setecientos noventa y siete metros diez decímetros en la primera de las fracciones mencionadas y de treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento ochenta y tres metros doce decímetros en la segunda: a fin de que

comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Octubre 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.29-3376-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de par 1.a sección del Departamento de Rocha, en autos seguidos por "La Administración Departamental de Rentas contra la señora Marcelina Valduvieso, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 210", ubicada en esta ciudad, en la manzana número 28, y que limita: por un lado, con la calle Misiones; por el otro con Ramón González; por el otro, con Bernardo Sánchez, y por el otro con José María Fernández; se cita, llama y emplaza a la señora Marcelina Valduvieso o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble que se expresa para que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado constituído en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 29 de 1927. — Enrique Alzaga, Juez de Paz. Nov.10-3711-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los sucesores de Casto y Julio Domínguez, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 164", ubicada en esta ciudad, en la manzana número 24, y que limita: por un lado con la calle José Pedro Ramírez; por el otro con la sucesión Elvira Domínguez de González; por otro, con Ana Delmod de Domínguez, y por el otro, con Bernardino Rodríguez, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Casto y Julio Domínguez o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble que se hace referencia para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado constituído en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre de 1927. — Enrique Alzaga, Juez de Paz. Nov.10-3704-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Píriz contra la sucesión de María Alvarez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante María Alvarez, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Octubre 11 de 1927. — B. A. Mariño. Oct.27-3331-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Córdoba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.30-4350-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Artegoitia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.30-4351-v.dic.10.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores de don Santiago y don Egidio Dri, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran.— Salto, Noviembre 22 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.29-4310-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Zunini de Rumi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 16 de Noviembre de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Nov.26-4199-v.dic.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Jorge Musé, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.26-4200-v.dic.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso de don Eudoxio Duarte para que comparezcan por sí o por apoderado en forma, a la audiencia que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 5 de Diciembre entrante, a las 10 horas, a efectos de considerar un pedido formulado por el concursado. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Nov.16-3881-v.dic.5.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Bernardo López, declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Sandalia López de López y otra solicitando la declaración de ausencia de don Bernardo López. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. —Salto, Setiembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Nov.17-3875-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una extensión superficial de 281 hectáreas, 4.738 metros, 1.975 centímetros y 89 milímetros cuadrados, encerrada dicha fracción dentro de la que tiene los límites generales siguientes: Al Norte, zanja de Moreira, divisoria de propiedad de Mariano Desales, sucesión M. Rodríguez y campos de Venancio Fagúndez; al Este, zanja de Jaco, que la separa de campos de O. Escobal y Serafín de los Santos, propiedad de Jacinto Lozano y el arroyo del Estaqueador, divisorio con el mismo Jacinto Lozano, con Serafín de los Santos y Joaquín Gómez; al Sud, arroyo Tres Cruces Grande, y al Oeste, campos de Mendía e Irureta Goyena y de Laurindo Ferreira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Narciso Olarreaga sobre acción de prescripción, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo Actuario interino. Nov.7-3586-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que en el expediente caratulado "Rafael Angel Giordano, rehabilitación", se ha dictado la siguiente providencia: 6083. Salto, Noviembre 9 de 1927. Vistos: Atento a lo que resulta del certificado de fojas 1, el informe médico de fojas 7, la impresión recogida por el proveyente en la audiencia celebrada a que se refiere el acta de fojas 9 vuelta: Considerando lo dispuesto en los artículos 435, 437 y 449 del Código Civil y lo dictaminado por el Ministerio Público en su vista de fojas 4, se declara repuesto en el ejercicio de sus derechos civiles a don Rafael Angel Giordano. Háganse las publicaciones legales y archívese el expediente.— Costa Gutiérrez. — Salto, Noviembre 15 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.27-4201-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sandro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1927. — Juan A. Abó, Secretario. Nov.29-4303-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Elicheix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.28-4248-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Prosper o Prospert, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a la legataria doña Juana Prosper. Nota. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. Conste. — San José, Noviembre 19 de 1927. — Juan Abó, Actuario. Nov.23-4119-v.dic.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Dolcei Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.24-4120-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Cayetano Reyes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas de nacimientos: La de Miguel Gerónimo, Isabel, Julieta, Flora, Severino y Juan Manuel Reyes, que se llaman así, y no Gerónimo, Justa Ventura, Eulogia Reducinda, Florencia, Zeferino, Alejandro y Juan Reyes, como erróneamente figuran. Que el apellido materno es Quintana, y no Quintata, y que el nombre de la madre es Floriana y no Laureana, como figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 8 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.17-3931-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Avelina Cuevas de Moreno, y en cuyo mérito, se cita a todos

los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1927. — Eduardo V. Vío,
Nov.25-4186-v.dic.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Pedro Pablo Figueroa, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pedro Pablo Figueroa, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Carlos Zeferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.18-3966-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Elisa Eleuteria Book de Buscio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.—Mercedes, Noviembre 12 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-4031-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Felipe Nery Sosa o Felipe Nereo Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-4032-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Esteban Listur y Mariana Ohaco de Listur, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran aante este Juzgdo a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov 21-4029-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierto la sucesión de don Juan Russo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-4030-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Terencio Dufour, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.9-3644-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma civil Bautista Saldías (hijo) y Compañía, declarada en concurso voluntario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día 20 del entrante mes de Diciembre a las 10 horas, con el fin de resolver la situación de incertidumbre que se ha creado en este concurso con motivo de las discrepancias motivadas en la liquidación que practica la Comisión Liquidadora. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.30-4353-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rocha y la de doña Belmiria Sabina Silveira, o da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.30-4354-v.dic.10.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José y otros. Concurso voluntario", se hace saber que por disposición del referido Juez Letrado de fecha 1.o de Octubre del año actual y en la junta realizada en dicha fecha se ha designado a don Antonio Borda síndico de este concurso a quien deberán serle entregados todos los bienes, documentos y papeles de pertenencia de los concursados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.28-4241-v.dic.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores don Domingo Colli, don Miguel Colli y don Donato Colli, solicitando que en virtud de haberse sobreseído en la quiebra se les conceda la rehabilitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.26-4209-v.dic.19.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en autos "Tanoyra Tomás Claudio y Juan María. Concurso necesario", se convoca a los acreedores señores don Luciano da Cunha, don Juan Salaverry, don Casiano Pérez, don Domingo y don Lonrenzo Núñez, don Francisco Ascué, don Rogelio Silva, don Natalio Pacheco, don Ignacio Martínez, don Cruz Martínez, don Avelino Paciel, doña Herminia A. de López, don Felisberto Souza, Banco de la República Oriental del Uruguay, don Alfredo O. Guichón, don Balparda y Compañía, don Inocente Tanoyra, don Francisco Carbonell, don Modesto Pereyra, don Manuel E. Aristimuño, don Escudero y Lorenzo, don Pedro Liendo y don Heracio Ellis y Compañía y a todos los acreedores cuyos créditos hayan sido judicialmente reconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 19 de Diciembre entrante a las 9 horas y 30. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de los que concurran a la junta y que el motivo de esta junta es para tomar en consideración la proposición de arreglo presentada por los concursados y las que presenten en el acto de la reunión de la junta y resolver sobre ellas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.19-4014-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andreoli o José Andreoli Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.23-4111-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.28-4240-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia M. o Braulia Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.26-4212-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Floro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.22-4050-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de doña Carmen Martínez de Almenar y sus hijos Aracelia, Odilia, María Carmen, Elbia, Elido Ramón, Elsa, Isabel, Quintín, Próspero Sexto, Clodomiro y María Altemira Almenar, solicitando rectificación de varias partidas del estado civil. Esas rectificaciones consisten en lo siguiente: A) En la partida de matrimonio de la señora Carmen Martínez de Almenar con Quintín Almenar y las de nacimiento de los hijos de estos Clodomiro, Quintín, Isabel y Próspero Sexto, se ha escrito Almenares en unas y Almenarez en otras, el apellido de dicho causante, debiendo escribirse Almenar, que es el verdadero apellido. B) En la partida de nacimiento de Elido Ramón se ha llamado Fructuosa C. Martínez a la madre, debiendo llamarse Carmen Martínez. C) Finalmente en las partidas de nacimiento de Elsa, Odilia y María Carmen, debe suprimirse la inicial F. que se ha agregado al nombre de la madre. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.22-4052-v.dic.9.

RRectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Arzelinda Lestón de Lissidini, por sí y en representación de sus hijos legítimos Santiago Solismán, María Esther, Benito Valdemar y Antonio Lissidini, iniciando rectificación de las partidas de nacimiento de estos menores y ofreciendo una información sumaria con el fin de subsanar el error que contiene la partida extranjera correspondiente al matrimonio de la solicitante. Las rectificaciones pedidas y la información de la referencia consisten en lo siguiente: A). En las partidas de nacimiento de los menores prenombrados, se ha escrito el nombre de la madre Celina, en lugar de Arzelinda, que es el verdadero nombre de ésta. B) En la partida de matrimonio (extranjera) entre la peticionante y Santiago Lissidini se ha escrito Licidini, el apellido de éste, en lugar de escribirse Lissidini. Además el apellido de la contrayente aparece escrito Lextao, en lugar de escribirse Lestón. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.22-4053-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental de Trienta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca o Francisca Bermúdez y Cayetano Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.22-4051-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de impuestos con Magdalena F. de Aguiñaga, sucesión, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Magdalena F. de Aguiñaga o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 36 hectáreas, 996 metros, propiedad número 941, y linda: por el Norte, con Jesús Egúren y Sinforosa Rocha; al Este, Enrique Segundo Aguiñaga; al Sur, arroyo Ceibos, y Oeste, Enrique S. Aguiñaga. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.10-3702-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con Manuel Pimienta, sucesión, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Manuel Pimienta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 869, compuesto de 109 hectáreas, 2.326 metros, y linda, por el Norte, con Aurilino Rodríguez y Francisco Cáceres; por el Sur, Timoteo Saravia; Edelmiro Becerro y María Amalia Pimienta; al Oeste, T. Saravia y Celina I. de Amaro; y al E., sucesión Emiliano Eguren. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Noviembre de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.10-3701-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con la propiedad número 698 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Tomás, Manuel, Elisa, Inocencio, Sara Edmunda e Isabelino Roldán, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 698, o sea un solar de terreno ubicado en la manzana número once de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe, por cuarenta y dos metros 95 milímetros de fondo y linda: al Norte, causahabiente de Lucas Urrutia; al Sur, sucesores de Gregorio Miraballes, y al Este, causahabientes de Angel Sotelo, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.29-3391-v.dic.2.

Remates Judiciales

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Antonio Gómez. Quiebra", el día 11 de Diciembre próximo a las 9 horas y días siguientes hasta su total liquidación, se procederá a la venta en remate; al contado y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles que pertenecían a dicho fallido. Local de ventas, calle 18 de Julio esquina J. Enrique Rodó. Carlos M. de Medina, rematador. — Noviembre 29 de 1927.
Nov.29-4295-v.dic.10.

JULIO SILVA Y ANTUÑA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Payssé contra Angel Albanese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y el mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil doscientos treinta y cinco de esta nueva ciudad, designado en el plano respectivo con el número veinte, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Dante ante Carmen, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil trescientos diez: nueve metros dos centímetros al Sur, por donde linda con el solar número veinticuatro; cuarenta y un metros cuarenta y tres centímetros al Este, por donde linda con los solares números diecisiete y diecinueve y treinta, y ocho metros setenta y dos centímetros al Oeste, lindando con los solares números veintiuno, veintidós y veintitrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los certificados de los Registros y el impuesto inmobiliario serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.29-4318-v.dic.16.

VICTORICA Y MUIÑOS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en autos caratulados "Concurso de la sucesión de don Victoriano J. Perdomo", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo venidero, a las trece horas, en Matajojo Grande, 6.a sección judicial del Departamento de Salto y en el mismo establecimiento, con asistencia del Juez de Paz, que suscribe, se procederá a la venta por medio de los martilleros Victorica y Muiños, en remate público y al mejor postor, de las siguientes haciendas: ciento seis novillos de tres años arriba, cincuenta y cuatro de uno y medio a dos años, cincuenta y ocho vacas falladas, setenta y tres vacas con terneros al pie, treinta y siete vaquillonas de uno y medio a dos años, cinco bueyes, trescientos veintidós capones, doscientas cinco ovejas falladas, cuatrocientas dos ovejas, con corderos al pie, y diez yeguarizos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Matajojo Grande, Octubre 28 de 1927. — Alberto J. Hoeninghaus.
Nov.28-4244-v.dic.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

Tres fracciones de campo en Durazno, con facilidades de pago.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ema Pereda", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 70.00 la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con la letra A en el plano levantado en 5 de Mayo del corriente año por el agrimensor don Juan Francisco Ros y compuesto, según el mismo de seiscientos sesenta y nueve hectáreas siete mil sesenta y cinco metros noventa y dos decímetros cuadrados, incluso el área que comprende la Isla sobre el arroyo del Caballero, que es de cuatro hectáreas, tres mil doscientos ochenta y cuatro metros, veintiún decímetros cuadrados (excluído el camino), y linda: por el Nordeste, con la sucesión Juan José Martínez, Camino Nacional al Palmar de Porrúa, a Paysandú, etc.; por medio; por el Sur, con Fernando Pereda; por el Sudeste, con la fracción B que en seguida se describirá, y por el Noroeste, con Juan Brignone, arroyo del Caballero, por medio. 2.a Otra fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra B en el mencionado plano y compuesta, según el mismo de setecientos treinta y siete hectáreas seis mil setecientos doce metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, con la fracción anteriormente descripta; por el Sudeste, con la Cañada del Sauce y una recta amojonada; por el Sudoeste, la fracción C que en seguida se describirá, y por el Noroeste, con el arroyo del Caballero, y 3.a Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje, señalada con la letra C y compuesta, según el precitado plano, de seiscientas setenta hectáreas ocho mil quinientos cincuenta y ocho metros setenta y seis decímetros cuadrados, incluso el área que comprende la Isla situada en la Barra del río Yi y la Cañada del Sauce, que es de tres hectáreas mil doscientos sesenta y tres metros noventa y seis decímetros y linda: por el Norte-Este, con la fracción B descripta anteriormente; por el Sudeste, con la Cañada del Sauce; por el Sudoeste, con la sucesión de Julio Mailhos y Eduardo Mendy, río Yi por medio; y por el Noroeste, con Nicolás Latorre, arroyo del Caballero por medio. Se previene: 1.o Que los mejores postores consignarán el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantías de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo de los compradores. Que los títulos referentes a esta venta han sido estudiados y aceptados por el Banco Hipotecario del Uruguay y que éste, en las condiciones de sus préstamos, adelanta al comprador del lote A la suma de $ 30.000.00; al del lote B $ 33.000.00 y al del lote C $ 30.000.00, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos y más informes soliciten en nuestra oficina, calle Piedras número 318.
Nov.26-4215-v.dic.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roberto Pozzoli, venta de bienes proindivisos de la sucesión de Inés Piantelli", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A las 15 horas: una fracción de terreno situada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro, ha sido dividida en veinte lotes que tienen, según el mismo plano, las superficies siguientes: Lotes números uno al nueve: cuatro mil cuatrocientos dos metros, cada uno, teniendo treinta y un metros de frente al Sur, a camino macadamizado. Lote diez: tiene una superficie de cuatro mil seiscientos noventa y siete metros, treinta y seis decímetros, con treinta y un metros, quince centímetros de frente al Sur, a camino macadamizado. Lote once: cuatro mil seiscientos siete metros, treinta y seis decímetros, con treinta y ocho metros, sesenta y dos centímetros de frente al Norte, a calle de diecisiete metros de ancho. Lote doce: tres mil ochocientos sesenta y ocho metros, dieciocho decímetros. Lote trece: tres mil ochocientos sesenta y siete metros, ochenta y siete decímetros. Lote catorce: tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros, diecinueve decímetros. Lote quince: tres mil ochocientos cincuenta metros, cincuenta y un decímetros. Lote dieciséis: tres mil ochocientos cuarenta y dos metros, catorce decímetros. Lote diecisiete: tres mil ochocientos treinta y tres metros, setenta y siete decímetros. Lote dieciocho: tres mil ochocientos veinticinco metros, cuarenta decímetros. Lote diecinueve: tres mil ochocientos dieciséis metros, tres decímetros. Lote veinte: tres mil ochocientos ocho metros, sesenta y seis decímetros. Los lotes doce al veinte inclusive, tienen, cada uno de ellos, treinta y un metros de frente a calle de diecisiete metros. Los lotes referidos, se venderán, los señalados con los números uno al diez, en cuotas mensuales de doce pesos y los señalados con los números once al veinte, en cuotas mensuales de diez pesos. El mismo día, a las diecisiete horas, y treinta, la propiedad empadronada con el número setenta y cuatro mil trescientos veintiséis, o sea un solar de terreno sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de quinientos setenta y tres metros, diez decímetros, teniendo diez metros, treinta y dos centímetros de frente al Nordeste, al camino Corrales; cincuenta y ocho metros, setenta centímetros en el costado Sudeste, con frente a la calle Rodríguez Alonso, cincuenta y cinco metros, noventa y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con el solar veinte, y diez metros la línea del fondo al Sudoeste, lindando con el solar veintidós. Este solar se venderá a pagar en cuotas de quince pesos por mes. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el importe de dos mensualidades. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1362.
Nov.25-4173-v.dic.10.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL

En Pocitos. La conocida quinta Villa Elisa. Fraccionada en cuatro lotes, calle Juan Benito Blanco, esquina Ramón Massini, de la sucesión Ema Pereda. El sábado 10 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ema Pereda", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por el perito señor Luis Francis, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado en Mayo 2 del corriente año, por el agrimensor don Juan Francisco Ros, de un área superficial de setecientos treinta y ocho metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: veintitrés metros siete centímetros al Nordeste, con frente a la calle Ramón Massini; treinta metros setenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C. del mismo plano; veintidós metros setenta y un centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción B. del mismo plano, y treinta y cuatro metros veintitrés centímetros al Noroeste, de frente también, por ser esquina, a la calle Juan Benito Blanco. Esta fracción está señalada en el referido plano con la letra A. y es su tasación $ 31.256.90. 2.a Otra fracción de terreno con sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el mencionado plano con la letra B. y compuesta, según el mismo, de doscientos treinta y nueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros cincuenta centímetros al Noroeste, sobre la calle Juan Benito Blanco; veintidós metros setenta y un centímetros al Nordeste, lindando con la fracción A., anteriormente descripta; diez metros sesenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con parte de la fracción C; y veintidós metros cincuenta centímetros lindando con la sucesión Darragh y Alfredo Rodríguez. Esta fracción está tasada en la suma de $ 5.983.50. 3.a Otra fracción con sus mejoras, situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada en el precitado plano con la letra C, y compuesta, según el mismo, de cuatrocientos cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, descompuestos así: diez metros de frente al Nordeste, sobre la calle Ramón Massini; cuarenta metros cuatro centímetros al Sudeste, lindando con la fracción D, que en seguida se describirá; diez metros al Sudoeste, confinando con la sucesión Darragh; y cuarenta y un metros treinta y siete centímetros al Noroeste, lindantes con las fracciones A y B, anteriormente descriptas. Esta fracción está tasada en la suma de $ 8.902.74; y 4.a Otra fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada en el referido plano con la letra D y compuesta, según el mismo de cuatrocientos cuarenta y cinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Ramón Massini; treinta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con María Ancel de Amaro; once metros cuarenta centímetros al Sudoeste, confinando con la sucesión Testaseca; y cuarenta metros cuatro centímetros al Noroeste, lindando con la fracción C, anteriormente descripta. Esta fracción está tasada en la suma de $ 11.144.50. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos respectivos han sido aceptados por el Banco Hipotecario del Uruguay, y que éste, en las condiciones de sus préstamos adelanta hasta la suma de $ 17.500.00 al comprador del lote A; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Informes y planos: Alberto Cuñarro y Héctor Suppici, calle Zabala número 1467.

Nov.26-4208-v.dic.10.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Inocencia Martínez de López o Inocencia Martínez de López", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre del corriente año y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o El empadronado con el número cuarenta y cinco mil ciento veintisiete, constituído por una fracción de terreno con los edificios, plantaciones, cercos de tejidos de alambre, paredes divisorias y las demás mejoras que contiene o le corresponde sin excepción alguna, compuesta, según plano de mensura practicada en Enero de 1918 por el agrimensor Máximo P. Mazzoni de dos mil ciento dieciséis metros diecisiete decímetros cuadrados y mide treinta y cinco metros ochenta y un centímetros en la línea del Norte, con frente al Camino Durán; cuarenta y ocho metros setenta y dos centímetros en la del Este, que forma esquina con la anterior y da frente a la calle Vignoli o Viñoles; ochenta metros setenta y cinco centímetros en la del Oeste, lindando con el inmueble del Estado ocupado por la comisaría de la vigésima primera sección; doce metros ochenta y ocho centímetros en la del Sur, con frente a la calle Pérez; otra línea de treinta y dos metros setenta centímetros al Este, desde la calle Pérez hacia el Norte que dobla luego hacia el Este, con otra de veintiún metros setenta y cinco centímetros hasta llegar a la citada calle Vignoli, lindando en esas dos líneas con inmueble de Marcos Vera. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.800. 2.o El empadronado con el número cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta o sea un solar de terreno con cercos y mejoras señalado con el número treinta y seis en plano de mensura y división practicado el veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez por el ingeniero Geógrafo Demetrio Cima, compuesto de trescientos metros cuadrados y mide diez metros de ancho con frente al Sur, al Camino Durán, entre las calles Castellanelli y Cotelo, a treinta metros de cada una de esas calles, por treinta metros de largo o fondo y linda: al Norte, con los solares treinta y dos y cuarenta; al Este, con el treinta y siete, y al Oeste, con el treinta y cinco: Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 350 pesos; y 3.o El empadronado con el número cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno o sea un solar de terreno con cercos y mejoras señalado con el número treinta y siete en el citado plano del ingeniero Cima, compuesto de trescientos metros cuadrados y mide diez metros de ancho con frente al Sur, al Camino Durán, entre las calles Castelanelli y Cotelo, a cuarenta metros de la primera y veinte metros de la segunda, por treinta metros de largo o fondo y linda: al Norte con el solar cuarenta; al Este, con el treinta y ocho, y al Oeste, con el treinta y seis. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 350 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el inmueble descripto en primer término se venderá a las 16 horas, y los descriptos en segundo y tercer términos a las 16 y 15. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Soriano número 1134.

Nov.24-4155-v.dic.17.

ANGEL SGUILLA

JUDICIAL

El sábado 5 de Diciembre de 1927 a las 14 horas, en su local calle Cerro Largo número 2200, esquina Juan Paullier, de todas las existencias de la tienda perteneciente al comerciante fallido don José E. Barbitta, hasta concluir. Gran cantidad de artículos de tienda, armazones, etc. Venta ordenada por el Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos de esta quiebra. Más informes: calle Buenos Aires número 419. — Angel Sguilla.

Nov.23-4104-v.dic.5.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El jueves 1.o de Diciembre de 1927, a las 14 horas y días siguientes hasta terminar. Remataré el almacén y provisión sito en la esquina de las calles Municipio y Chacrúa.

Gran cantidad de mercaderías finas, muebles y útiles en buen estado.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Jacinto S. Figueroa, quiebra".

Nov.19-4004-v.dic.1.o

MANUEL CATRUFO

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "Luis Maceiras contra Pascual M. Ibarra y Brijido M. Zeballos, intimación", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 693 hectáreas, 4.158 metros cuadrados, lindante: al Norte, con el arroyo Caraguatá; al Sur, con don Juan Donagaray y don Juvencio da Costa Valle; al Este, con la sucesión de don Nicanor Almeida y al Oeste, con don Antonio C. Lemos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.18-3953 v.dic.22.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El 5 de Diciembre a las 16 horas y por las dos terceras partes de su tasación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84367, cobro de pavimentos", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 8.850 pesos el siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial de esta capital, compuesta de 1.475 metros cuadrados, teniendo 87 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Figurita; 85 metros al Sur; 17 metros 18 centímetros al Este y al Oeste, por formar esquina a la Avenida Garibaldi, 17 metros 90 centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, Segundo: Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.18-3960-v.dic.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos valiosas propiedades centrales, Plaza Cagancha números 1162|4 y San José números 1160|4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164, teniendo también diez metros de frente a la calle San José, por donde tiene los números 1161, 1163 y 1165, treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia y encierra una extensión superficial de 344 metros 10 decímetros. Este bien está empadronado con el número 8329 y se sacará a la venta sobre la base de $ 55.000.00 y 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 68 de esta ciudad, compuesto de ocho metros doscientos cuarenta y seis milímetros de frente al Norte, a la calle San José, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1160 y 1164, antes números 221 a y 223; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Manuel Reissig; por el Oeste, con el señor Alvarez, y por el Este, con don Enrique Reissig. Este bien está empadronado con el número 8348 y se sacará en venta sobre la base de $ 14.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los comprado-

res. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-3615-v.dic.10.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Eugenio C. Zanoniani y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situados en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 4 y 5 en el plano levantado el 4 de Julio de 1913, por el ingeniero don Demetrio Cima, compuesto, el primero de 418 metros 50 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Castelanelli; 41 metros 80 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar 3; 41 metros 90 centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar 5 y por el Oeste, confina con Castelanelli, y el segundo solar se compone de 419 metros 50 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Castelanelli; 41 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 4; 42 metros al Sur, lindando con el solar 6 y por el Oeste con Castelanelli. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores, señalados con el núm. 6 en el mismo plano, compuesto de 420 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Castelanelli, por 42 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con el solar número 5; por el Sudoeste, con el solar 7; y por el Noroeste, con la granja Castelanelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que la propiedad está arrendada en la suma de 45 pesos mensuales y están pagos los arrendadamientos hasta el 31 de Marzo de 1928. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 21 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4134-v.dic.10.

DERMIDIO BARCA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Gerda de Torres y de Sebastián de Torres", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $ 300.00, el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la jurisdicción del Cerrito de la Victoria, décima sección judicial de este Departamento en el Barrio Pérez Castellanos y designado con el número dieciséis de la fracción número tres, según plano levantado en Enero de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros tiene la línea del frente al Este sobre calle Linier, (hoy Balbín Vallejo), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número cinco; por el Sur con solares dieciséis a veinte, y por el Oeste, con el solar número veinticinco. El expresado solar está empadronado con el número trece mil setecientos ochenta y tres. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma; y Tercero: Que los antecedentes y títulos [illegible]

se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3942-v.dic.5.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer Turno

El miércoles 14 de Diciembre a las 16 horas, campo en Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Carmen Alcain", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 45.970, del siguiente bien: Una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por "Molles Chicos", compuesta de una superficie de seicientas cincuenta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y un metros, empadronada con el número 174 y que linda según plano que levantó en el año 1888 el agrimensor don Luis Machado, por el Norte con la fracción número 5: por el Sud con una línea quebrada, amojonada que la separa de don Isidro González y don Euladio Saracho y con don Eusebio Rodríguez, cuchilla que divide aguas al Yí y Río Negro por medio; por el Este con la fracción número 2 y por el Oeste con la fracción número 7. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-4069-v.dic.13.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ignacio Arcos Pérez contra Pedro Mangini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el domingo 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de dos plantas que tiene construído, empadronado con el número 2997, situada en la ciudad vieja de esta Capital, midiendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Misiones, por donde actualmente el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1619, por doce metros trescientos setenta y nueve milímetros también de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Agosto, donde tiene los números 443 y 449, formando esquina por la intersección de dichas calles, linda: por el Noroeste, con don Miguel B. Martínez, y por el Sudoeste, con Eduardo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472; a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-3951-v.dic.3.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Bucheli contra Albino Suárez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el pueblo Santa Clara de Olimar, quinta, hoy octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalados con los números ocho y dieciséis de la manzana número trece del plano de mensura y delineación practicadas por el agrimensor don Francisco Román Mestre, compuestos, ambos terrenos, en conjunto, según título, de una extensión superficial de dos mil quinientos metros, que se deslindan así: veinticinco metros de frente a la calle Veinticinco de Agosto, por la cual limita al Norte; [illegible] Sud de frente a [illegible]

la calle Diecinueve de Abril; al Este, cien metros, dando frente a la calle Salto, y al Oeste, igual extensión lineal, lindando con los solares siete y quince. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3813-v.dic.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 23 de Diciembre del año en curso, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y en un sólo lote, lo siguiente: A) Un terreno con el edificio en él construído, situado en la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, teniendo: ocho metros 85 centímetros de frente al Este, a la calle 25 de Mayo; al Norte, 44 metros 45 centímetros, según título y 42 metros 95 centímetros, según plano de fojas 339, y linda con Modesto S. Morales y con la propiedad que se va a deslindar; al Sur, 43 metros setecientos noventa y dos milímetros, según título y 42 metros 75 centímetros, según plano, y linda con Emilio Fontaine de Zabala, y al Oeste, ocho metros ochenta y cinco centímetros, según título y ocho metros cuarenta y seis centímetro, según plano y linda con propiedad municipal. B) La finca sita en el mismo paraje que la anterior, que da frente al Norte, a la calle La Paz, hoy Rodó, mide: quince metros cuarenta y cinco centímetros por este viento, según título y quince metros sesenta y siete centímetros según plano; al Sur, quince metros cuarenta y cinco centímetros, según título y quince metros tres centímetros, según plano, y linda con el inmueble antes deslindado, y al Este y Oeste, veintitrés metros quince centímetros, según título, y veintidós metros ochenta y cinco centímetros, según plano y linda con Modesto S. Morales, y con propiedad municipal, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que deberá hacer en el acto del remate en manos del señor Actuario. B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que la ubicación y deslinde resulta de los antecedentes de autos y escrito del Banco de Crédito de fecha treinta y uno de Octubre último. D) Que ésta venta ha sido decretada en la ejecución hipotecaria seguida por el Banco de Crédito contra José María Dos Santos en los autos de quiebra de este último. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.18-3956-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Pesquera y Cía. contra Julián Paiva Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante Diciembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá, por el martilero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Sarandí del Arapey, novena sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor Emilio M. Carrió en Octubre de 1923, compuesta de trescientas setenta y una hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, sesenta decímetros, que linda: por el Norte, con Bernardino Correa Paiva; por el Este, con la fracción número ocho del mismo plano, adjudicada al heredero Elvira Paiva Olivera; por el Sud, con la fracción número 10 del precitado plano, que es adjudicada al heredero Armoazira Paiva Olivera, y por el Oeste, el arroyo Sarandí, que la separa de Fermín Arrivillaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptaada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto [illegible] la

Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Informes: Misiones 1362.

Nov.15-3848-v.dic.24.

LINO PEREZ (hijo)
ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25.419, se hace saber que el día 17 de Diciembre a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá, por intermedio del Pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial don Gerardo M. Romero, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el inmueble siguiente: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 25.419, ubicado en la manzana A., 101 de la Villa del Cerro, compuesto de una superficie de 576 metros 52 decímetros que se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente, al Este, sobre la calle Chile por donde las puertas del edificio se señalan con los números 223, 225 y 227, por 53 metros 68 decímetros de fondo; lindando: al Norte, con Ricardo Cabrera, Sociedad Mutu Socorso y Juan Bruzoni, al Oeste, con José Areosa y Juan M. Sanascó, y al Sur, con Robustiana Guevara, Julio V. Oria, Alberto Benasus y Camila Anselmi. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en dos mil seiscientos pesos. 2.o. Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. 3.o. Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o.o en garantía de ella, y 4.o. Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Nueva Granada número 189. — Villa del Cerro, Noviembre 23 de 1927.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Nov.29-4288-v.dic.17.

BENITO CUÑARRO (hijo)
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 53726, 53727 y 53739, se hace saber al público que el once de Diciembre próximo y en sus respectivas ubicaciones el martillero don Benito Cuñarro (hijo), asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, venderá en remate público, los siguientes inmuebles, ubicados en la manzana número 35 del pueblo "Nuevo París". Primero: A las 17 horas. Solar empadronado con el número 53726, compuesto de doscientos treinta metros, treinta y siete decímetros cuadrados y lindando: al Suroeste, calle José Llupes (antes Gran Vía al Paso del Molino); al Noreste, Miguel Mazzone; al Noroeste, sucesión Juan Chappori y al Sureste, propiedad empadronada con el número 53727, avaluado en doscientos siete pesos con noventa centésimos. Segundo. A las 17 y 30. Solar empadronado con el número 53727, compuesto de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados y lindando: al Suroeste, calle José Llupes; al Sureste, calle Boquerón, antes San Antonio; al Noreste, Miguel Mazzone y al Noroeste, propiedad empadronada con el número 53726, avaluado en doscientos siete pesos con noventa centésimos. Tercero. A las 18 horas. Solar empadronado con el número 53739, compuesto de doscientos treinta metros, treinta y siete decímetros cuadrados y lindando: al Suroeste, Plaza San Antonio; al Noreste, M. y M. Blanco; al Sureste, Andrés Copello y al Noroeste, propiedad empadronada con el número 39102, avaluado en doscientos siete pesos con noventa centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación. C) Que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado para la almoneda y diligencias relativas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.24-4128-v.dic.10.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO —! Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 39102 y 53733, se hace saber al público que el once de Diciembre próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, venderá en remate público y a las horas que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero: A las 16 horas. Un solar de terreno ubicado en la manzana 35 del pueblo "Nuevo París", empadronado con el número 39102, compuesto de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, M. y M. Blanco; al Suroeste, Plaza San Antonio; al Noroeste, calle Turubí (antes de la Sociedad); y al Sureste, propiedad empadronada con el número 53739, avaluado en doscientos siete pesos con noventa centésimos. Segundo: A las 16 y 30. Un solar de terreno en la misma manzana empadronado con el número 53733, compuesto de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, calle Santa Lucía; al Suroeste, propiedad empadronada con el número 53730; al Noroeste, propiedad empadronada con el número 53734, y al Sureste, Miguel Mazzone, avaluado en doscientos siete pesos con noventa centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación. C) Que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado para la almoneda y diligencias relativas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.24-4127-v.dic.10.

ANDRES HORGALES (hijo)
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictado en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 53730 y 53734, se hace saber al público que el once de Diciembre próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Andrés Horgales (hijo), asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta en remate público a las horas que más abajo se indicarán de los bienes inmuebles siguientes: Primero: A las quince horas: un solar de terreno ubicado en la manzana número 35 del pueblo "Nuevo París", de esta sección, empadronado bajo el número 53730, encerrando una superficie total de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados y linda: al Noreste, don Miguel Mazzoni y propiedades empadronadas bajo los números 53733 y 53734; al Sudoeste, don Emilio Savió; al Noroeste, don Andrés Copello, y al Sudeste, calle Boquerón (antes San Antonio), avaluado en la suma de cuatrocientos quince pesos quince centésimos. Segundo: A las quince horas treinta minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana número 35, del pueblo "Nuevo París", de esta sección, empadronado bajo el número 53734, encerrando una superficie total de doscientos treinta metros treinta y siete decímetros cuadrados y linda: al Noreste, calle Santa Lucía; al Sudoeste y Sudeste, respectivamente, con las propiedades empadronadas bajo los números 53730 y 53733 y al Noroeste, M. y M. Blancos, avaluado en la suma de doscientos siete pesos treinta y tres centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. B) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta. C) Que los planos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel núm. 15, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda.— Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.24-4126-v.dic.10.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Ramón Jacinto Peña Torres, se hace saber al público que el día veinte del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, se va a proceder por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los derechos hereditarios que en estos autos corresponden al incapaz don José María Peña en su calidad de ascendiente del causante; cuyos derechos se componen de las dos terceras partes de la mitad de un solar de terreno con la finca y demás mejoras que sobre sí contiene, inmueble que se encuentra indiviso y ubicado en la manzana número 861 de la décima novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 18110 y compuesto, según título, de un área superficial de ciento quince metros y noventa y ocho decímetros (115m.98 decímetros), y lindante al Norte, hoy con Florentino Añón; al Sur, con Santiago Petrini; al Este, con Juan Brunoldi y al Oeste, con la calle Inca. Se hace constar: A) Que el referido inmueble, su totalidad, se encuentra aforado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, en la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00). B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo proporcional de los derechos motivo de venta o sea la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con seiscientos sesenta y seis milésimos ($ 666.666). C) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). D) Que los gastos de escrituras y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador, y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Noviembre 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-4321-v.dic.16.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposicin del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez y al mejor postor, de una fracción de chacra y demás mejoras que contenga, ubicada en el Ejido de esta ciudad, y empadronada con el número mil ochenta y tres, y cuyos límites y áreas, según plano del ingeniero don Juan B. Maglia levantado en Octubre de mil novecientos veintidós, son los siguientes: ciento cuarenta y cuatro metros diez centímetros al Norte, por donde linda con doña Malvina Couto de Moreira; ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros al Sur, por donde linda con don Andrés Bellini; cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros al Este, formando dos líneas, una de treinta y un metros veinte centímetros y la otra veintiocho metros veinte centímetros, lindando con el camino al Matajo y cincuenta y seis metros ochenta centímetros al Oeste, por donde linda con don Carlos Bértola, encerrando, en total, una superficie de ocho mil seiscientos ochenta metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ricardo Viñas con Antonio Sabatella. Ejecución de hipoteca"; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los títulos, planos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina del Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado. — Santa Lucía, Noviembre 22 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.23-4117-v.dic.10.

NICOLAS VITALE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos "Administración de Rentas contra la sucesión de don Pedro Vallés, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el martillero don Nicolás Vitale, el día diecisiete de Diciembre entrante a las quince y en las puertas del Juzgado, procederá a la venta en remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil ochocientos pesos, del terreno de 8.439 metros cuadrados, empadronado con el número 292, sito en la Villa y que tiene por límites: al Oeste, calle San José; al Sur, camino al Tala; al Norte, hoy la sucesión Juan Cabrera, y al Este, Domingo Cerizola y se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta como garantía de la misma. 2.o Que los autos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado; y 3.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Noviembre 19 de 1927. — Julio Sáez.

Nov.24-4122-v.dic.10.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Ramón A. Bardier contra Miguel Angel Picasso, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los muebles, útiles y mercaderías embargadas. La venta se efectuará

sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y al contado. — Colonia, Noviembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.29-4305-v.dic.9.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos iniciados por don Juan B. Peduzzi, ejecución por cobro de pavimento", se va a proceder por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, al remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 51, cuya área y límites es la siguiente. Norte, en cuya línea mide 43 metros con 5 decímetros con Alberto Etchebehere; al Sur, con calle 18 de Julio, en una extensión de 43 metros 5 decímetros; al Este, en una línea de 33 metros con Marcelino Fernández y al Oeste, en igual longitud, con la calle Rivera. El remate se efectuará en el lugar de su ubicación. La propiedad ha sido avaluada en $ 2.841 y la venta se efectuará sobre sus dos terceras partes. El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Noviembre 19 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-4161-v.dic.13.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados 'Juan B. Peduzzi y Compañía con la sucesión de Juan Mallarini, cobro de adoquinado", se va a proceder por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, el 10 de Diciembre próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación, al remate judicial del siguiente bien, tasado en $ 802.50. compuesto de 321 metros 2 decímetros, situado en esta ciudad, en la manzana número 33, que linda: por el Norte, con la calle Manuel de Lobo; al Sur, con Conrado Méndez; al Este, con Dario Scola y al Oeste, con la calle Lavalleja. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Y que no se aceptarán propuestas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación. — Colonia, Noviembre 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-4156-v.dic.10.

CARLOS H. CARPY

REMATE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos sucesorios de Emilio Andrioli, se hace saber que el cinco de Diciembre próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Carlos H. Carpy, asistido del infrascrito Juez de Paz, se procederá a vender en remate, al mejor postor, una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, en el ejido de esta ciudad, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, que linda: por el Norte, con la calle del Curupí, por el Sud, con Juan Conti; por el Este, con la calle Leandro Gómez y por el Oeste con Francisco Andrioli, avaluada en novecientos sesenta pesos y un mostrador y una estantería, tasados en veinte pesos cada pieza. Se previene: que la venta del mostrador y estantería se efectuará: dinero de contado y por ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación; que la del inmueble se efectuará sobre la base del avalúo establecido; que el mejor postor de éste deberá consignar en garantía el diez por ciento de la oferta, a los efectos legales: y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 10 de 1927. — Miguel Federico.

Nov.17-3933—v.Dic.3.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos sucesorios de Leonardo Tejeda de Planes", se hace saber que el diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a vender en remate, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos, un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, en la planta urbana de esta ciudad, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Caganeha, por igual extensión de fondo y frente al Este, a la calle Colonia, lindando por el Norte, con Cristóbal Sansberro y por el Oeste, con la sucesión de Gervasio Alvarez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de la oferta a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 23 de 1927. — Miguel Federico.

Nov.29-4306-v.dic.15.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Pérez", se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, el día cuatro de Diciembre próximo a las 10 horas, por el martillero don Antonio Martínez Garat, de los siguientes inmuebles, situados en el Migueiete, segunda sección judicial: 1.o Una fracción de campo de 12 hectáreas, 2.407 metros 45 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, fracciones 6 y 3; al Sud, la fracción número 4; al Este, número 3; y al Oeste, con Bautista Assandri; y 2.o Otra fracción de campo de 12 hectáreas; que linda: al Norte, cañada del Sauce; al Sur, fracción número 5; al Este, número 3; y al Oeste, Bautista Assandri. Se previene: A) Que la venta se efectuará con la base superior de cien pesos cada hectárea; B) Que el remate se hará lote por lote; y C) Que los compradores deberán consignar el diez por ciento en garantía de sus ofertas, siendo de su cargo los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados. — Colonia, Noviembre 11 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-4074-v.dic.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que en los autos seguidos por doña Adelaida Cóccolo de Erguiz y otras sobre venia para vender, el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, procederá el día 17 de Diciembre próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y bajo la base de doce mil quinientos pesos, de una finca y terreno situado en esta ciudad, de un área de 788 metros cuyos límites son los siguientes: al Norte con la calle Coronel Arroyo, donde hace esquina con la calle Rivera; al Sur con don Aurelio Andreini y don Bautista Assandri; al Este con don Donato Carballo y al Oeste con la calle Rivera, debiendo el mejor postor consignar el 10 ojo, en el acto de serle aceptada su oferta. — Colonia, Noviembre 11 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.18-3940-v.dic.5.

JUAN DANIEL COSTABEL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno que comprende los solares números 5 y 6 de la manzana número 20 de esta Villa; midiendo dicho terreno, veinte metros de frente al Este, por donde linda con la calle Salto; por cuarenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Fortunato Díaz; lindando al Sur, con don Gilberto Durruti y al Oeste con los señores Salvo, Campomar y Compañía. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cien pesos y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 21 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Nov.24-4123-v.dic.10.

JUAN DANIEL COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas; lindando al Este, con doña Teresa C. de Giannini, y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 14 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Nov.17-3896-v.dic.3.

JUAN DANIEL COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa, y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste por donde linda con don José Pando; lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo, y al Este, con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere las los terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze Noviembre 11 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Nov.17-3897-v.dic.3.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos sucesorios de Fernando Greve, se hace saber que el dos de Diciembre próximo, a las ocho horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a vender en remate, al mejor postor, dinero de contado, las maquinarias y herramientas de un taller de herrería y carpintería, materiales de construcción, muebles y útiles, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en esta ciudad, de diecisiete metros frente al Este, sobre la calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el remanente del terreno; por el Sud, con Manuela Vera, y por el Oeste, con Andrés Guaraglia, avaluada en mil quinientos pesos, y otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contigua, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, por veinticinco metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Sarandí, lindando por el Sud con la fracción anterior, y por el Oeste, con Andrés Guaraglia, avaluada en dos mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas por los inmuebles que no superen los avalúos establecidos; que el mejor postor de ellos deberá consignar en garantía el diez por ciento de la oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 10 de 1927. — Miguel Federico.

Nov.15-3857-v.dic.1.o.

JUAN DANIEL COSTABEL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a seccin de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Antonio Batista. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 28 de esta Villa, cuya superficie es de cuatrocientos metros cuadrados y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto y por

el Oeste, con el camino carretero. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de ciento cincuenta pesos y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por cinto de su oferta a los efectos de derecho. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 21 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Nov.24-4124-v.dic.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Zoila Manuela Prieto de Casaravilla, sucesión", se hace saber al público que el día seis de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Ramón V. Fernández, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras, compuesto de cuarenta y dos hectáreas tres mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, situada en la quinta sección de este Departamento, lindando: Norte, Este y Oeste, con campo de la sucesión del doctor Alberto Walker y al Sur campos de don Alfredo P. Folle. Se previene: Que el bien descripto con todas sus mejoras, ha sido tasado en la suma de dos mil setecientos setenta pesos y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.17.3921-v.Dic. 3.

ANTONIO V. DE FREITAS

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Hernández. Sucesión", se hace saber al público que el día **diez** del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno, (Sarandí del Yi), se va a proceder a la venta en remate judicial por el martillero don Antonio V. de Freitas, con asistencia del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, de los siguientes bienes raíces de pertenencia de la ausente María Andrea Hernández: 1.o Una fracción de terreno de las chacras números nueve y diez, grupo número cuatro, de la primera fracción, ubicadas a inmediaciones de esta localidad, sobre el arroyo Malbajar, de esta sección, empadronadas con el número 1989, compuesta dicha fracción, según mensura, de una superficie de veintisiete hectáreas, nueve mil quinientos dieciséis metros cinco mil ochocientos setenta y cinco centímetros, y según títulos de 27 hectáreas 8.983 metros y 50 decímetros que linda: al Noreste, Ramona Artigas de Hernández; Noroeste, arroyo Malbajar; Sudoeste, Pablo Hernández y Sudeste, con el camino del Rincón; entrando las mejoras que contiene dicho terreno, consistentes en ciento cuarenta y tres metros cincuenta y dos centímetros lineales de alambrado; y 2.o La mitad del huerto letra C. de la fracción ciento diecinueve de la "Colonia Rossell Rius", ubicada en este Departamento, compuesta dicha mitad de una hectárea y cinco mil metros cuadrados, empadronada con el número 1860 y linda: al Norte, chacra número 118; al Sur, la otra mitad, perteneciente a Fermín González; al Este, huerto letra D. y al Oeste, huerto letra B. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, o sea al de ochenta y ocho pesos por hectárea, tratándose de la fracción de terreno descripta en primer término; al de diecisiete pesos, veintidós centésimos, que constituye el valor de los alambrados de dicho terreno y al de ciento cincuenta pesos, valor del medio huerto de la "Colonia Rossell Rius". B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de derecho. C) Que los autos, títulos relativos a las citadas propiedades y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Sarandí del Yi, Noviembre 14 de 1927. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Nov.17-3915-v.dic.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Flores, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda el día siete del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el siguiente inmueble, con todos sus edificios y demás mejoras, y al mejor postor: Una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento diecinueve de esta ciudad, de una superficie de setecientos once metros setenta y seis decímetros, correspondiendo quinientos noventa y nueve metros dieciséis decímetros al solar siete, y el resto de ciento doce metros sesenta decímetros al solar cinco, y linda: por el Norte, con la calle Fray Ubeda; por el Sur, con Pedro Saldún; por el Este, Avenida Presidente Viera, y al Oeste, Alfredo Olivera Calamet. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco Puig con Alfredo Legaspi, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su oferta. — Trinidad, Noviembre 12 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Nov.17-3930-v.dic.3.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho del corriente, dictado en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizabal, solicitando remate", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo a las diez horas y siguientes, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área de 268 metros y 60 decímetros, tasado en la suma de 2.000.00 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra de esta ciudad y compuesto de un área de 943 metros, tasado en la suma de 533 pesos 32 centésimos. Muebles: un motor Otto Diesel de 150 H.P. con su correspondiente dínamo, tasado en la suma de 2.000.00 pesos. Dos motores a gas pobre, Doutz, Otto, de 60 H.P. con sus accesorios y dínamo, tasado en la suma de 300.00 pesos cada uno. Una máquina para la fabricación de hielo, tasado en la suma de 225.00 pesos. Se previene: Que la venta de los bienes inmuebles se realizará en el lugar de sus ubicaciones y de los muebles en el local que ocupaba la Usina Eléctrica de la firma Lapido Mendizabal, en esta ciudad, calle Ituzaingó y por un precio no menor del de su tasación. Que el adquirente de los inmuebles deberá depositar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 por ciento de su compra, en garantía, y que la venta de los muebles se hará al contado, y dispondrá del plazo de dos meses, el comprador, contados desde el día del remate, para retirarlos del lugar en que actualmente se encuentran, siendo de su exclusiva cuenta los gastos de reparación del suelo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados, en día y hora hábil, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.25-4192-v.dic.12.

REGINO J. MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 4 del corriente en los autos caratulados "Samuel Benedetti contra Domingo Eladio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, a las dieciséis horas, en el patio de este Juzgado, el rematador don Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor que presidirá el suscripto Juez de Paz, de una fracción de campo situada en el paraje Tala de Maciel, en esta jurisdicción, que es parte de la propiedad empadronada con el número tres mil ciento siete, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, que linda: por el Norte, con don Andrés Scarón y una pequeña parte camino encallado por medio con don Miguel Gómez; al Este, camino por medio con la sucesión de don Andrés Martínez Díaz y doña Mercedes Martínez de Quijano; al Sur, con Ignacio Viñas y Luis Mutay; y al Oeste, con Andrés Scarón. Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Que los gastos de certificados y escrituración, serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz en día hora hábil. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Noviembre 16 de 1927. —Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Nov.21-4026-v.dic.7.

REGINO J. MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 4 del corriente, en los autos caratulados "Palmiro Maximino contra Manuela Castro de Buzy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, a la diez horas, en el patio de este Juzgado, el señor rematador con Regino J. Martínez. procederá a la venta en remate público, al mejor postor, que presidirá el suscripto Juez de Paz, de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y una centiáreas, que lindan: por el Norte, con campo de la sucesión Buzy; por el Sur, con doña Petrona A. de Enciso; por el Este, con don Enrique Deprat; y por el Oeste, cañada Morlote, por medio con la sucesión Buzy. Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Que los gastos de certificados y escrituración, serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz en día y hora hábil. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Noviembre 16 de 1927. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Nov.21-4025-v.dic.7.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Procurador de impuestos del Departamento contra Marcelino Allende, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y recargos de la propiedad empadronada con el número 14, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial escribano don Maximiliano Montañés del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 2, del pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado con la letra J, lindando: por el Norte, con el solar letra H; por el Este, con la calle número 2; por el Sur, con el solar letra L. y por el Oeste, con el solar letra I. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos. B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de ser aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles.— Maldonado, Noviembre 23 de 1927. — Medardo S. Romero.

Nov.28-4269-v.dic.14.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos del Departamento contra R. Anzizar, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y recargos", de la propiedad empadronada con el número 163, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo de las diez a las once horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial don Maximiliano Montañés del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado con la letra I, lindando, por el Norte, con la calle número 4; por el Este, con el solar letra G; por el Sur, con el solar letra J, y por el Oeste, con el solar letra K. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de un mil pesos. B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el momento de ser aceptada, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Maldonado, Noviembre 23 de 1927. — Medardo S. Romero.

Nov.28-4270-v.dic.14.

TEODOLINDO GRIECO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL—

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sixto R. Silvera. Quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, y en la casa de comercio del fallido Sixto R. Silvera, sita en la sexta sección del Departamento de Maldonado, el suscripto Juez de Paz con

la intervención del martillero don Teodolindo Grieco, procederá al remate judicial al mejor postor de los bienes del fallido, y cuyo detalle se hará en volante. — José Ignacio, Noviembre 21 de 1927. — A. L. López.

Nov.25-4195-v.dic.4.

CARLOS M. BONILLA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre del corriente año a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos M. Bonilla, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 60, ubicada en este pueblo, que linda: por el Noroeste con la sucesión Pedro González; al Sudoeste con la de Hildelbrando Vergara, y por su frente la calle Artigas. Se previene: Que no se oyen ofertas que no excedan del cincuenta por ciento del aforo de la contribución, que son 200.00 pesos: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Zapicán, Noviembre 7 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4133-v.dic.10.

ANTONIO TRIAS

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos "Francisco B. Helguera con Pedro Sela García. Desalojo y cobro de renta", y con sentencia confirmada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la casa de comercio de don Francisco de Armas, en esta sección, por el martillero don Antonio Trías, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público y al contado de los bienes, semovientes, muebles y útiles, mercaderías en general; un automóvil "Overland" chico, y demás objetos embargados en los referidos autos, los que se entregará en seguida. — Casupá, Noviembre 21 de 1927. — José Viera.

Nov.23-4110-v.dic.9.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra doña Leonardo Marfetán, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: que el día 15 de Diciembre próximo y en el lugar de su ubicación de las 10 a las once horas, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, Escribano don José Durañona y Vidal, del solar número 1 de la manzana número 170 de esta ciudad, empadronado con el número 1334, compuesto de 898 metros, ubicado en la Avenida Rincón esquina calle Agricultura, y cuyos límites son: al Nordeste, con frente a la Avenida Rincón; al Sudeste, con propiedad de María A. G. de Avinceto, y con propiedad de Pablo Bertoni; al Sudeste, con propiedad de Manuel E. Tiscornia, y por el Nordeste con frente a la calle Agricultura. Se previene: Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en trescientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos que se ha fijado atento lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Nov.25-4188-v.dic.12.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la sucesión de don Luis Meyer por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo, de la hora 10 a 10 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano don Francisco Faig, de una fracción de terreno ubicada en el ejido chacras, de esta ciudad, empadronada con el número 1182, y compuesta de tres mil seiscientos noventa metros lindando con propiedad de la Sociedad Cosmopolita y con propiedad del señor Juan B. Cacciatore. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento once pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la cantidad de cuarenta pesos, que se ha fijado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1927. Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Dic.16-3884-v.dic.2.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la sucesión de don Adolfo Latrousse, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo de la hora 16 a 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano don Francisco Faig, de la mitad del solar número 5 de la manzana número 101, de esta ciudad, empadronada con el número 648, y compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, ubicado en la calle Florida entre calles Roberto Young y Jorge Giebert, y cuyos límites son: por el Sudoeste, con frente a la calle Florida; por el Nordeste, con propiedad de Bartolomé Espinosa; por el Nordeste, con propiedad de don Francisco Guevara; y por el Sudeste, con propiedad de don Toribio Mujica. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, que se ha fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1927. —Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Nov.16-3883-v.dic.3.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Isaac Castro. Quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 11 horas, el martillero don César A. Osimani, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación, el inmueble que a continuación se describe: un lote de terreno compuesto de 163 metros y 7 decímetros cuadrados, teniendo los límites siguientes: al Sur, Aurelio Cámpora; al Norte, pasaje Castro, por medio con más terreno de la quiebra vendida a Elías Antonio; al Oeste, terreno, vendido por don Isaac Castro a Elías Antonio, y por el Este, Catalina Garabento de Reppetto y Manuel Roig. Empadronado dicho terreno dentro de mayor área con el número 3347. Teniéndose como base la suma de $ 52.38, cantidad a que ascienden las dos terceras partes del avalúo fijado en la planilla de contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos mencionados; los títulos de propiedad del bien a venderse. — Salto, Noviembre 23 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-4194-v.dic.12.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de 9 hectáreas, 2.235 metros, señalada con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Octubre de 1916, y linda: por el Norte, calle por medio, con doña Hotencia Viñoli; por el Sur, con el arroyo Sauce; por el Este, con doña Sofía Jacinta Nieves; y por el Oeste, con don Angel Nieves, cuyo terreno ha sido avaluado a razón de $ 125.00 la hectárea. 2.o Un terreno comprensivo de 2.767 metros 5 decímetros y 37 centímetros, con sus mejoras, situado en el Huerto número 5, del pueblo Libertad, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de 32 metros 212 milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Noviembre; al Oeste, con la calle Octubre; al Norte, en 85 metros 90 centímetros, con don Martín Sommer, e igual extensión al Sur, con don Enrique Castiglioni, avaluado en $ 2.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto Escribano, el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo respectivo. 3.o La comisión legal de remate, así como los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria. 5.o Los inmuebles relacionados pertenecen a los cónyuges Jacinto Moreira y María Nieves, y se ha decretado su venta en los autos sucesorios de dichos causantes. — San José, Noviembre 28 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.30-4360-v.dic.16.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos seguidos por don Alberto Pereyra Cedrés contra don Cándido M. Velazco, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante a las 15 horas, en el local calle Asamblea número 679, el rematador don Graciano G. Barnech, con asistencia del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y al contado de todas las existencias del comercio del citado señor Velazco, que fueron embargadas en dicho juicio y cuyo detalle figura en los autos respectivos que se hallan en este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1927. — Vicente T. Caputi.

Nov.24-4121-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, señor Enrique Acosta Ramírez, asistido del Escribano autorizante, va a vender en pública subasta, a solicitud de los interesados, un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, compuesto de seiscientos cinco metros noventa y tres decímetros cuadrados, y comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Angela Silveira de Madrid; por el Sur, en una extensión de trece metros ochenta y cinco centímetros con la calle Constitución; por el Este, con doña Ramona Benita Lezano y por el Oeste, con doña Antonia Caballero y la sucesión Charlin. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea de la cantidad de ciento treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.29-4312-v.dic.14.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "Sucesión de Martín Olais y Fermina Guerendian", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el sábado tres de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta del bien que se deslinda en seguida: Un terreno con el edificio que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad compuesto de un área de mil ciento cuatro metros con seis centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Silverio Villalba; por el Sur, calle Espinillo; por el Este, con Angel Bastreri; y por el Oeste, calle Carlos P. Puig. Esta finca y su terreno han sido avaluados en tres mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación del bien a subastarse. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes de este remate, en esta almoneda se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 10 de 1927. —R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Nov.21-4034-v.dic.6.

ERNESTO LUNA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Cuadrado Juan H. Sucesión", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre a las 10 horas en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el rematador don Ernesto Luna, asistido del suscripto Esbno. Actuario y del Alguacil del Juzgado del siguiente bien, "de pertenencia de la antedicha sucesión: una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Once Cerros", novena sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, tres mil cincuenta y tres centiáreas y cinco centímetros cuadrados, cuya procedencia y límites se detallan en la hijuela glosada en los autos sucesorios de don Juan H. Cuadrado. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Nov.29-4307-v.dic.15.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Angélica Viera de Fontes. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 317", se hace saber al público que el día doce de Diciembre de 1927 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 317, ubicado en la calle 18 de Julio casi esquina Yi, solar número 2 de la manzana número 51. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma. 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de cuatro mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1927. —P. O. Viñas.

Nov.26-4237-v.dic.12.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José N. Escobar. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 92", se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1927, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 92, ubicado en la calle 18 de Julio, esquina Cuñapirú, manzana número 12, solar número 5. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma. 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de seiscientos pesos. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1927. — P. O. Viñas.

Nov.23_4113-v.dic.6.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Silvera. Sucesión", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Escribano Actuario, del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Zapicán, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de veinticinco metros de frente al Sudoeste, por donde linda con la Plaza Independencia, calle por medio, por cincuenta metros de fondo al Noreste, por donde linda con Fermín Fernández; al Sudeste, linda con terreno perteneciente a escuela pública y al Noroeste, con el Bulevar Constitución, midiendo una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptada su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho bien, la que ha sido verificada por los respectivos tasadores en la cantidad de mil doscientos pesos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 5.o Que los límites del bien descripto fueron tomados de la escritura que obra en autos autorizada por el señor Escribano Pedro González, en Zapicán, el día 30 de Marzo de 1909. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1927.— Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.29-4311-v.dic.15.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "El Agente Fiscal Letrado con Casiano Echeverría, por infracción a la ley de patente de giro", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Alberto Arbenoiz y con la base de doscientos cincuenta pesos los siguientes útiles: una máquina de fabricar soda número 278, un motor de fuerza de dos caballos, y una máquina llenadora de bolitas y otra de llenar sifones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.26-4230-v.dic.7.

CARLOS A. MAESO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 1.771 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la propiedad rural número 1268, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al pblico que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Carlos A. Maeso, se sacará a la venta el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, Yerbal Grande. Compuesta de ciento treinta y dos hectáreas sesenta y una área, veintiséis centiárias, señalado con letra B. en el plano respectivo y suscripto por el agrimensor Angel Luisi en Octubre de 1915, y linda: por el Norte, con la fracción A de Eugenio González y con la propiedad de Pedro Sánchez Estavillo, hoy Teodoro Brun; por el Este, con la sucesión de Andrea Melgarejo de Aquino y con Eugenio González; por el Sur, con el arroyo Yerbal Grande, y por el Oeste, con dicho arroyo y Pedro Sánchez Estavillo, hoy Teodoro Brun; dicha fracción está empadronada con el número 1268. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, que asciende éste a la suma de 2.656 pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1927. — Luis Gambardella.

Nov.23-4080-v.dic.3.

COMERCIALES

BIBLIOTECA NACIONAL

José Quintero, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "La Negra Juana" (maxixa), de la cual declara ser autor, depositando dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.

Nov.30-4336-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Alberto Perdomo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la indicada oficina, con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Alberto Perdomo. — Gonzalo Fajo.

Nov.25-4165-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "Feo y Casariego", giraba en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del señor Loreto Casariego. — Coronilla, Octubre 23 de 1927. — Loreto Casariego.

Nov.30-4328-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador y rematador público don Francisco González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don José Vázquez, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Hocquart número 2174 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Juan Domínguez. — José Vázquez.

Nov.30-4348-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por ante el escribano público don Carlos Escayola, en fecha 22 del corriente, he vendido a doña Josefa Conde de Leites mi casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de peluquería y mercería, situada en la calle 18 de Julio entre las de Ituzaingó y Joaquín Suárez, de esta ciuda de Tacuarembó. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1927. — Raúl Bruno.

Nov.30-4352-v.dic.20.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de no haberse llevado a efecto el día 28 del corriente, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se cita a éstos por segunda y última vez para el día 7 de Diciembre próximo, cuyo acto se llevará a cabo con el número de socios que concurran (artículo 53 de los Estatutos) y en el cual se considerará la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta de la expropiación iniciada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, respecto del edificio de la Bolsa de Comercio, decretada por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

2.o Resolver lo que al efecto corresponda, de acuerdo con la ley de expropiación en vigencia.

3.o Nombramiento de tres socios para que de conformidad con lo que dispone el artículo 54, firmen el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — El Secretario.

Nov.30-4329-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores señores Domínguez y González (escritorio Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don Mario Sánchez Cruz, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Defensa número 1295 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Lázaro Donaldo Villamil. — Mario Sánchez Cruz.

Nov.25_4177-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del señor Cipriano González, contador y balanceador público, (escritorio calle Médanos número 1765), he vendido a los señores Noceto y Compañía la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra número 2201, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarlos con sus justificativos en el mencionado escritorio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Pedro Caprile. — Noceto y Compañía.

Nov.23-4103-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratdo vender a favor del señor Antonio Varela la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle José L. Terra número 2176 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — José Bermúdez.

Nov.18-3938-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Colomer y Machado, establecidos en el ramo de almacén de comestibles en esta plaza, calle Constituyente, número 2051, han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Juan Machado. A los efectos legales se hace esta publicación para conocimiento de los acreedores. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927.—Por Ricardo Colomer: Luisa S. de Colomer e Ignacia Anza de Colomer. — Juan Machado.

Nov.28-4258-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Jaime Cifré el negocio de panadería denominado "La Barcelonesa" y que tenemos instalada en esta ciudad, calle Blandengues número 1579. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Francisco y Raimundo Perino. — Raimundo. Perino.

Nov.28-4259-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos vendido al señor José Maggio la casa de comercio que en los ramos de cigarrería y agencia de lotería teníamos establecida en la Avenida General Flores número 2410. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Albano y Baltar.

Nov.28-4277-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Grach y José Kerpich el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1009. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Cayetano Cataldo.

Nov.11-3732-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel y Enrique Calandria el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Vázquez Cores número 51 (Villa Española). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Teodomiro Umpiérrez.

Nov.19-4006-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1143, he contratado vender a favor de don Antonio Castiñeiras el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — José Palacio.

Nov.14-3804-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a los señores Zuasti y Castiglioni, de Montevideo, mi casa de comercio en ramos generales, ubicada en Estación La Sierra, 5.a sección del Departamento de Maldonado. — Estación La Sierra, Noviembre 12 de 1927. — Julio Durós. — Zuasti y Castiglioni.

Nov.14-3829-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que tengo prometido en venta a don Joaquín Echeverría, mi casa de comercio en el ramo de tienda, mercería, ropería y bazar, que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Asamblea esquina 25 de Mayo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 21 de 1927. — Héctor E. Abó.

Nov.24-4109-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que de común acuerdo y en virtud de escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del "American Hotel", calle 18 de Julio número 937, quedando el activo y pasivo a cargo del señor don Eliseo Varela. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Juan Bautista Benquet. — Eliseo Varela.

Nov.18-3955-v.dic.10.

BARRACA AMERICANA, antes HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA.

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintitrés de Diciembre de 1927, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera, entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y de dos suplentes.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los Estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 23 de 1927. — El Secretario.

Nov.26-4203-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Saco, Mazzeo y Castaing la sección almacén, ferretería y bazar de mi casa de comercio, establecida en Dolores (República Oriental), quedando a mi cargo el activo y pasivo y los ramos de tienda, mercería, ropería y zapatería.— Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Ramón Urán.

Nov.26-4202-v.dic.17.

ARREGLO PRIVADO

Habiendo celebrado un convenio privado con mis acreedores y estando encargado de cumplir ese arreglo el señor Arturo Macció, hago esta publicación a pedido de este señor para que cualquier persona que se considere acreedora mía se entreviste con el señor Macció, en su escritorio, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927.—Juan F. Solimando.

Nov.26-4198-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de importación, exportación y almacén, que giraba en esta plaza bajo la razón social Rubio Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Rubio, y los interesados deberán presentarse en la casa de la calle San Fructuoso 975. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Anselmo Rubio. — Alfredo Rubio.

Nov.12-3761-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Gilberto Nievez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza, sita en la calle Rocha esquina Misiones, bajo la firma del que suscribe. De conformidad a lo que determina la ley de 26 de Noviembre de 1904, y a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a reclamar sus créditos para abonárselos dentro de los treinta días, hago la presente publicación. — San Carlos, Noviembre 10 de 1927. — Sebastián A. Castro.

Nov.14-3823-v.dic.5.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 20 y 28 y concordantes de los Estatutos sociales, cítase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Anglo del Uruguay" para unaa asamblea extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Cerrito número 382, el lunes 12 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas, a fin de ocuparse de la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta.

2.o Licencia solicitada por el señor Presidente.

3.o Designación de tres suplentes del Directorio. — La Secretaría.

Nov.17-3928-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Tasende y Facal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Chaná número 1804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los expresados balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Manuel Couto.

Nov.14-3798-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 190., se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Dionisio Peña la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle General Aguilar número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Jesús García.

Nov.14-3797-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico señor Alejandro Otaegui la casa comercial que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad en la calle Miguelete esquina General Rondeau, y que gira bajo la razón social de Galdós y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la casa referida con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Galdós y Cía. — A. Otaegui.

Nov.17-3906-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Sergio Quintas y don Marcelino Fernández, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Colonia número 1721, de esta ciudad, y a la vez don Sergio Quintas promete vender a don Antonio Ferreiro, debiendo los acreedores presentarse en la oficina de los expresados balanceadores. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Sergio Quintas. — Marcelino Fernández.— Antonio Ferreiro.

Nov.14-3800-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón con fecha 15 de Octubre último, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Lagomarsino y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ezequiel Lagomarsino. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Alfonso Lagomarsino. — Exequiel Lagomarsino.

Nov.14-3833-v.dic.5.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Participamos al comercio y al público que con intervención del hoy extinto balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Mauricio número 33, pactada entre los señores Celestino Virgolini y Manuel Lozano, por desistimiento del señor Virgolini. Comunicando a los que se consideren acreedores del desistimiento para que dentro del término legal se presenten en el indicado comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. —Celestino Virgolini. — Manuel Lozano.

Nov.12-3760-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido venderle a don Anacleto Hernández la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la ciudad de Pando, en la esquina de las calles San Ramón e Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Pando, Noviembre 18 de 1927. — Juan V. Albornoz.

Nov.24-4088-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta la casa de comercio que gira bajo mi firma en esta ciudad en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos a los señores Izmendi, Escudero, Rubio y Cía. De consiguiente, mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en la sede del establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1927. — Juan Honton.

Nov.14-3830-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don José Iglesias mi fábrica del producto denominado "E. A. S.", establecido en la calle Patria número 1076, quedando el pasivo a mi cargo. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán mis acreedores presentar sus cuentas al escribano de la fábrica, calle Paysandú número 874 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Pedro René Escudero.

Nov.19-3982-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1201, y que giraba bajo la razón social de José González y González, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Angel González. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — José González y González.

Nov.11-3719-v.dic.1.o.

EMPRESA E. BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes especiales para puentes

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de 3.200 durmientes de 3m.00 de longitud, 720 durmientes de 3m.50 de longitud y 600 guarda ruedas de 4m.40 de longitud, de curupay paraguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 26 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — La Empresa.

Nov.14-3808-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, bajo la razón "Macchitelli y Compañía", para explotar los ramos de almacén, tienda, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Angel Felipe Orsi. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 16 de 1927. — Macchitelli y Compañía.

Nov.24-4086-v.dic.15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en sesión del 10 de Noviembre del corriente año, resolvió emitir el resto de las acciones de la serie "A" hasta completar la cantidad de seiscientos mil pesos que constituye dicha serie.

Los señores accionistas, justificando previamente su calidad, podrán suscribirse a las nuevas acciones en la Gerencia del Banco hasta el día 26 de Diciembre del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o de los Estatutos, los señores suscriptores deberán pagar en la sede del Banco en el acto de la suscripción el treinta por ciento del valor de cada acción de cien pesos oro. El resto deberá ser pagado el 31 de Diciembre de 1927, igualmente en las oficinas del Banco.

Si a mérito de exceso de suscripción hubiese que proceder a prorrata, ésta será verificada por el Directorio antes de la fecha señalada para la integración del saldo del importe de las acciones. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1927.

Nov.26-4239-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto parcialmente la sociedad "Maurilio Bordoni y Compañía, que gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 578, habiéndose retirado de ella el señor José Bordoni, y haciéndose cargo del activo y pasivo de esa sociedad los señores Maurilio Bordoni (hijo) y Alfredo Piñeyro, por venta que de su parte le efectuó el dicho señor José Bordoni a los otros socios citados. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. —Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Maurilio Bordoni (hijo).—Alfredo Piñeyro.

Nov.28-4267-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y anexos explotaba el establecimiento sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1443, con la razón social C. Labruna y Compañía, quedando dicho establecimiento con todo el activo de pertenencia única de don Carlos Labruna, quien continuará por su sola cuenta los mismos trabajos y negocios de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Carlos Labruna. — Jaime D. Miller.

Nov.21-4020-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Buscassi Santis y Lorenzo Cinotti la provisión sita en la calle Miguelete número 1985, que era propiedad de mi esposo Francisco Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Viuda de Núñez.

Nov.18-3957-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, ante el escribano don Francisco Faig, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de Lozano Monfort y Giglio, que tenían constituída para la explotación de los ramos de imprenta, taller de tipografía y papelería, y demás anexos, denominado "El Litoral", quedando a cargo del señor Giglio el activo y pasivo. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Fray Bentos, Noviembre 18 de 1927. — Lozano Monfort. — Agustín Giglio.

Nov.25-4187-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Antelo y Porteiro, compuesta por Evaristo Antelo y Maximino Porteiro, venderá a Miguel Ferrer, Bruno Salas y Matías Pons, el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "Fraternidad y Parque Urbano", propiedad de dicha firma, situado en la casa número 1615 y 1619 de la calle Miguelete. La venta se otorgará ante el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — Antelo y Porteiro. — Miguel Ferrer. — Bruno Salas. — Matías Pons.

Nov.25-4169-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con intervención de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Santo, calle Nueva Palmira número 1437, hemos dejado sin efecto la compraventa de la casa de comercio situada en la calle Pedernal número 1937, pactada entre los señores Dopico y Lozano con don Gonzalo Fajo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos a los que se consideren acreedores de los señores Dopico y Lozano para que dentro del término legal, se presenten en el indicado comercio a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Antonio Lozano. — José Dopico. — Gonzalo Fajo.

Nov.25-4163-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por interemdio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Manuel Sóñora la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas al por menor situada en la calle La Paz número 2049, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Adolfo Vázquez.

Nov.25-4164-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por itermedio de los balaceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (escritorio Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don Felicindo Domínguez, la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y anexos que tengo establecida en la calle 21 de Setiembre 2294 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Bruno Hoffman. — Felicindo Domínguez.

Nov.23-4178-dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con intervención del balanceador y rematador público, señor Mario M. Vila he prometido vender al señor José M.a Tutzo el activo (quedando a mi cargo el pasivo), en mercadería, muebles y útiles de mi casa comercial en los ramos de almacén de comestibles y anexos sita en la calle Victoria números 2202 y 2204, esquina Coquimbo, y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y por lo tanto, todo el que se considere con derecho o acreedor puede pasar por mi citado domicilio con sus respectivos comprobantes a hacer efectivo su cobro, dentro de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Jesús P. Vega. — José M. Tutzo.

Nov.11-3722-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a don Pedro M. Testa, el puesto de carnicería que tenía establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 15 de 1927. — José Arnábal [illegible]

Nov.[illegible]-v.dic.16.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Elgoli mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y demás anexos tengo instalada en la calle Pablo Zufriátegui esquina Uruguayana. A tales efectos todos los que tuvieren créditos contra la casa de comercio a venderse deben presentarse en la misma dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927.—Juan G. Brusco.

Nov.18-3954-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cóppola el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1573. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1927. — Rosa S. de Buonomo. — Juan Cóppola.

Nov.15-3851-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la señora Ramona L. de Viadiu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — José M. Taibo.

Nov.17-3900-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Lagos, el giro comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, en la Avenida General San Martín número 2273, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran dentro de treinta días a la Escribanía de don Julio de Freitas, calle Zabala número 1328, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Emilio Spinelli.

Nov.28-4260-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Raimundo Vallverdú venderá a Pedro Beiroa y a Pedro Paz el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de confitería denominado "La Camelia", situado en esta ciudad, casa número 1979 de la calle Sierra. La venta se otorgará ante el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Raimundo Vallverdú. — Pedro Beiroa. — Pedro Paz.

Nov.28-4253-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Luis Kovach la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la Avenida Sayago esquina Marconi (Peñarol), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los expresados balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Felicia Canovio de Gilardi.

Nov.14-379[illegible]-v.dic.5.

PROVISION DE COMESTIBLES VENDIDA

Fernando Gambetta, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido a Ramón y Aníbal Alario su comercio de provisión de comestibles y bebidas no alcohólicas que gira en esta plaza, calle Santiago Sierra número 22, 10.a sección, libre de deudas, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el domicilio comercial indicado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Fernando Gambetta. — Ramón Alario. — Aníbal Alario.

Nov.11-3716-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ampliando el aviso número 2208, publicado en los meses de Setiembre y Octubre del año próximo pasado, hago saber que la venta que hice a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena, que componen la firma de Luis Morena Hermanos, comprende los útiles de mi establecimiento comercial e industrial y útiles de la bodega existentes en la chacra de mi propiedad mencionada en dicho aviso, situada en la parte Sur del ejido de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dichos establecimientos. — [illegible] Agosto [illegible] 1927. — [illegible]

Nov.[illegible]-v.dic.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonio
Aillot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Bergino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Starb y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. B.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Rivera
Barates y Cía. T.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

V.o B.o: Peña. — Juan Rosario.

3146-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que el 15 de Noviembre corriente autorizó el Escribano Gerardo M. Romero, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Ricci y Sosa". — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Ismael Sosa. — Ramón L. Ricci.

Nov.22-4067-v.dic.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio: Hago saber, que he prometido en venta al señor Manuel Lorenzo el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la Avenida Italia número 322. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten dentro del término de los treinta días, al indicado comercio, con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Avelino Vizoso — Manuel Lorenzo.

Nov.21-4067-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, a los efectos legales, que en el día de hoy, y por contrato privado, la señorita Amelia Díaz ha vendido al señor Miguel Matteo, la casa de comercio que en el ramo de "Provisión de comestibles" gira en esta plaza, en la casa números 1857 y 1859 de la calle Hacquart. Por lo tanto todos aquellos que se consideren acreedores de la señorita vendedora, deben entregar sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Amelia Díaz — Miguel Matteo.

Noc.22-4066-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he vendido al señor Novenio Cacciatori mi casa de comercio en el ramo de restaurant y bar, establecida en la calle Comercio 1435 (Buceo), denominada "El Alto Alegre". A los efectos de los que se consideren acreedores se les ruega presenten sus créditos dentro de los treinta días que les acuerda la ley. —Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Octavio L. Sanna.

Nov.19-3967-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Rocha, Schinca y Compañía una parte de las instalaciones, armazones, muebles y útiles existentes en nuestra casa de comercio de la Avenida 18 de Julio número 918, de esta Capital. Hacemos presente que esta venta la verificamos en razón de trasladarnos a otro local, en el que nos dedicaremos a la fabricación de sombreros para señoras y niñas. A los efectos que puedan corresponder formulamos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — D. y E. Santini.

Nov.16-3867-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha por escritura autorizada por el Escribano Santiago Puchet, he adquirido de mi ex socio don José Aparicio Garrido, la parte que a éste correspondía en el establecimiento comercial denominado "La Trinchera" que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la casa calle Diecinueve de Abril esquina Minas, de esta ciudad y que giraba bajo la razón social Garrido y Matonte, acordándose que el suscrito quedará a cargo exclusivo del activo y pasivo comercial de la casa. — Durazno, noviembre 18 de 1927. — Fortunato Matonte.

Nov.22-4064-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que, con intervención de don Bernardo D. Arias, he prometido vender en esta fecha, a los señores Alberto y Enrique Somma, mi casa de comercio que en los ramos de provisión y fiambrería tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3840 (Unión), notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la casa ya citada para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Clara Bornio.

Nov.23-4115-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos resuelto constituir una sociedad comercial que tomará a su cargo el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza bajo la denominación de "Provisión Marrone", con asiento comercial en la calle Ramón Márquez número 20. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Bernardo Marrone. — Froilán M. Vázquez.

Nov.14-3803-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que la promesa de venta hecha de la carnicería denominada "Gran Carnicería Nueva York" situada en la calle Nueva York número 1355, entre los señores Héctor E. Calcagno y Juan A. Cavallero, a quedado sin efecto. A los efectos de lo que hubiere lugar firmamos el presente. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Héctor E. Calcagno. — Juan A. Cavallero.

Nov.23-4106-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que los señores José Monza y Cándido R. Ríos, propietarios del café Centenario, establecido en la casa números 1583 y 1585 de la Avenida Rondeau de esta ciudad, han convenido: el primero en enajenar su participación libre de pasivo al señor Angel Arriaga y, éste con el señor Ríos en celebrar una sociedad que girará bajo la razón de Ríos y Arriaga, para continuar la explotación de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia número 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — José Monza. — Cándido R. Ríos — Angel Arriaga.

Nov.22-4058-v.dic.13.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Expedición de duplicados de Libretas de Cajas de Ahorros

Se hace saber que el señor Aníbal Tonelli, se ha presentado solicitando un duplicado de su libreta de Caja de Ahorros número 16533, por habérsele extraviado la original. A los efectos que hubiere lugar se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — El Gerente.

Nov.24-4137-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha resuelto liquidar la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Risso y Ayala", propietaria de la imprenta "El Siglo Ilustrado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio I. Alberto Ayala. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Risso y Ayala.

Nov.24-4102-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que según convenio celebrado el diez de Noviembre del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en la Villa de la Unión, denominada "Provisión Oddone", bajo la razón social de Vittorio y Lorenzo Oddone, establecida en la calle Juanicó número 220, esquina Pan de Azúcar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Oddone. — Villa de la Unión, Noviembre 10 de 1927.—Vittorio Oddone.—Lorenzo Oddone.

Nov.11-3746-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Francis, el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en el Camino Maldonado y Veracierto. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Sibistre Tesore.

Nov.19-3979-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Horacio Suárez el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en esta ciudad, Coquimbo número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — José Recarte.

Nov.14-892-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que he prometido vender a favor del señor José Vidal, la casa de comercio que en el ramo de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecida en la calle Paraguay número 2302 esquina Francisco Tajes de esta capital, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Benito Francisco Cafaro.

Nov.25-4174-v.dic.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con fecha de hoy ante el Escribano Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pizzorno y Pioda en el ramo de taller de reparaciones de automóviles situada en esta ciudad calle Dante número 2345, quedando con el activo y pasivo el socio don Blas S. Pizzorno, de acuerdo con la ley, se hace esta publicación y el que tuviese algo que reclamar deberá recurrir a la propia casa donde le será pagado su crédito. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Amadeo Pioda. — Blas S. Pizzorno.

Nov.29-4308-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscripto participa haber prometido en venta a don Gilberto Acosta su casa de comercio en el ramo de peluquería ubicada en esta ciudad, calle Sarandí número 465. Y a los fines que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación por el término que dicha ley señala.— Durazno, Noviembre 17 de 1927. — Gregorio G. Acosta.

Nov.19-3986-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la firma que en esta plaza giraba en el ramo de fábrica de carrocerías sita en la Avenida San Martín número 3350, bajo la denominación de Iturzaeta y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Berro, Bonfill y Cía. A los efectos pertinentes se comunica al comercio y al público en general que alguno que tuviere algo que reclamar se presente a la Avenida General Flores 2541, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Juan Iturzaeta y Cía. -- Berro, Bonfill y Cía.

Nov.14-3811-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Benedicto Gagliano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Irlanda número 100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. —Camilo Gardella.

Nov.24-4078-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marques, Rubio Hermanos y Compañía, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hace saber al público y al comercio que ha dejado de pertenecer a la sociedad el socio solidario señor Anselmo Rubio por haber vendido su parte al socio Alfredo Rubio, quedando, pues, integrada por el señor Alfredo Rubio, en lugar de Rubio Hermanos. — San Fructuoso 975. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Marques, Rubio Hermanos y Compañía.

Nov.12-3762-v.dic.2.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la "Tesorería", en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 y horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. —La Secretaría General.

Dic.1.o-4386-v.dic.3.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION NUMERO 57

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de libros e impresos para la Dirección de Crédito Público de acuerdo con el pliego de condiciones y listas que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 13 horas a las 18 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 375. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927.

Dic.1.o-4390-v.dic.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16470

Montevideo, Noviembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis C. Mora, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4283-v.dic.19.

ACTA N.o 16484

Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49 (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-4393-v.dic.19.

ACTA N.o 16495

Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Diez Hermanos, de Jerez de la Frontera, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-4394-v.dic.19.

ACTA N.o 16483

Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-4392-v.dic.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO RAMA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420, y doña ROSAURA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Terranova, domiciliada en la calle Maciel número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3051-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 409, y doña ERNESTINA HERMENEGILDA FACAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3050-v.dic.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTINONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1066, y doña ELVIRA MESA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3042-v.dic.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad; domiciliado en la calle Asunción número 1311, y doña MARIA CONSUELO AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3052-v.dic.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI JACOVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Larravide número 8, y doña MARIA ROSA VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3044-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POLERO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 3, y doña ROSALIA ORTIZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Anzani número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3043-v.dic.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SOBRAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 360, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3059-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES DANIEL MAZZETTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en calle C. Arraya número 12, y doña EVANGELISTA SICULI, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Moreno número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3058-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ADOLFO MELESI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1332, y doña ELBIA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Millán número 2560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3057-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ HERES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 218, y doña MARIA TERESA BIRELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Regimiento número 9, número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3056-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASSANELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1584, y doña EMA CARLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3055-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO TELIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 481, y doña ORFILIA IZQUIERDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Arechavaleta número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3054-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO VIVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2503, y doña HILDA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3053-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FRAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle E. Martínez número 1694 y doña PILAR MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle E. Martínez número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3060-v.dic.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN BALIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Nueva Granada número 249, y doña ESTHER KOULLUKIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Nueva Granada número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3046-v.dic.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORMIDA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle V. Benandez número 2, y doña SARA MARGARITA ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Farini número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3045-v.dic.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MERNIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 25 de Marzo de 1899, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1239; y doña ANGELICA ESTHER ECHEGARAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 30 de Abril de 1907, domiciliada en la Avenida General Flores número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3048-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RIMOLDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2353, y doña AGUSTINA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3047-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro_

yectado unirse en matrimonio don DOMINGO BALDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humaitá número 2783, y doña RAMONA BURGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Colonia número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3049-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Juvenal, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4371-v.dic.13.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Concurso de José Sans", se convoca a todos los acreedores o presuntos acreedores de este concurso para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a examinar el prorrateo efectuado por la sindicatura y a deducir los reclamos que tengan que formular, bajo apercibimiento de tenerse por aceptada esa forma de reparto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.1.o-4380-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aniceta González de Miraballe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.1.o-4373-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferreira de Limido, de Angel Limido y de Rafael Limido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.1.o-4372-v.en.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Segundino Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.1.o-4368-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.1.o-4367-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Diego A. Romero o Diego Romero y doña Micaela Barona de Romero o Micaela Varona de Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.1.o-4369-v.dic.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Staricco de Staricco", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Julio próximo pasado, fué declarada en estado de incapacidad mental doña Angela Staricco de Staricco, nombrándosele en el caracter de curador legítimo a su esposo don Juan P. Staricco. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.1.o-4370-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante Juan Eduardo Prat, para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del entrante Diciembre a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día trece del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Armando Buela Taborda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.1.o-4365-v.dic.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Eduardo P. Caramián, para la reunión que tendrá lugar el día diecinueve del entrante Diciembre a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o). Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o). Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el nueve del mismo mes; y 3.o). Que ha sido designado Contador interventor, don Julio A. Berta. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.1.o-4361-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Paula Sánchez, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dos de Marzo del año entrante a las 15 horas, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.1.o-4375-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Byron Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pablo en lugar de Byron Pablo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a treinta de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-4388-v.dic.19.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o Distrito de la 17.a sección de Montevideo, se hace saber que el día 11 de Diciembre a las 16 horas, se procederá a vender en remate público, en la puerta de esta Alcaldía: 4 caballos, 4 yeguas y 4 mulas que están depositados por daños. — Miguelete, Diciembre de 1927. — Juan Francisco Vighones.

Dic.1.o-4378-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.1.o-4389-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Elliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brizzolari, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.1.o-4364-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Eyheralde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-4377-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Vignoly o Viñoli o Vignoli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-4382-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gerónimo Puppi, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-4381-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Dermidio Ureta Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.1.o-4383-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo o Justo Cirilo Brañas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.1.o-4385-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio o Eusebio Saturnino Aguiar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.1.o-4384-v.dic.12.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 16 de Diciembre a las 16 horas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ventura Macho de Cranwell contra la sucesión de Serafín González García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día dieciséis del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de ubicación se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada, según la escritura de hipoteca, con el número cuatro mil novecientos cuarenta y seis, consistentes, según la misma escritura, en un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la nueva ciudad de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros, treinta y cuatro decímetros, con once metros, diecisiete milímetros de frente al Este, a la calle de los Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros, diecisiete milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con la sucesión Blas Enseña; veintiún metros, ochenta centímetros en el Norte, confinando con José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, con Manuel Giraldez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma, y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, haciéndose constar que no ha sido presentado el título en autos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic 1.o-4391-v.dic.15.

ANTONIO S. ZORRILLA Y COMPAÑIA
Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

La casa quinta, Millán número 323 y 4 solares en Atahualpa. El sábado 17 de Diciembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Jacinta Martínez de Rey Azopardo", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Diciembre a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno con lo en ellos edificado, y demás mejoras que contienen, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Atahualpa", señalado el primero de ellos, con el número veintitrés de la manzana letra C en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de mil ochocientos setenta y tres, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros, noventa y nueve decímetros, teniendo diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la Avenida Millán: treinta y seis metros, veinticinco centímetros al Norte, por donde linda con el solar veinticuatro; treinta y dos metros, cincuenta y un centímetro al Sur, confinando con el solar número veintidós, que en seguida se describirá, y al Este, linda con el solar número nueve: el segundo de ellos que es el señalado con el número veintidós en el ya citado plano, se compone, según título, de una superficie de trescientos quince metros, ochenta centímetros que se deslindan así: diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste, a la Avenida Millán; treinta y dos metros quinientos trece milímetros al Norte, por donde linda con el solar número veintitrés, antes descripto; veintiocho metros, setecientos cincuenta y nueve milímetros al Sur, lindando con el solar número veintiuno, y diez metros, treinta y siete centímetros al Este, por donde linda con el solar número diez, y el tercero de ellos, se compone de una superficie de doscientos setenta y seis metros, deslindados así: diez metros y cincuenta y siete centímetros de frente al Oeste, sobre la Avenida Millán; veinticinco metros, cuarenta y cinco centímetros al Sur, por donde linda con la propiedad de doña Juana Segura; once metros, veinte centímetros al Este, lindando con bien de doña Magdalena Cadomartori, y veintiocho metros y ochenta centímetros al Norte, por donde linda con el solar número veintidós, anteriormente descripto. Este bien tiene de base, para la venta, la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00). B) Cuatro solares de terreno situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados en el plano que en mil novecientos levantó el agrimensor don Federico Delgado, con los números veinte, veintiuno, veintidós y dieciocho de la fracción letra B. y compuestos, a saber: el número veinte, tiene, según título, un área de trescientos diecisiete metros, con diez metros, treinta y un centímetros de frente al Este, sobre la calle Estomba; treinta y seis metros, veinticuatro centímetros en el lado Norte, lindero con los solares diecisiete, dieciocho y diecinueve; por el Oeste, con el solar número dieciséis, y por el Sur, donde mide treinta y seis metros, veinte centímetros, linda con el solar número veintiuno: el solar número veintiuno mide un área de cuatrocientos setenta y dos metros, cincuenta decímetros, con diez metros treinta y un centímetros de frente al Este, sobre la calle Estomba; cuarenta y cinco metros, noventa y un centímetros en el lado Norte, lindero con los solares números veinte y dieciséis; diez metros, treinta y un centímetros en el lado Oeste, lindero con el solar número quince; cuarenta y cinco metros, setenta y cinco centímetros en el lado Sur, lindero con el solar número veintidós: el solar número veintidós, tiene un área de quinientos ochenta y siete metros, ochenta decímetros, con doce metros, ochenta y ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Estomba; cuarenta y cinco metros, setenta y cinco centímetros, en el lado Norte, lindero con el solar número veintiuno; doce metros, ochenta y ocho centímetros en el lado Oeste, lindero con el solar número veinticuatro; cuarenta y seis metros, cincuenta y tres centímetros en el lado Sur, lindero con los solares números veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho: el solar número dieciocho mide un área de cuatrocientos cuarenta y seis metros, noventa decímetros, con diez metros, ochenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Carmelo; cuarenta y un metros en el lado Oeste, lindero con el solar número diecisiete; diez metros, ochenta y ocho centímetros en el lado Sur, lindero con el solar número veinte, anteriormente descripto; cuarenta y un metros, quince centímetros en el lado Este, lindero con el solar número diecinueve. Estos terrenos están empadronados en conjunto, con el número ochenta mil seiscientos treinta y uno y se venderán al mejor postor. Se previene: Primero: Que los solares que forman el lote A tienen título los señalados con los números veintitrés y veintidós y derechos posesorios el señalado con el número veintiuno, y de los que forman el lote B, solo tiene título el señalado con el número veinte, y derechos posesorios los demás. Segundo: Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada a la primera propiedad. Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.1.o-4366-v.dic.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Andrés Veiras y Ricardo Veiras, han desistido del comprar el negocio de restaurant y posada, propiedad de don Fulvio Stringhini, sito en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. En consecuencia debe presentarse dentro del plazo legal, cualquier acreedor por compras o gastos que hayan efectuado dichos señores Veiras durante los días que han estado ocupando el mencionado negocio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Fulvio Stringhini. — Andrés Veiras. — Ricardo Veiras.
Dic.1.o-4379-v.dic.21.

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo con el presente, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva York número 1351, denominada "Gran Carnicería Nueva York", al señor Héctor E. Calcagno; ruego a toda persona que tenga alguna cuenta con dicha casa, presente sus justificativos al escritorio de Juan Cavallero, calle Sierra número 2173, para serles abonados. El señor Sebastián Calcagno firma el presente con poder del señor Héctor E. Calcagno. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Juan A. Cavallero. — Sebastián Calcagno.
Oct.26-3304-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Pratto, el giro comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad en la Avenida Garibaldi número 2125, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos relativos a fin de que concurran dentro de treinta días a la Escribanía de don Julio de Freitas, calle Zabala número 1328 con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Gumersindo Martínez.
Dic.1.o-4374-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el Escribano Carlos E. Simón, ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Lens y Compañía", de la que quedó separado el señor José Lens. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal al domicilio social calle Cerrito número 347. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1927. — José M. Díaz — Manuel Lens. — José Lens.
Dic.1.o-4363-v.dic.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender a Valentín Divid, el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la calle Paysandú número 135, esquina Ejido, a fin de que los que se consideren mis acreedores o con derecho se presenten con los justificativos respectivos en el negocio referido. — Enrique Flores.— Valentín Divin.
Dic.1.o-4387-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vencido el plazo de la sociedad en el ramo de fábrica de libros en blanco, rayados, impresiones, etcétera, que teníamos en esta ciudad, calle Paysandú número 1011, con la razón de Enrique Laborde y Compañía, y habiendo el señor Oscar G. Ribas vendido a su consocio don Enrique Laborde su parte en la referida sociedad, cargando el comprador con el pasivo de la misma, se cita a los acreedores de dicha casa para que concurran con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Oscar G. Rivas. — Enrique Laborde.
Dic.1.o-4376-v.dic.21.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos					VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$ 1	a	$ 50		$ 0.05	$ 0.05
" " "	" 50	"	" 100		" 0.15	" 0.15
" " "	" 100	"	" 250		" 0.35	" 0.35
" " "	" 250	"	" 500		" 0.75	" 0.75
" " "	" 500	"	" 750		" 1.00	" 1.50
" " "	" 750	"	" 1.000		" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aún cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $ 1.00	hasta	$ 5.00	$ 0.02
2.ª " " " " 5.00	"	" 10.00	" 0.05
3.ª " " " " 10.00	"	" 25.00	" 0.10
4.ª " " " " 25.00	"	" 50.00	" 0.15
5.ª " " " " 50.00	"	" 75.00	" 0.25
6.ª " " " " 75.00	"	" 100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00	a $	40.00	" 0.03
2.ª " " "	" 40.00	" "	100.00	" 0.07
3.ª " " "	" 100.00	" "	250.00	" 0.12
4.ª " " "	" 250.00	" "	500.00	" 0.37
5.ª " " "	" 500.00	" "	750.00	" 0.56
6.ª " " "	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota.—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.